

2

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JULIO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. - REPARTO

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO No.

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

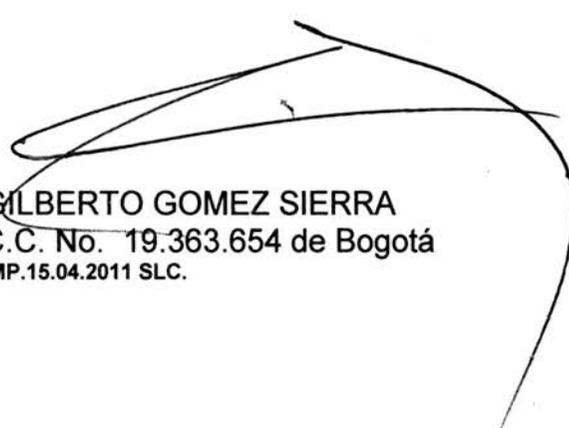
Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a mi favor y en contra de (el,la,los) demandado(a,s) ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, de conformidad con el artículo 513 del C. de P.C.

1. El embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado, ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-367168.

Denuncio los bienes bajo gravedad de juramento.

Estoy listo a prestar caución de ley.

Del Señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
IMP.15.04.2011 SLC.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., ABRIL VEINTISIETE (27)
Del año dos mil once (2.011)

Previamente a decretar las medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$360.000=, conforme lo establece el artículo 513 del C. P. Civil.

NOTIFÍQUESE,

TEÓFILO CAMACHO MEDINA
JUEZ
011-0489

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 072
DE FECHA 29 ABR 2011 FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR.
FIJADO A LAS 8:00 A.M.
HENRY MARITNEZ ANGARITA
EL SECRETARIO



POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No. **513 C.P.C.**

No. **JE 362157**

ESTA POLIZA CUBRE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL C.P.C. NO ES VALIDA PARA OTROS ARTICULOS NI PARA PROCESOS DIFERENTES AL "EJECUTIVO". Z5941

PARA PRESTAR CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO:
15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO No.:
2011 - 0489

TOMADOR - DEMANDANTE(S):
GILBERTO GOMEZ SIERRA

DIRECCION: **CRA 23 No. 51-17** CIUDAD: **BOGOTA** TELEFONO: **3100602**

ASEGURADO Y BENEFICIARIO - DEMANDADO(S):
ARNULFO ROJAS HERNANDEZ C.C. **79,109,817**

APODERADO: **GILBERTO GOMEZ SIERRA** T.P.: DE:

DIRECCION: **CARRERA 23 NO. 51 - 17** TELEFONO: **3100602**

OBJETO: LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras): **TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE**
\$ **380.000,00**

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989).

INTERMEDIARIO: **MARIA TERESA SAENZ** CLAVE **G 1606**

CONTRAGARANTIAS:	PRIMA	\$	10.000
PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No. _____ C.D.T. <input type="checkbox"/>	GASTOS	\$	3.000
PRENDA <input type="checkbox"/> HIPOTECA <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	IVA	\$	2.000
	TOTAL A PAGAR	\$	15.173

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE **BOGOTA D.C.** **MAYO DE 2011** A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR O EL APODERADO

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. -
PBX: 3100602-3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537



Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

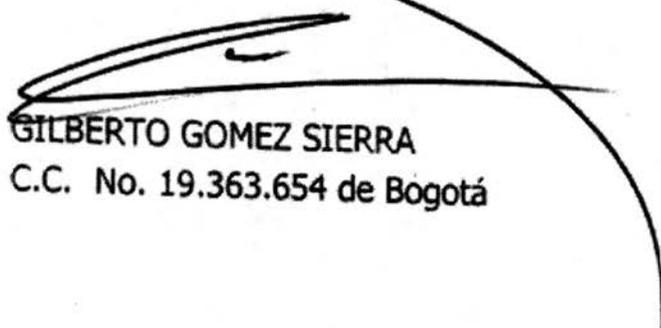
REF : EJECUTIVO No. 2011 - 0489

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez que allego la póliza No. JE 362157.

Del Señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

Al despacho del Señor Juez, hoy 05 MAYO de 2011,

Se allego este escrito con anexo. Sirvase proveer.-
El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., MAYO 2010
DE DOSMIL ONCE (2.011)

Se acepta la caución prestada por la parte demandante, en consecuencia este embargo

RESUELVE:

1) Declarar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-367168 denunciado como de propiedad del aquí demandado en el escrito de cauciones numeral 1). Para tal efecto oficiarse a la Oficina de Instrumentos Públicos de la respectiva ciudad.

NOTIFÍQUESE.

TEOFILO CAMACHO MEDINA

[Handwritten Signature]
JUEZ
011-0489

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 079
DE FECHA 10 MAYO 2010 FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR.
FIJADO A LAS 8:00 A.M.
HENRY MARTINEZ ANGARITA
EL SECRETARIO

COPIA DEL AUTO ANTERIOR
COPIA DEL AUTO ANTERIOR

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OFICIO **1371**

DESPACHO ---

TITULO No. ---

FECHA **MAYO 19 DE 2011**

ELABORADO POR JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, DC., 19 de MAYO de 2011

OFICIO No. 1371

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD.-

REF.
PROCESO: EJECUTIVO NUMERO 11/0489
DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADO: ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

En cumplimiento al auto calendarado MAYO SEIS (6) DE DOS MIL ONCE (2011), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO de la CUOTA PARTE DEL INMUEBLE denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 367168.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludido, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/jcdg

RETRAYDO FOR

FRMA: _____

NOMBRE: _____

CEDEJA: _____

FECHA: _____

ALBANO GARCIA GARCIA
ALBANO GARCIA GARCIA



ALBANO GARCIA GARCIA
ALBANO GARCIA GARCIA

RETIRADO POR:

FIRMA: *[Handwritten Signature]*

NOMBRE: Yazon Pulido

CEDULA: 1012328537

FECHA: May-30-11



25941

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57424338

6157424338

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID41
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 31 de Mayo de 2011 a las 03:03:27 p.m.
No. RADICACION: 2011-48996

NOMBRE SOLICITANTE: GILBERTO GOMEZ
OFICIO No. 1371 del 19-05-2011 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 367168 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14,700
			14,700

Total a Pagar: \$ 14,700

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

14,700

1 JUN 2011

- USUARIO -

REGISOR S.A. NIT. 890.321.151-0



25941

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57424339

6157424339

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID41
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 31 de Mayo de 2011 a las 03:03:29 p.m.
No. RADICACION: 2011-352337

MATRICULA: 50C-367168

NOMBRE SOLICITANTE: GILBERTO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 12460
ASOCIADO AL TURNO No: 2011-48996

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12460

1 JUN 2011

NO EMANIZADO

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- USUARIO -

REGISOR S.A. NIT. 890.321.151-0

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 15 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

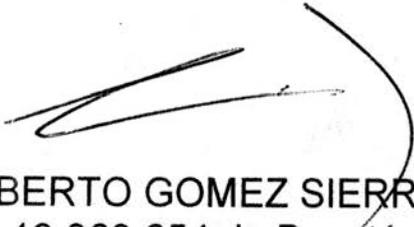
REF : EJECUTIVO N° 11-0489

DE : Gilberto Gomez Sierra

VRS : Amolfo Rojas Hernandez

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez que anexo gastos del proceso para que sean liquidados en las costas.

Del Señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
CC. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
Exp: 25941



Al despacho del Señor Juez, hoy 8 de junio de 2011.

Se recibió este escrito con anexo Sírvase proveer.-
El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JUNIO NUEVE (9)
del dos mil once (2.011)

Obre en autos, los recibos que adjunta la parte demandante a folio 7 de este cuaderno por concepto de la inscripción de la orden de embargo, y en cuenta en su momento procesal oportuno, en la medida que cumplan las exigencias del numeral 2 del artículo 393 del C. P. Civil.

NOTIFIQUESE.

TEÓFILO CAMACHO MEDINA

Juez.
011-0489

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 202 Hoy 13 JUN. 2011
El Secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57424338

6157424338

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID41
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 31 de Mayo de 2011 a las 03:03:27 p.m.
No. RADICACION: 2011-48996

NOMBRE SOLICITANTE: GILBERTO GOMEZ
OFICIO No. 1371 del 19-05-2011 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 367168 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14,700
			14,700
Total a Pagar:			\$ 14,700

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO 14,700

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57424339

6157424339

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID41
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
I el 31 de Mayo de 2011 a las 03:03:29 p.m.
No. RADICACION: 2011-352337

MATRICULA: 500-367168

NOMBRE SOLICITANTE: GILBERTO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12460
ASOCIADO AL TURNO No: 2011-48996
FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO 12460

NO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

© REBOR SA NIT. 890.321.151-0

© REBOR SA NIT. 890.321.151-0



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, DC., 19 de MAYO de 2011

OFICIO No. 1371

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD.-

REF.
PROCESO: EJECUTIVO NUMERO 11/0489
DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADO: ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

En cumplimiento al auto calendado MAYO SEIS (6) DE DOS MIL ONCE (2011), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO de la CUOTA PARTE DEL INMUEBLE denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 367168.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludido, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

SECRETARIO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/jcdg

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Junio de 2011 a las 02:23:14 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-48996 se calificaron las siguientes matriculas:
367168

Matricula Nro.: 50C-367168

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: 75B-102-24
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 102 A #75-B-37 URB. GARCES NAVAS SECTOR ORIENTAL LOTE N.24 MZ.3 (ACTUAL) LOTE N.24 MZ.33 (AN
- 2) CARRERA 102 #77B-37

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-05-2011 Radicacion: 2011-48996

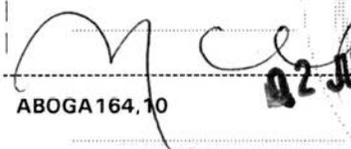
Documento: OFICIO 1371 del: 19-05-2011 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 11/0489 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: GOMEZ SIERRA GILBERTO
.. ROJAS HERNANDEZ ARNULFO 79109817 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Día	Mes	Año	
 ABOGA 164,10	02	JUN.	2011	

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

12/ ✓
Embargo



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-367168

Pagina 1

Impreso el 03 de Junio de 2011 a las 03:34:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 19-01-1977 RADICACION: 76098250 CON: SIN INFORMACION DE: 16-12-1976
CODIGO CATASTRAL: 75B-102-24 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 24 DE LA MZ. 33 JUNTO CON LA CASA EN EL LEVANTADA, TIENE UNA CABIDA DE 66 MTS 2. COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN 12 MTS CON EL LOTE 3 25. POR EL SUR, EN 12 MTS CON EL LOTE # 23. POR EL ORIENTE, EN 5.50 MTS CON ZONA VERDE. POR EL OCCIDENTE, EN 5.50 MTS CON EL LOTE # 7.-

COMPLEMENTACION:

QUE: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VALERIANO ORREGO Y HUGO GARCIA SALAZAR, POR ESCRITURA # 558 DE 23 DE FEBRERO DE 1.972, NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: VALERIO VELASQUEZ ORREGO, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TERESA ORTEGA DE VELASQUEZ, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1.971 EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL # 18.447 A, SENTENCIA DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL CON VALERIANO VELASQUEZ ORREGO, QUIEN JUNTO CON HUGO GARCIA SALAZAR POR COMPRA A ISABEL TORRES VDA, DE CORCHUELO, POR ESCRITURA # 700 DE 22 DE MARZO DE 1.975, NOTARIA 6 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 102 A #75-B-37 URB. GARCÉS NAVAS SECTOR ORIENTAL LOTE N.24 MZ.3 (ACTUAL) LOTE N.24 MZ.33 (ANTES)
- 2) CARRERA 102 #77B-37

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

30171

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-12-1976 Radicacion: 76098250

Doc: ESCRITURA 6657 del: 02-12-1976 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA LTDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-01-1979 Radicacion: 1979-04017

Doc: ESCRITURA 10033 del: 20-12-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 834,069.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA CIA LTDA.INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS 60000514

A: BOTERO DE URIBE LUZ AMPARO

41598393 X

A: URIBE MARULANDA ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-09-1980 Radicacion: 1980-81427

Doc: ESCRITURA 7413 del: 17-09-1980 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 834,069.60

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-367168

Pagina 2

Impreso el 03 de Junio de 2011 a las 03:34:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BOTERO DE URIBE LUZ AMPARO 41598393
DE: URIBE MARULANDA ENRIQUE
A: CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA 60043617 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-11-1983 Radicacion: 83105305
Doc: RESOLUCION 4561 del: 17-10-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES INTEGRADA POR 17 CASAS. URBANIZACION MOLINOS DE VEIENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA 60043617 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-12-1984 Radicacion: 84152843
Doc: ESCRITURA 9569 del: 12-12-1984 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,900,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA 60043617
A: ROJAS ROJAS ALVARO 497184 X
A: ROJAS HERNANDEZ LEONEL 79043247 X
A: ROJAS HERNANDEZ NIDIA 66062204452 X
A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO 79109817 X
A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA 20474013 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-12-1984 Radicacion: 84152843
Doc: ESCRITURA 9569 del: 12-12-1984 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,040,201.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ROJAS ROJAS ALVARO 497184
DE: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA 20474013
DE: ROJAS HERNANDEZ LEONEL 79043247
DE: ROJAS HERNANDEZ NIDIA 66062204452
DE: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO 79109817
A: BANCO GRANAHORRARR S.A. 60034133

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-05-1999 Radicacion: 1999-35949
Doc: ESCRITURA 798 del: 19-04-1999 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 2,040,201.00

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO GRANAHORRARR S.A. 60034133
A: ROJAS ROJAS ALVARO 497184
A: ROJAS HERNANDEZ LEONEL 79043247
A: ROJAS HERNANDEZ NIDIA 66062204452
A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO 79109817
A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA 20474013

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-04-2000 Radicacion: 2000-28561



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-367168

Pagina 3

Impreso el 03 de Junio de 2011 a las 03:34:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

141

Doc: ESCRITURA 617 del: 01-03-2000 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$ 11,800,000.00
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ROJAS HERNANDEZ NIDIA	51834086	
DE: ROJAS HERNANDEZ LEONEL	79043247	
DE: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO	79109817	
A: ROJAS ROJAS ALVARO	497184	X
A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA	20474013	X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-09-2005 Radicacion: 2005-91820

Doc: OFICIO 1808 del: 09-08-2005 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. 2005-0536 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLMENA S.A.		
A: ORJUELA EUGENIO		
A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA	20474013	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-01-2007 Radicacion: 2007-3082

Doc: OFICIO 2326 del: 19-10-2005 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 1808

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLMENA S.A.		
A: ORJUELA S. EUGENIO		
A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA	20474013	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-01-2007 Radicacion: 2007-4942

Doc: CERTIFICADO 8471 del: 16-01-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRICTAL		
--	--	--

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-04-2010 Radicacion: 2010-37408

Doc: ESCRITURA 0971 del: 19-04-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

ROJAS ROJAS ALVARO	497184	
A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA 50%	20474013	X
A: ROJAS HERNANDEZ NIDIA	51834086	X
A: ROJAS HERNANDEZ LEONEL	79043247	X
A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO	79109817	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-05-2011 Radicacion: 2011-48996

Doc: OFICIO 1371 del: 19-05-2011 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 11/0489 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-367168

Pagina 4

Impreso el 03 de Junio de 2011 a las 03:34:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO
A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO

79109817 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-16867 fecha 15-10-2010
EN DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS LO INCLUIDO VALE. JSC/AUXDEL36/C2010-16867.

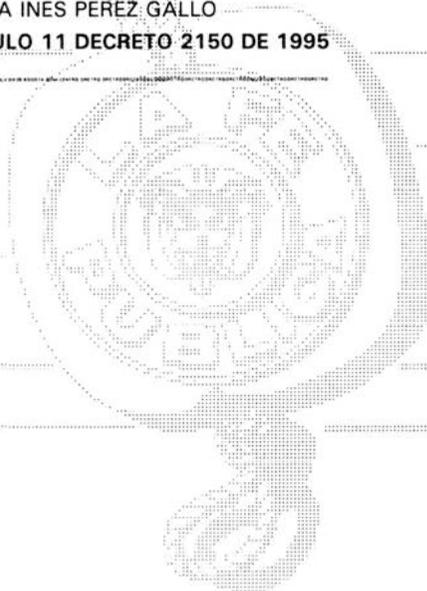
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID41 Impreso por: MESAC51

TURNO: 2011-352337 FECHA: 31-05-2011

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Junio de 2011 a las 02:23:14 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-48996 se calificaron las siguientes matriculas:

367168

Matricula Nro.: 50C-367168

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: 75B-102-24
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 102 A #75-B-37 URB. GARCES NAVAS SECTOR ORIENTAL LOTE N.24 MZ.3 (ACTUAL) LOTE N.24 MZ.33 (AN
- 2) CARRERA 102 #77B-37

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-05-2011 Radicacion: 2011-48996

Documento: OFICIO 1371 del: 19-05-2011 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 11/0489 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

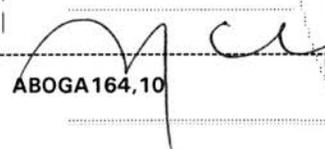
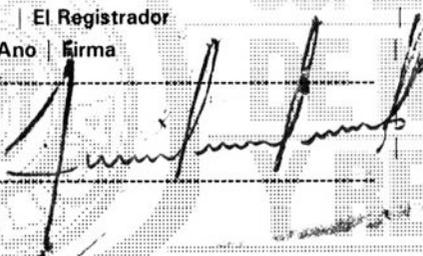
: GOMEZ SIERRA GILBERTO

.. ROJAS HERNANDEZ ARNULFO

79109817 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
 ABOGA 164,10	02	JUN.	2011		

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Al despacho del Señor Juez, hoy 17 de junio de 2011
SE allego documental de registro. Sírvase proveer.

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JUNIO VEINTE (20)
DE DOS MIL OCHO (2011)

Acreditado como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble de que trata el certificado de libertad y tradición obrante a folios 13 y 14 de este cuaderno, proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del aquí demandado, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO**, en la forma prevista en el num. 3º del art. 682 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse de un bien prendinso. Para la practica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de descongestión en caso de estar funcionando, o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva. Por secretaría librese Despacho Comisiono con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 9 ibidem se designa como secuestre dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia señor **Juan D. Ramirez Cupido**, a quien se le asignan ocho (8) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1516 de Agosto 28/2.002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Salda Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFIQUESE.

TRÓFILO CAMACHO MEDINA
JUEZ
011-0489

• **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 109
Hoy 22 JUN. 2011
El Secretario
HENRY MARTINEZ ANGARITA

RECIBIDO POR EL SECRETARIO DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
BOGOTÁ D.C. JUNIO 22 DE 2011

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OFICIO ---

DESPACHO **273**

TITULO No. ---

FECHA **JUNIO 29 DE 2011**

ELABORADO POR JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



17

DESPACHO COMISORIO NO. 273

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11/0489 adelantado en este juzgado por GILBERTO GOMEZ SIERRA en contra de ARNULFO ROJAS HERNANDEZ se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del INMUEBLE ubicado en 1) CARRERA 102 A No. 75 B-37 URB. GARCES NAVAS SECTOR ORIENTAL LOTE N.24 MZ.3 (ACTUAL) LOTE N.24 MZ.33 (ANTES). 2) CARRERA 102 No. 77 B-37 de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 367168 de propiedad de la parte demandada.

Nómbrese como secuestre a IVAN D. RAMIREZ CUPIDO quien reside en la CR. 60 No. 51 B-25 SUR de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de OCHO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

De conformidad con lo establecido en el Art.33 del Código de Procedimiento Civil, anexo al presente copia del auto fecha JUNIO VEINTE (20) DE DOS MIL ONCE (2011), que ordena la diligencia y del certificado de libertad.

El señor GILBERTO GOMEZ SIERRA con CC. NO.19.363.654 de BOGOTÁ actúa en causa propia.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTÁ D.C., a los VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011).

NOTA. FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIA ALGUNA SI ENCUENTRA ENMENDADURAS EN EL PRESENTE COMISORIO.

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Jcdg/

RETIRADO POR:

FIRMA:

Yelson Pulido

NOMBRE:

Yelson Pulido

CEDULA:

101232-2537

FECHA:

Jul. 28-2011

110810075

AL



OCESO

Salida al No. 14-30 Of. 195
Teléfonos: 283 95 03 - 284 86 20

JURISDICCIÓN

Descongestión

GRUPO/CLASE PROCESO

[Empty box]

Exento D 273

No. CUADERNOS

FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTES:

Nombre (s) Alberto Gomez Serna Nit. o C. C. _____
1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____

Dirección de notificación K 23 F VII 7 Teléfono _____

Nombre (s) _____ Nit. o C. C. _____
1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

Nombre (s) _____ Nit. o C. C. _____
1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____

Dirección de notificación de 273 inmueble S C Garcia Navas
150 mpu. Cva 102A±75B-37 Teléfono _____

APODERADO:

Nombre (s) Alberto Gomez Serna T.P. 7V028
1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____

Dirección de notificación K 23 F VII A Teléfono _____

DEMANDADOS:

Nombre (s) Juan Pablo Rojas Nit. o C. C. _____
1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____

Dirección de notificación K 102A F VII B 37 Teléfono _____

Nombre (s) _____ Nit. o C. C. _____
1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____

Dirección de notificación _____ Teléfono _____

Nombre (s) _____ Nit. o C. C. _____
1er. Apellido _____ 2o. Apellido _____

Dirección de notificación _____ Teléfono _____



25941

101

DESPACHO COMISORIO NO.273

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11/0489 adelantado en este juzgado por GILBERTO GOMEZ SIERRA en contra de ARNULFO ROJAS HERNANDEZ se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del INMUEBLE ubicado en 1) CARRERA 102 A No. 75 B-37 URB. GARCES NAVAS SECTOR ORIENTAL LOTE N.24 MZ.3 (ACTUAL) LOTE N.24 MZ.33 (ANTES). 2) CARRERA 102 No. 77 B-37 de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 367168 de propiedad de la parte demandada.

Nómbrese como secuestre a IVAN D. RAMIREZ CUPIDO quien reside en la CR. 60 No. 51 B-25 SUR de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de OCHO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

De conformidad con lo establecido en el Art.33 del Código de Procedimiento Civil, anexo al presente copia del auto fecha JUNIO VEINTE (20) DE DOS MIL ONCE (2011), que ordena la diligencia y del certificado de libertad.

El señor GILBERTO GOMEZ SIERRA con CC. NO.19.363.654 de BOGOTÁ actúa en causa propia.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTÁ D.C., a los VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011).

NOTA. FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIA ALGUNA SI ENCUENTRA ENMENDADURAS EN EL PRESENTE COMISORIO.

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Jcdg/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-367168

Página 1

Impreso el 03 de Junio de 2011 a las 03:34:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 19-01-1977 RADICACION: 76098250 CON: SIN INFORMACION DE: 16-12-1978
CODIGO CATASTRAL: 758-102-24 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

Handwritten marks: a checkmark and the number 20.

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 24 DE LA MZ. 33 JUNTO CON LA CASA EN EL LEVANTADA, TIENE UNA CABIDA DE 66 MTS 2. COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN 12 MTS CON EL LOTE 3 25. POR EL SUR, EN 12 MTS CON EL LOTE # 23. POR EL ORIENTE, EN 5.50 MTS CON ZONA VERDE. POR EL OCCIDENTE, EN 5.50 MTS CON EL LOTE # 7.

COMPLEMENTACION:

QUE: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VALERIANO ORREGO Y HUGO GARCIA SALAZAR, POR ESCRITURA # 558 DE 23 DE FEBRERO DE 1.972, NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: VALERIO VELASQUEZ ORREGO, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TERESA ORTEGA DE VELASQUEZ, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1.971 EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL # 18.447 A, SENTENCIA DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL CON VALERIANO VELASQUEZ ORREGO, QUIEN JUNTO CON HUGO GARCIA SALAZAR POR COMPRA A ISABEL TORRES VDA, DE CORCHUELO, POR ESCRITURA # 700 DE 22 DE MARZO DE 1.975, NOTARIA 6 DE BOGOTA.

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 102 A #75-B-37 URB. GARCES NAVAS SECTOR ORIENTAL LOTE N.24 MZ.3 (ACTUAL) LOTE N.24 MZ.33 (ANTES)
- 2) CARRERA 102 #77B-37

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

30171

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-12-1976 Radicacion: 76098250
Doc: ESCRITURA 6657 del: 02-12-1976 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA LTDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-01-1979 Radicacion: 1979-04017
Doc: ESCRITURA 10033 del: 20-12-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 834,069.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA CIA LTDA. INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS 60000514
A: BOTERO DE URIBE LUZ AMPARO 41598393 X
A: URIBE MARULANDA ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-09-1980 Radicacion: 1980-81427
Doc: ESCRITURA 7413 del: 17-09-1980 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 834,069.60

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-367168

Página 2

Impreso el 03 de Junio de 2011 a las 03:34:29 p.m
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
 41598393

DE: BOTERO DE URIBE LUZ AMPARO
 DE: URIBE MARULANDA ENRIQUE
 A: CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA

60043617 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-11-1983 Radicacion: 83105305 VALOR ACTO: \$
 Doc: RESOLUCION 4561 del: 17-10-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES INTEGRADA POR 17
 CASAS. URBANIZACION MOLINOS DE VEIENTO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 A: CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA 60043617 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-12-1984 Radicacion: 84152843 VALOR ACTO: \$ 2,900,000.00
 Doc: ESCRITURA 9569 del: 12-12-1984 NOTARIA 9 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA 60043617
 ROJAS ROJAS ALVARO 497184 X
 ROJAS HERNANDEZ LEONEL 79043247 X
 A: ROJAS HERNANDEZ NIDIA 66062204452 X
 A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO 79109817 X
 A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA 20474013 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-12-1984 Radicacion: 84152843 VALOR ACTO: \$ 2,040,201.00
 Doc: ESCRITURA 9569 del: 12-12-1984 NOTARIA 9 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: ROJAS ROJAS ALVARO 497184
 DE: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA 20474013
 DE: ROJAS HERNANDEZ LEONEL 79043247
 DE: ROJAS HERNANDEZ NIDIA 66062204452
 DE: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO 79109817
 A: BANCO GRANAHORRAR S.A. 60034133

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-05-1999 Radicacion: 1999-35949 VALOR ACTO: \$ 2,040,201.00
 Doc: ESCRITURA 798 del: 19-04-1999 NOTARIA 47 de SANTA FE DE BTA, D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: BANCO GRANAHORRAR S.A. 60034133
 A: ROJAS ROJAS ALVARO 497184
 A: ROJAS HERNANDEZ LEONEL 79043247
 A: ROJAS HERNANDEZ NIDIA 66062204452
 A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO 79109817
 A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA 20474013

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-04-2000 Radicacion: 2000-28561



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-367168

Página 3

Impreso el 03 de Junio de 2011 a las 03:34:29 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

Doc: ESCRITURA 617 del: 01-03-2000 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$ 11.800.000,00

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ROJAS HERNANDEZ NIDIA	51834086		
DE: ROJAS HERNANDEZ LEONEL	79043247		
DE: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO	79109817		
A: ROJAS ROJAS ALVARO	497184	X	
A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA	20474013		X

14
22

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-09-2005 Radicacion: 2005-91820

Doc: OFICIO 1808 del: 09-08-2005 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. 2005-0536 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLMENA S.A.			
A: ORJUELA EUGENIO			
A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA	20474013		X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-01-2007 Radicacion: 2007-3082

Doc: OFICIO 2326 del: 19-10-2005 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 9.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 1808

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLMENA S.A.			
A: ORJUELA S. EUGENIO			
A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA	20474013		

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-01-2007 Radicacion: 2007-4942

Doc: CERTIFICADO 8471 del: 16-01-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL			
---	--	--	--

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-04-2010 Radicacion: 2010-37408

Doc: ESCRITURA 0971 del: 19-04-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

ROJAS ROJAS ALVARO	497184		
HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA 50%		20474013	X
A: ROJAS HERNANDEZ NIDIA	51834086		X
A: ROJAS HERNANDEZ LEONEL	79043247		X
A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO	79109817		X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-05-2011 Radicacion: 2011-48996

Doc: OFICIO 1371 del: 19-05-2011 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 1/0489 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA-CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-367168

Página 4

Impreso el 03 de Junio de 2011 a las 03:34:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GÓMEZ SIERRA GILBERTO
A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO

79109817 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-16867 fecha 15-10-2010
EN DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS LO INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-16867.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID41 Impreso por: MESAC51

TURNO: 2011-352337 FECHA: 31-05-2011

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Página 1

Impreso el 01 de Junio de 2011 a las 02:23:14 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-48996 se calificaron las siguientes matriculas:
367168

Matricula Nro.: 50C-367168

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: 75B-102-24
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 102 A #75-B-37 URB. GARCES NAVAS SECTOR ORIENTAL LOTE N.24 MZ.3 (ACTUAL) LOTE N.24 MZ.33 (AN
2) CARRERA 102 #77B-37

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-05-2011 Radicacion: 2011-48996
Documento: OFICIO 1371 del: 19-05-2011 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 11/0489 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: GOMEZ SIERRA GILBERTO 79109817 X
A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador	
	Día Mes Año	Firma	

ABOGA 164,10

02 JUN 2011

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUERPO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JUNIO VEINTE (20)
DE DOS MIL OCHO (2011)

acreditado como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble de que trata el certificado de libertad y tradición obrante a folios 13 y 14 de este cuaderno, proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del aquí demandado, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO**, en la forma prevista en el art. 5º del art. 655 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse de un bien inmueble. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de desconexión en caso de estar funcionando, o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva. Por secretaría librese Despacho Comisionado con los reportes del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 9 ibidem, se designa como secuestrero dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia **Juan D. Ramirez Cupido**

_____ a quien se le asignan ocho (8) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 26/2.002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Salda Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFIQUESE.

TRONILLO OSMARITA MEDINA

011-0489

• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 109
Hoy 22 JUN. 2011
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

JUZGADO CUERPO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AGOSTO 12 DE 2011. EN LA FECHA RECIBIDO EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO, UNA VEZ RADICADO EL MISMO PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER.


ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Agosto doce (12) del año dos mil once (2011)

Despacho Comisorio No. 773

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA11-7703 del presente año, Auxiliense y cúmplase la presente comisión que mediante el anterior despacho nos confieren.

Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES y/o SECUESTRO DEL INMUEBLE, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 24 AGO 2011

Alléguese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL Y/O MEDIDA CAUTELAR INSCRITA () BOLETÍN DE NOMENCLATURA () COPIA LINDEROS () CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO () INVENTARIO VEHICULO () CAMARA DE COMERCIO ESTABLECIMIENTO () PLANO CATASTRAL () OTRO _____

Comuníquesele en legal forma al señor (a) Van David Ramirez identificado con C.C. No. 79758716 quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, por intermedio de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad y quien fue designado por el Juzgado Comitente (X) por éste Despacho () relevado por no figurar en la actual lista de auxiliares (), ó en su defecto no figura acta anexa de nombramiento del Juzgado Comitente ().

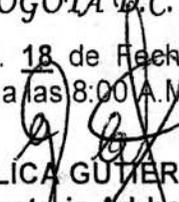
Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C., devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 18 de Fecha AGOSTO 17 DE 2011 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 10543

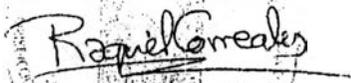
17 AGO. 2011

SEÑOR(A)
IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO
CRA 60 N. 51 B -25 SUR
BOGOTA

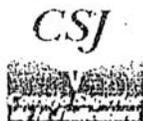
27

REF. Despacho Comisorio N. 273
Proceso No. 015 CIVIL CIVIL DE MUNICIPAL

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 24-AGOSTO-2011 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


MARIÁ RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
COMITÉ DE TRABAJO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio No. 273 del Juzgado 15 civil municipal

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES () SECUESTRO DE INMUEBLE (X) ENTREGA Y/O RESTITUCIÓN ()

En la ciudad de Bogotá, D. C., en la fecha 24 AGO 2011 y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Quinta Civil Municipal Descongestión de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública en asocio de su escribiente nominado, a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Acto seguido se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal efecto; transcurrido un tiempo prudencial se deja constancia que no se hace presente el apoderado y/o el interesado de la parte actora y quien solicitó la comisión, así mismo se deja constancia que el auxiliar de la justicia SI () NO (X) se hace presente a confirmar su asistencia al Juzgado. En consecuencia se dispone la devolución del presente comisorio al Centro de Servicios Administrativos, a fin de que sea devuelto al Juzgado de origen. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 8:30 a.m.

La Juez,

SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ

Escribiente,

ANGELICA GUTIÉRREZ



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

Bogotá D.C. 19/09/2011
DESAJ-11-CSDC 9789
R./ 110810075

20 OCT 2011

291



Doctor(a):
**JUEZ 015 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL**

Asunto: Despacho Comisorio No. 273

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 5 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

L

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No 51 – 17 Galerías Bogota D.C. –PBX 3100602-3100603-3480171-
3104098-2581217-3126537

JUZG 15 CIVIL M.PAL.

10795 31-MAY-'12 10:35

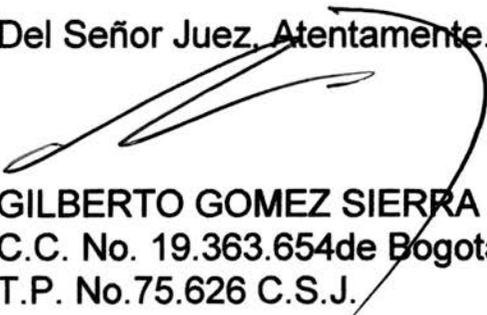
Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2011-489
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, se ordene la devolución del despacho comisorio No.273 para proceder a su diligenciamiento.

Del Señor Juez, Atentamente.



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No.75.626 C.S.J.

Al despacho del señor Juez, hoy 04 de junio de 2012, informando que se recibió el presente escrito. Sírvasse proveer.-

El secretario,

Henry Martínez Angarita

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned below the printed name.

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Junio cinco (5)
del dos mil doce (2.012)

or secretaria hágase entrega a la parte demandante el original del Despacho Comisorio No.273 sin diligenciar obrante a folios 18 a 29 de este cuaderno, para que proceda a diligenciarlo ante la autoridad respectiva. Para tal efecto déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

TEÓFILO CAMACHO MEDINA

[Handwritten Signature]
Juez
011-0489



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 093 Hoy 07 JUN 2012
El Secretario,
HENRY MARTINEZ ANGARITA



22/

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, DC., 3 de JULIO de 2012

OFICIO No. 1860

Señor

INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA y/o CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA - OFICINA JUDICIAL CIUDAD.-

REF

PROCESO EJECUTIVO NUMERO 11/0489
DEMANDANTE GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADO ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

Me permito comunicarle que mediante auto calendado JUNIO CINCO (5) DE DOS MIL DOCE (2012) proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó DEVOLVER para su diligenciamiento el DESPACHO COMISORIO No. 273 FECHA JUNIO 29 de 2011

Por consiguiente, sírvase proceder de conformidad.

ANEXO LO ANUNCIADO en DOCE (12) folios útiles.-

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/jcdg

RETIRADO POR:

FIRMA: for [signature]

NOMBRE: for [signature]

CEDULA: 41743 919

FECHA: 12 07 12 original DC. 273

INVERCOBROS & CIA. LTDA.

Soluciones Jurídicas Integrales...

ESPECIALIZADOS EN COBRO DE LETRAS, CHEQUES, PAGARES, FACTURAS, CREDIBANCOS, ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA

NOTIFICACION

FECHA : *9 de Agosto* EXPEDIENTE : *2594*

Sr.(a) : *Arnulfo Rojas*

Sírvase presentarse inmediatamente a esta oficina conjuntamente con su codeudor *Mi*
Sr.(a), para definir obligación en mora
adquirida con *CLEIMAN NIXON*, fin de evitar **Diligencia Judicial,**
(EMBARGO BIENES MUEBLES Y ENSERES).

JUZGADO:
REF: EJECUTIVO

Atentamente,

DE: *Cleiman Nixon*
CONTRA: *Arnulfo Rojas*

[Signature]
ERNESTO JULIO GOMEZ SIERRA
Depto. Jurídico

[Signature]

CRA 23 No.51 - 17 Galerías Bogota PBX 3100602 - 3100603 - 3104098

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DESCONGESTIÓN

33

COMISORIO # 273 JUZGADO 15 civil Municipal
 PROCESO: Ejecutivo 2001-489
 DEMANDANTE: Gilberto Gomez Sierra
 DEMANDADO: Arnulfo Rojas Herdez

AVISO JUDICIAL

En Bogotá, D. C. a los nueve (09) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012), fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, la suscrita Juez Quinta Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el abogado(a) Jaime Enrique Peña con C.C. N° 19177905 de Bta y T.P. No. 67875 del CSJ, en su calidad de apoderado(a) principal de la parte actora () o en sustitución () de acuerdo con el poder que se aporta, a quien el despacho le reconoce personería jurídica para actuar. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (), por este despacho (), relevado por no encontrarse en la lista de auxiliares de la justicia a partir del 1° de abril de la presente anualidad señor (a) Rosa Hela Carrillo Arias con C.C. 1069174079 expedida en Xicaote con licencia vigente y residente en Bogotá, en la ca 117A # 23-11 donde recibe notificaciones y teléfono N° 5115843975, quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Carretera 102 # 77B-37. Estando en el sitio de la diligencia, el personal del Juzgado procede a tocar en la puerta del inmueble, sin ser atendido por residente alguno, por lo que el despacho concede el uso de la palabra al apoderado(a) judicial de la parte actora, quien en uso de esta manifiesta: "Teniendo en cuenta que no se encuentra persona alguna para atender la diligencia que nos ocupa, comedidamente le solicito a la señora juez suspender la misma y señalar fecha y hora para su continuación". El juzgado teniendo en cuenta la petición que eleva el apoderado(a) de la parte actora, suspende la presente diligencia y para su continuación señala la hora de las 8 A.M., en adelante del día Diez (10) del mes de Agosto del presente año. Se advierte a los residentes del inmueble que deben disponer lo necesario para atender en la fecha señalada la diligencia, la cual se podrá evacuar a lo largo del día fijado anteriormente. En caso de renuencia se dispondrá el ALLANAMIENTO que autorizan los artículos 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil y pedirá la colaboración de la fuerza pública en caso de ser necesario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Juez,

SOCORRO SANCHEZ LOPEZ

El apoderado(a) de la parte Actora

Rosa Camillo

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

13545 14-AUG-'12 12:15

E S D.

JUZG 15 CIVIL M.PAL.

Referencia: Proceso 2011-489.

Siendo las 7:00 (siete) de la noche del día 10 (diez) de agosto de 2012, decidimos realizar la presente acta, para elevar ante su Despacho nuestra enérgica protesta con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Al llegar del trabajo la noche anterior, encontramos un formato del Juzgado Quinto Civil Municipal de Descongestión en un sobre cerrado que dejaron por debajo de la puerta de nuestra casa, en donde nos anunciaban de la práctica de una diligencia de Secuestro a partir de la 8:00 am (Adjunto fotocopia), en relación con un proceso ejecutivo N° 2011-489 en contra del señor Arnulfo Rojas Hernández, solicitado por el abogado Jaime Enrique Peña, con TP 67875, informándonos que a la diligencia comparecerían el secuestre y demás funcionarios del Juzgado, evento que nunca, nunca ocurrió.

SEGUNDO: Envista de la gravedad del asunto y la premura de la diligencia, madrugue a solicitar permiso en el sitio donde trabajo explicando los pormenores del evento.

TERECERO: Que aproximadamente a las 4:50 PM, tocó a la puerta de nuestra residencia, un individuo que dijo ser el abogado encargado de dicha diligencia, (no se identificó como tal), el cual nos informó que la Jueza estaba ocupada y que no podía llegar, sospechosamente, hizo el ademán de llamar por un celular y habló, aparente mente con alguien, preguntándome si yo era Arnulfo Rojas, a lo que le contesté que NO! Y que ese señor no vivía aquí. Él se marchó y gritó que ya volvía con otro aviso para posponer la diligencia, yo le exigí que me tenían que pagar el día de trabajo, pues, fueron ellos quienes incumplieron, yo no pude trabajar ese día por estar en espera de dicha diligencia, soy locutor, voz comercial, deje de percibir el sustento para mi familia de tres días, ya que me descuentan el sábado y el dominical.

CUARTO: El día anterior a los hechos, es decir el 9 de agosto, recibimos muchas llamadas intimidantes al teléfono celular de mi esposa, (entre otras, no sabemos cómo lo averiguaron), atemorizándola, gritándola etc, diciéndole que nos iban a allanar la casa, pues ese día no había nadie y por supuesto no sabíamos a que se refería la persona que llamo en varias oportunidades, indisponiendo a todo el grupo familiar. Fue así como al llegar en la noche encontramos un sobre con el formato de aviso judicial elaborado a mano, en donde nos advertían que se realizaría la diligencia antes mencionada y que deberíamos estar en la casa ó en caso contrario entrarían a la fuerza.

QUINTO: Es importante que el Juzgado tenga en cuenta, que el señor Arnulfo Rojas no vive en esta dirección y que esta casa, **LA TENGO EN POSESIÓN** desde hace más de 6 (seis) años, en donde he ejercido actividades de dueño y señor, como el pago de Impuestos, Servicios públicos domiciliarios, reparaciones locativas y otras actividades de la cual pueden dar fe los vecinos del sector,

Ahora bien, del requerido señor ROJAS, solo sabemos que él se presentó al juzgado con su abogada defensora hace aproximadamente un año y en esa

oportunidad declaró no conocer al demandante y que la firma que aparecía relacionada en las letras no era la suya, desde esa oportunidad no hemos vuelto a saber de este señor, pues al parecer la abogada defensora, no actuó como debía, es decir no presentó tacha de falsedad de los títulos presentados para su ejecución para que fueran enviados a fiscalía y se les realizara el respectivo estudio grafólogo.

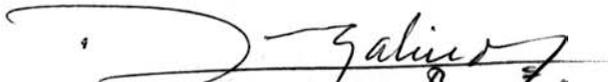
Es por lo anteriormente expuesto, que desde ya me opongo a la práctica de la diligencia antes anunciada, y exijo al Juzgado, ordenar a la parte demandante, el pago de los días de salario que dejó de devengar.

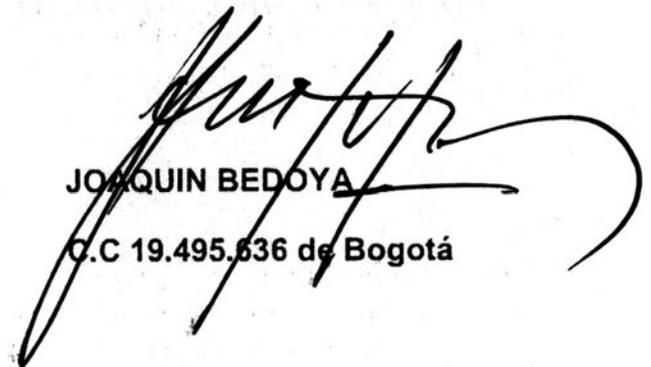
De usted señor Juez,

3/

El solicitante,

Testigo


DAGOBERTO GALINDO TESILLO
C.C 7.408.086 de Barranquilla


JOAQUIN BEDOYA
C.C 19.495.636 de Bogotá

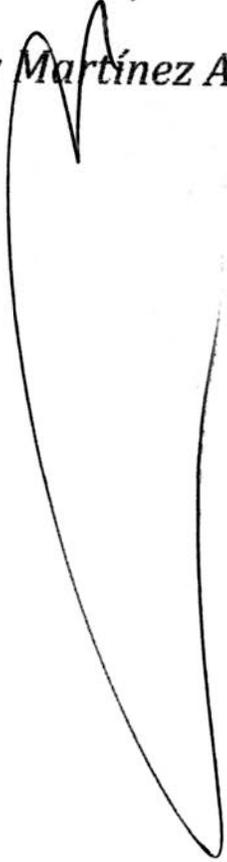
a.l. Juzgado quinto

Al despacho del señor Juez, hoy 16 de agosto de 2012, informando que se allego este escrito con anexos. Sírvasse proveer.-

No corrieron los términos los días 28 y 30 de mayo; del 8 al 15 y 27 y 28 de junio por cese de actividades- jornada de protesta, programada por Asonal Judicial.

El secretario,

Henry Martínez Angarita



RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Agosto diecisiete (17)
del dos mil doce (2.012)

No se da trámite al escrito que antecede, por cuanto quienes lo suscriben no son partes en el presente asunto.


EDGAR YESID SOLANO RONDON
JUEZ
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

011-0489

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 130 Hoy 22 AGO 2012
El Secretario,
HENRY MARTINEZ ANGARITA

3
120725037

inmueble SP
All. CT DE 273



ISO 9001

M T bonfec

OLIZAS JUDICIALES
DICTOS Y RADIALES

Carrera 10 No. 17-39 CP 400
Teléfono: 298 00 298 29

Handwritten initials

JURISDICCIÓN

GRUPO/CLASE PROCESO

No. CUADERNOS

FOLIOS CORRESPONDIENTES

Declaración de 273

DEMANDANTES:

Gilberto Gomez
Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido

Nit. o C. C.

Dirección de notificación

K 23 # 57-17

Teléfono

3100622

Nombre (s)

1er. Apellido

2o. Apellido

Nit. o C. C.

Dirección de notificación

Teléfono

Nombre (s)

1er. Apellido

2o. Apellido

Nit. o C. C.

Dirección de notificación

Teléfono

APODERADO:

Gilberto Gomez
Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido

T.P

Dirección de notificación

K 27 Dr. Peña: 314882967

Teléfono

75028

DEMANDADOS:

Arnulfo Lopez Hdez
Nombre (s) 1er. Apellido 2o. Apellido

Nit. o C. C.

Dirección de notificación

K 102A # 75 B 37

Teléfono

Nombre (s)

1er. Apellido

2o. Apellido

Nit. o C. C.

Dirección de notificación

carrera 102 # 77B-37

Teléfono

Nombre (s)

1er. Apellido

2o. Apellido

Nit. o C. C.

Dirección de notificación

Teléfono

ANEXOS:

Radicación Proceso
Código

Firma Apoderado



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, DC., 3 de JULIO de 2012

OFICIO No. 1860

Señor
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA y/o CENTRO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE
FAMILIA - OFICINA JUDICIAL
CIUDAD.-

REF
PROCESO EJECUTIVO NUMERO 11/0489
DEMANDANTE GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADO ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

Me permito comunicarle que mediante auto calendarado JUNIO CINCO (5) DE
DOS MIL DOCE (2012) proferido dentro del proceso de la referencia, se
ordenó DEVOLVER para su diligenciamiento el DESPACHO COMISORIO No.
273 FECHA JUNIO 29 de 2011

Por consiguiente, sírvase proceder de conformidad.

ANEXO LO ANUNCIADO en DOCE (12) folios útiles.-

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,



HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/jcdg



25941 - 1

23

19

DESPACHO COMISORIO NO. 273

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11/0489 adelantado en este juzgado por GILBERTO GOMEZ SIERRA en contra de ARNULFO ROJAS HERNANDEZ se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del INMUEBLE ubicado en 1) CARRERA 102 A No. 75 B-37 URB. GARCES NAVAS SECTOR ORIENTAL LOTE N.24 MZ.3 (ACTUAL) LOTE N.24 MZ.33 (ANTES). 2) CARRERA 102 No. 77 B-37 de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMUEBLES 50C - 367168 de propiedad de la parte demandada.

Nómbrese como secuestre a IVAN D. RAMIREZ CUPIDO quien reside en la CR. 60 No. 51 B-25 SUR de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de OCHO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

De conformidad con lo establecido en el Art.33 del Código de Procedimiento Civil, anexo al presente copia del auto fecha JUNIO VEINTE (20) DE DOS MIL ONCE (2011), que ordena la diligencia y del certificado de libertad.

El señor GILBERTO GOMEZ SIERRA con CC. NO.19.363.654 de BOGOTA actúa en causa propia.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011).

NOTA. FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIA ALGUNA SI ENCUENTRA ENMENDADURAS EN EL PRESENTE COMISORIO.

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Jcdg/

Impreso el 03 de Junio de 2011 a las 03:34:29 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Nro Matricula: 50C-367168

VEREDA: ENGATIVA

MUNICIPIO: ENGATIVA

COD. CATASTRAL ANT.

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO. BOGOTA D.C.

MUNICIPIO: ENGATIVA

COD. CATASTRAL ANT.

FECHA APERTURA: 19-01-1977 RADICACION: 76098250 CON: SIN INFORMACION DE: 18-12-1978

CODIGO CATASTRAL: 758-102-24

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 24 DE LA MZ. 33 JUNTO CON LA CASA EN EL LEVANTADA, TIENE UNA CABIDA DE 66 MTS 2. COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN 12 MTS CON EL LOTE 3 25, POR EL SUR, EN 12 MTS CON EL LOTE # 23, POR EL ORIENTE, EN 5.50 MTS CON ZONA VERDE, POR EL OCCIDENTE, EN 5.50 MTS CON EL LOTE # 7.

COMPLEMENTACION:

QUE: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA LTDA. ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VALERIANO ORREGO Y HUGO GARCIA SALAZAR, POR ESCRITURA # 568 DE 23 DE FEBRERO DE 1972, NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: VALERIO VELASQUEZ ORREGO, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TERESA ORTEGA DE VELASQUEZ, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1971 EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL # 18.447 A, SENTENCIA DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIDO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL CON VALERIANO VELASQUEZ ORREGO, QUIEN JUNTO CON HUGO GARCIA SALAZAR POR COMPRA A ISABEL TORRES VDA, DE CORCHUELO, POR ESCRITURA # 700 DE 22 DE MARZO DE 1975, NOTARIA 6 DE

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 102 A #75-B-97 URB. GARCES NAVAS SECTOR ORIENTAL LOTE N.24 MZ.3 (ACTUAL) LOTE N.24 MZ.33 (ANTES)
2) CARRERA 102 #77B-37

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otros)

30171

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-12-1976 Radicacion: 76098250

Doc: ESCRITURA 6657 del: 02-12-1976 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X Indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio

A: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA LTDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-01-1979 Radicacion: 1979-04017

Doc: ESCRITURA 10033 del: 20-12-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 834,069.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X Indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio

60000514

41598393

X

X

A: BUTERO DE URIBE LUZ AMPARO

A: URIBE MARULANDA ENRIQUE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-09-1980 Radicacion: 1980-81427

Doc: ESCRITURA 7413 del: 17-09-1980 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 834,069.80

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X Indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-367168

Página 2

Impreso el 03 de Junio de 2011 a las 03:34:29 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
41598393

DE: BOTERO DE URIBE LUZ AMPARO
DE: URIBE MARULANDA ENRIQUE
A: CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA

60043617 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-11-1983 Radicacion: 83105305

VALOR ACTO: \$

Doc: RESOLUCION 4561 del: 17-10-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES INTEGRADA POR 17 CASAS. URBANIZACION MOLINOS DE VEIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

60043617 X

A: CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-12-1984 Radicacion: 84152843

VALOR ACTO: \$ 2,900,000.00

Doc: ESCRITURA 9569 del: 12-12-1984 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

60043617

DE: CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA

497184 X

ROJAS ROJAS ALVARO

79043247 X

ROJAS HERNANDEZ LEONEL

68062204452 X

A: ROJAS HERNANDEZ NIDIA

79109817 X

A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO

20474013 X

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-12-1984 Radicacion: 84152843

VALOR ACTO: \$ 2,040,201.00

Doc: ESCRITURA 9569 del: 12-12-1984 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

497184

DE: ROJAS ROJAS ALVARO

20474013

DE: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA

79043247

DE: ROJAS HERNANDEZ LEONEL

68062204452

DE: ROJAS HERNANDEZ NIDIA

79109817

DE: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO

60034133

A: BANCO GRANAHORRAR S.A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-05-1999 Radicacion: 1999-35949

VALOR ACTO: \$ 2,040,201.00

Doc: ESCRITURA 798 del: 19-04-1999 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BTA, D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

60034133

DE: BANCO GRANAHORRAR S.A.

497184

A: ROJAS ROJAS ALVARO

79043247

A: ROJAS HERNANDEZ LEONEL

68062204452

A: ROJAS HERNANDEZ NIDIA

79109817

A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO

20474013

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-04-2000 Radicacion: 2000-28561

Nro Matricula: 50C-367168

22
14

Impreso el 03 de Junio de 2011 a las 03:34:28 p.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 617 del: 01-03-2000 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 11.800.000,00

ESPECIFICACION: 361 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ROJAS HERNANDEZ NIDIA

DE: ROJAS HERNANDEZ LEONEL

DE: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO

A: ROJAS ROJAS ALVARO

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-09-2005 Radicacion: 2005-91820

Doc: OFICIO 1808 del: 09-08-2005 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. 2005-0536 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLMENA S.A.

A: ORJUELA EUGENIO

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA

NOTACION: Nro 10 Fecha: 11-01-2007 Radicacion: 2007-3082

Doc: OFICIO 2326 del: 19-10-2006 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 1808

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLMENA S.A.

A: ORJUELA S. EUGENIO

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-01-2007 Radicacion: 2007-4942

Doc: CERTIFICADO 8471 del: 18-01-2007 CATASTRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRICTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-04-2010 Radicacion: 2010-37408

Doc: ESCRITURA 0971 del: 19-04-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: ROJAS ROJAS ALVARO

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA 50%

A: ROJAS HERNANDEZ NIDIA

A: ROJAS HERNANDEZ LEONEL

A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-05-2011 Radicacion: 2011-48996

Doc: OFICIO 1371 del: 19-05-2011 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

497184

20474013 X

51834086 X

79043247 X

79109817 X

79109817 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-367168

Página 4

Impreso el 03 de Junio de 2011 a las 03:34:29 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO
A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO

78109817 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-16867 fecha 15-10-2010

EN DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS LO INCLUIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2010-16867.

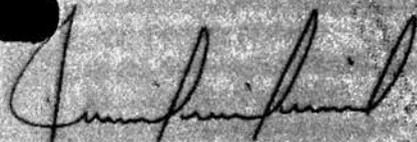
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID41 Impreso por: MESAC51

TURNO: 2011-352337

FECHA: 31-05-2011



El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**



Página 1

Impreso el 01 de Junio de 2011 a las 02:23:14 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2011-48996 se calificaron las siguientes matrículas:
367168

Matricula Nro.: 50C-367168

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: 75B-102-24
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 102 A #75-B-37 URB. GARCES NAVAS SECTOR ORIENTAL LOTE N.24 MZ.3 (ACTUAL) LOTE N.24 MZ.33 (AN)
- 2) CARRERA 102 #77B-37

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-05-2011 Radicacion: 2011-48996
Documento: OFICIO 1371 del: 19-05-2011 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 11/0489 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: GOMEZ SIERRA GILBERTO 79109817 X
A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Día	Mes	Año	Firma	
<i>[Signature]</i> ABOGA 164.10	02	JUN	2011	<i>[Signature]</i>	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C., JUNIO VEINTE (20)
DE DOS MIL ONCE (2011)

151

acreditado como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble de que trata el certificado de libertad y tradición obrante a folios 13 y 14 de este cuaderno, proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del aquí demandado, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO**, en la forma prevista en el artículo 5° del art. 682 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse de un bien indiviso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de descongestión en caso de estar funcionando, o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva. Por secretaría librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 9° Ibidem, se designa como secuestre dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia

Juan D. Ramírez Cupido, a quien se le asignan ocho (8) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2.002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFÍQUESE.

TRÓPICO OSMACHE MEDINA

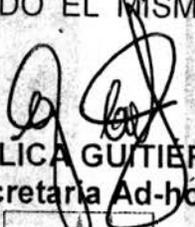
011-0489

COSEJERO MUNICIPAL

• **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 109
Hoy 22 JUN. 2011
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

AGOSTO 12 DE 2011. EN LA FECHA RECIBIDO EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO, UNA VEZ RADICADO EL MISMO PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER.


ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Agosto doce (12) del año dos mil once (2011)

Despacho Comisorio No. 273

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA11-7703 del presente año, Auxíliese y cúmplase la presente comisión que mediante el anterior despacho nos confieren.

Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES y/o SECUESTRO DEL INMUEBLE, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 24 AGO 2011

Alléguese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL Y/O MEDIDA CAUTELAR INSCRITA () BOLETÍN DE NOMENCLATURA () COPIA LINDEROS () CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO () INVENTARIO VEHICULO () CAMARA DE COMERCIO ESTABLECIMIENTO () PLANO CATASTRAL () OTRO _____

Comuníquesele en legal forma al señor (a) Ivan Dario Ramirez identificado con C.C. No. 79758716 quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, por intermedio de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad y quien fue designado por el Juzgado Comitente (X) por éste Despacho () relevado por no figurar en la actual lista de auxiliares (), ó en su defecto no figura acta anexa de nombramiento del Juzgado Comitente ().

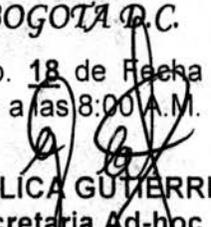
Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C., devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 18 de fecha AGOSTO 17 DE 2011 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc

LOS JUZGADOS CIVILES



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

48

No. 10543

17 AGO. 2011

SEÑOR(A)
IVAN DARIO RAMIREZ CUPIDO
CRA 60 N. 51 B -25 SUR
BOGOTA

27

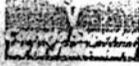
REF. Despacho Comisorio N. 273
Proceso No. 015 CIVIL CIVIL DE MUNICIPAL

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 24-AGOSTO-2011 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales
MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
NACIONALES
M. A. G. C. (M. A. G. C.)

CSJ



(Handwritten mark)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

(Handwritten mark)

Despacho Comisorio No. 273 del Juzgado 15 civil municipal

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES () SECUESTRO DE INMUEBLE (X) ENTREGA Y/O RESTITUCIÓN ()

En la ciudad de Bogotá, D. C., en la fecha 24 AGO 2011 y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Quinta Civil Municipal Descongestión de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública en asocio de su escribiente nominado, a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Acto seguido se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal efecto; transcurrido un tiempo prudencial se deja constancia que no se hace presente el apoderado y/o el interesado de la parte actora y quien solicitó la comisión, así mismo se deja constancia que el auxiliar de la justicia SI () NO (X) se hace presente a confirmar su asistencia al Juzgado. En consecuencia se dispone la devolución del presente comisorio al Centro de Servicios Administrativos, a fin de que sea devuelto al Juzgado de origen. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 8:30 a.m.

La Juez,

(Handwritten signature)
SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ

Escribiente,

(Handwritten signature)
ANGELICA GUTIÉRREZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá D.C. 19/09/2011
DESAJ-11-CSDC 9789
R./ 10810075

29
29
E4 OCT 2011



Doctor(a):
JUEZ 015 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 273

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 5 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

JULIO 27 DE 2012. En la fecha recibido el anterior despacho comisorio, una vez radicado el mismo, pasa al Despacho para resolver.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Julio Veintisiete (27) del año dos mil doce (2012)

Despacho Comisorio No. **273**

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA12-9328 del 27 de Marzo de 2012, Auxíliese y cúmplase la presente comisión que mediante el anterior despacho nos confieren.

Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES y/ó SECUESTRO DEL INMUEBLE, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día **JUEVES 9 DE AGOSTO de 2012.**

Alléguese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL Y/Ó MEDIDA CAUTELAR INSCRITA (X) BOLETÍN DE NOMENCLATURA () COPIA LINDEROS () CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO () INVENTARIO VEHICULO () CAMARA DE COMERCIO ESTABLECIMIENTO () PLANO CATASTRAL () OTRO

Comuníquesele en legal forma al señor(a) **ROSA HELENA CARRILLO ARIAS** identificado con C.C. No. 1.069.174.079, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, por intermedio de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad y quien fue designado por el Juzgado Comitente () por éste Despacho () relevado por no figurar en la actual lista de auxiliares (X), ó en su defecto no figura acta anexa de nombramiento del Juzgado Comitente ().

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C., devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **17** de Fecha **Julio 31 DE 2012** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No 51 – 17 Galerías Bogota D.C. –PBX 3100602-3100603-3480171-
3104098-2581217-3126537

2/5

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 273
EJECUTIVO No. 2011-0489
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: ARNULFOROJAS HERNANDEZ
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

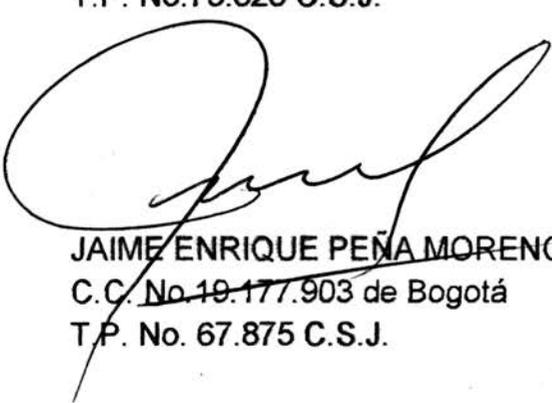
GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, para que practique la diligencia de secuestro de la cuota parte 50% del inmueble de propiedad del demandado.

Mi apoderado además de las prerrogativas que le confiere la ley, queda ampliamente facultado para realizar actos que impliquen disposición del derecho, recibir, transigir, desistir, sustituir, interponer toda clase de recursos, y en general todo lo que se encuentre a su alcance para el logro de este mandato y llegado el caso renunciar al presente poder.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GÓMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
T.P. No.75.626 C.S.J.



JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO
C.C. No.19.177.903 de Bogotá
T.P. No. 67.875 C.S.J.

08 AUG 2012

ante el suscrito Secretario del Juzgado

Municipal de Bogotá, compareció el señor

Gilberto Gomez Sierra

Mayor de edad, identificado con la C. de C. No

19.363.654 de la T.P. 75626 CST.

y manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero en todas sus partes, la firma allí puesta

es suya.

La copia se firma

el Comprocediente

Secretario





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4174 3519 5439 6411

Nro Matrícula: 50C-367168

Impreso el 6 de Agosto de 2012 a las 01:58:23 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 19/1/1977 RADICACIÓN: 76098250 CON: SIN INFORMACION DE 16/12/1976

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0066WKNN

COD CATASTRAL ANT: 75B-102-24

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 24 DE LA MZ. 33 JUNTO CON LA CASA EN EL LEVANTADA, TIENE UNA CABIDA DE 66 MTS 2. COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN 12 MTS CON EL LOTE 3 25. POR EL SUR, EN 12 MTS CON EL LOTE # 23. POR EL ORIENTE, EN 5.50 MTS CON ZONA VERDE. POR EL OCCIDENTE, EN 5.50 MTS CON EL LOTE # 7.-

COMPLEMENTACIÓN:

QUE: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VALERIANO ORREGO Y HUGO GARCIA SALAZAR, POR ESCRITURA # 558 DE 23 DE FEBRERO DE 1.972, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, ESTOS ADQUIRIERON ASI: VALERIO VELASQUEZ ORREGO, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TERESA ORTEGA DE VELASQUEZ, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1.971 EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL # 18.447 A, SENTENCIA DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ; ESTA ADQUIRIO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL CON VALERIANO VELASQUEZ ORREGO, QUIEN JUNTO CON HUGO GARCIA SALAZAR POR COMPRA A ISABEL TORRES VDA, DE CORCHUELO, POR ESCRITURA # 700 DE 22 DE MARZO DE 1.975, NOTARIA 6 DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 102 A #75-B-37 URB. GARCÉS NAVAS SECTOR ORIENTAL LOTE N.24 MZ.3 (ACTUAL) LOTE N.24 MZ.33 (ANTES)
- 2) CARRERA 102 #77B-37
- 3) KR 102 77B 37 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50C-30171

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/12/1976 Radicación 76098250

DOC: ESCRITURA 6657 DEL: 2/12/1976 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/1/1979 Radicación 1979-04017

DOC: ESCRITURA 10033 DEL: 20/12/1978 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 834.069

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA CIA LTDA.INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS NIT# 60000514

A: BOTERO DE URIBE LUZ AMPARO CC# 41598393 X

A: URIBE MARULANDA ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/9/1980 Radicación 1980-81427

DOC: ESCRITURA 7413 DEL: 17/9/1980 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 834.069,6

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO DE URIBE LUZ AMPARO CC# 41598393



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4174 3519 5439 6411

Nro Matrícula: 50C-367168

Impreso el 6 de Agosto de 2012 a las 01:58:23 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: URIBE MARULANDA ENRIQUE

A: CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA NIT# 60043617 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/11/1983 Radicación 83105305

DOC: RESOLUCION 4561 DEL: 17/10/1983 SUPERBANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES INTEGRADA POR 17 CASAS. URBANIZACION MOLINOS DE VEIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA NIT# 60043617 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/12/1984 Radicación 84152843

DOC: ESCRITURA 9569 DEL: 12/12/1984 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.900.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA NIT# 60043617

A: HERNADEZ DE ROJAS ANA DELINA CC# 20474013 X

A: ROJAS HERNANDEZ NIDIA CC# 66062204452 X

A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO CC# 79109817 X

A: ROJAS HERNANDEZ LEONEL CC# 79043247 X

A: ROJAS ROJAS ALVARO CC# 497184 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/12/1984 Radicación 84152843

DOC: ESCRITURA 9569 DEL: 12/12/1984 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.040.201

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA CC# 20474013

DE: ROJAS HERNANDEZ NIDIA CC# 66062204452

DE: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO CC# 79109817

DE: ROJAS HERNANDEZ LEONEL CC# 79043247

DE: ROJAS ROJAS ALVARO CC# 497184

A: BANCO GRANAHORRAR S.A. NIT# 60034133

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 13/5/1999 Radicación 1999-35949

DOC: ESCRITURA 798 DEL: 19/4/1999 NOTARIA 47 DE SANTA FE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 2.040.201

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR S.A. NIT# 60034133

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA CC# 20474013

A: ROJAS HERNANDEZ NIDIA CC# 66062204452

A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO CC# 79109817

A: ROJAS HERNANDEZ LEONEL CC# 79043247

A: ROJAS ROJAS ALVARO CC# 497184

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/4/2000 Radicación 2000-28561

DOC: ESCRITURA 617 DEL: 1/3/2000 NOTARIA 51 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 11.800.000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4174 3519 5439 6411

Nro Matrícula: 50C-367168

Impreso el 6 de Agosto de 2012 a las 01:58:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO CC# 79109817

DE: ROJAS HERNANDEZ LEONEL CC# 79043247

DE: ROJAS HERNANDEZ NIDIA CC# 51834086

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA CC# 20474013 X

A: ROJAS ROJAS ALVARO CC# 497184 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 23/9/2005 Radicación 2005-91820

DOC: OFICIO 1808 DEL: 9/9/2005 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - REF. 2005-0536

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA S.A.

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA CC# 20474013 X

A: ORJUELA EUGENIO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/1/2007 Radicación 2007-3082

DOC: OFICIO 2326 DEL: 19/10/2005 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO OFICIO 1808

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA S.A.

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA CC# 20474013

A: ORJUELA S. EUGENIO

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 17/1/2007 Radicación 2007-4942

DOC: CERTIFICADO 8471 DEL: 16/1/2007 CATASTRO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 22/4/2010 Radicación 2010-37408

DOC: ESCRITURA 0971 DEL: 19/4/2010 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS ROJAS ALVARO CC# 497184

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA CC# 20474013 X 50%

A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO CC# 79109817 X

A: ROJAS HERNANDEZ LEONEL CC# 79043247 X

A: ROJAS HERNANDEZ NIDIA CC# 51834086 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 31/5/2011 Radicación 2011-48996

DOC: OFICIO 1371 DEL: 19/5/2011 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - 11/0489

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO CC# 79109817 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4174 3519 5439 6411

Nro Matrícula: 50C-367168

Impreso el 6 de Agosto de 2012 a las 01:58:23 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-16867 Fecha: 15/10/2010

EN DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS LO INCLUIDO VALE, JSC/AUXDEL36/C2010-16867.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2011-23167 Fecha: 19/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1157 Impreso por: 1157

TURNO: 2012-527552 FECHA: 6/8/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO





CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 BOGOTA CUNDINAMARCA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 11508

SEÑOR(A)
 ROSA HELENA CARRILLO ARIAS
 CRA 117 A NO 23 11
 BOGOTA

01 AGO 2012

REF. Despacho Comisorio N. 273
 Proceso No. 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICARLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
 SEGRESTRERO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EL DIA 9-AGOSTO-2012 A LAS 8:00 AM
 PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
 ESTÁ PRECISADO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.



MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
 JEFE CENTRO

SERVICIOS HUMANOS
 NACIONAL

51



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DESCONGESTIÓN

BN

COMISO # 273 JUZGADO 5 Civil Municipal
 PROCESO: Ejecutivo 2001-489
 DEMANDANTE: Gilberto Gomez Sierra
 DEMANDADO: Aldolfo Rojas Herdez
 AVISO JUDICIAL

En Bogotá, D. C. a los diez días del mes de Agosto de dos mil doce (2012), fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, la suscrita Juez Quinta Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el abogado(a) Jaime Enrique Jairo con C.C. N° 19177905 de Bogotá y T.P. No. 67875 del CSJ, en su calidad de apoderado(a) principal de la parte actora () o en sustitución () de acuerdo con el poder que se aporta, a quien el despacho le reconoce personería jurídica para actuar. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (), por este despacho (), relevado por no encontrarse en la lista de auxiliares de la justicia a partir del 1° de abril de la presente anualidad señor (a) Rosa Hela Carrillo Arias con C.C. 9069174079 expedida en Medellante con licencia vigente y residente en Bogotá, en la Carretera 102 # 77B-37 donde recibe notificaciones y teléfono N° 584543975 quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Carretera 102 # 77B-37. Estando en el sitio de la diligencia, el personal del Juzgado procede a tocar en la puerta del inmueble, sin ser atendido por residente alguno, por lo que el despacho concede el uso de la palabra al apoderado(a) judicial de la parte actora, quien en uso de esta manifiesta: "Teniendo en cuenta que no se encuentra persona alguna para atender la diligencia que nos ocupa, comedidamente le solicito a la señora juez suspender la misma y señalar fecha y hora para su continuación". El juzgado teniendo en cuenta la petición que eleva el apoderado(a) de la parte actora suspende la presente diligencia y para su continuación señala la hora de las 8 A.M., en adelante del día 10 del mes de agosto del presente año. Se advierte a los residentes del inmueble que deben disponer lo necesario para atender en la fecha señalada la diligencia, la cual se podrá evacuar a lo largo del día fijado anteriormente. En caso de renuencia se dispondrá el ALLANAMIENTO que autorizan los artículos 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil y pedirá la colaboración de la fuerza pública en caso de ser necesario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Juez,

SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ

El apoderado(a) de la parte Actora

El secuestre

Rosa Carrillo

La escribiente

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

En la fecha Agosto 10 de 2012, al Despacho de la señora Juez el presente Comisorio para informarle que no fue posible evacuar la diligencia el día de hoy, por cuanto siendo las 6:00 p.m. nos encontrábamos adelantando una diligencia de entrega, sírvase señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la comisión.


ANGÉLICA GUTIÉRREZ

Secretaria Ad-hoc.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Agosto Diez (10) del año dos mil doce (2012)

Despacho Comisorio No. 273

Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES y/o SECUESTRO DEL INMUEBLE y/o ENTREGA Y RESTITUCION, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día **MIÉRCOLES 22 DE AGOSTO 2012.**

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C., devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

Cúmplase,


SOCORRO SÁNCHEZ LOPEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DESCONGESTIÓN

AVISO JUDICIAL

LA SECRETARIA AD.HOC DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER A:

Arnulfo Rojas Hernandez Y
A LOS DEMAS OCUPANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA
Camera 102 # 77B-37 DE ESTA
CIUDAD, QUE SE HA SEÑALADO LAS HORAS DE LAS 8:00 A.M. EN ADELANTE
DEL DIA Veintidos (22) DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2012,
PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE, DENTRO
DEL PROCESO No. 2011-489 DE Gilberto Gomez Sierra
CONTRA Arnulfo Rojas Hernandez
QUE CURSA EN EL JUZGADO 15 Civil municipal
DESPACHO COMISORIO NO. 273 SE ADVIERTE A LOS
RESIDENTES DEL INMUEBLE QUE DEBEN DISPONER LO NECESARIO PARA
ATENDER LA DILIGENCIA EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA DE LO CONTRARIO
SE PROCEDERA AL ALLANAMIENTO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 113 Y 114
DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y SE PEDIRÁ LA COLABORACIÓN DE
LA FUERZA PÚBLICA EN CASO DE SER NECESARIO.

EN CONSTANCIA Y PARA SU CONOCIMIENTO SE REMITE COPIA DEL
PRESENTE AVISO PARA ENTERAR A LOS OCUPANTES Y/O RESIDENTES DEL
INMUEBLE.


ANGELICA GUTIERREZ
SECRETARIA AD-HOC

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E S D.

Referencia: Proceso 2011-489.

Siendo las 7:00 (siete) de la noche del día 10 (diez) de agosto de 2012, decidimos realizar la presente acta, para elevar ante su Despacho nuestra enérgica protesta con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Al llegar del trabajo la noche anterior, encontramos un formato del Juzgado Quinto Civil Municipal de Descongestión en un sobre cerrado que dejaron por debajo de la puerta de nuestra casa, en donde nos anunciaban de la práctica de una diligencia de Secuestro a partir de la 8:00 am (Adjunto fotocopia), en relación con un proceso ejecutivo N° 2011-489 en contra del señor Arnulfo Rojas Hernández, solicitado por el abogado Jaime Enrique Peña, con TP 67875, informándonos que a la diligencia comparecerían el secuestre y demás funcionarios del Juzgado, evento que nunca nunca ocurrió.

SEGUNDO: Envista de la gravedad del asunto y la premura de la diligencia, madrugue a solicitar permiso en el sitio donde trabajo explicando los pormenores del evento.

TERECERO: Que aproximadamente a las 4:50 PM, tocó a la puerta de nuestra residencia, un individuo que dijo ser el abogado encargado de dicha diligencia, (no se identificó como tal), el cual nos informó que la Jueza estaba ocupada y que no podía llegar, sospechosamente, hizo el ademán de llamar por un celular y habló, aparente mente con alguien, preguntándome si yo era Arnulfo Rojas, a lo que le contesté que NO! Y que ese señor no vivía aquí. Él se marchó y gritó que ya volvía con otro aviso para posponer la diligencia, yo le exigí que me tenían que pagar el día de trabajo, pues, fueron ellos quienes incumplieron, yo no pude trabajar ese día por estar en espera de dicha diligencia, soy locutor, voz comercial, deje de percibir el sustento para mi familia de tres días, ya que me descuentan el sábado y el dominical.

CUARTO: El día anterior a los hechos, es decir el 9 de agosto, recibimos muchas llamadas intimidantes al teléfono celular de mi esposa, (entre otras, no sabemos cómo lo averiguaron), atemorizándola, gritándola etc, diciéndole que nos iban a allanar la casa, pues ese día no había nadie y por supuesto no sabíamos a que se refería la persona que llamo en varias oportunidades, indisponiendo a todo el grupo familiar. Fue así como al llegar en la noche encontramos un sobre con el formato de aviso judicial elaborado a mano, en donde nos advertían que se realizaría la diligencia antes mencionada y que deberíamos estar en la casa ó en caso contrario entrarían a la fuerza.

QUINTO: Es importante que el Juzgado tenga en cuenta, que el señor Arnulfo Rojas no vive en esta dirección y que esta casa, **LA TENGO EN POSESIÓN** desde hace más de 6 (seis) años, en donde he ejercido actividades de dueño y señor, como el pago de Impuestos, Servicios públicos domiciliarios, reparaciones locativas y otras actividades de la cual pueden dar fe los vecinos del sector,

Ahora bien, del requerido señor ROJAS, solo sabemos que él se presentó al juzgado con su abogada defensora hace aproximadamente un año y en esa

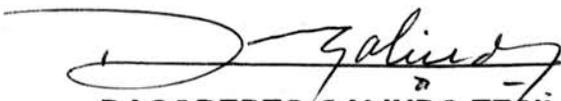
oportunidad declaró no conocer al demandante y que la firma que aparecía relacionada en las letras no era la suya, desde esa oportunidad no hemos vuelto a saber de este señor, pues al parecer la abogada defensora, no actuó como debía, es decir no presentó tacha de falsedad de los títulos presentados para su ejecución para que fueran enviados a fiscalía y se les realizara el respectivo estudio grafólogo.

Es por lo anteriormente expuesto, que desde ya me opongo a la práctica de la diligencia antes anunciada, y exijo al Juzgado, ordenar a la parte demandante, el pago de los días de salario que dejé de devengar.

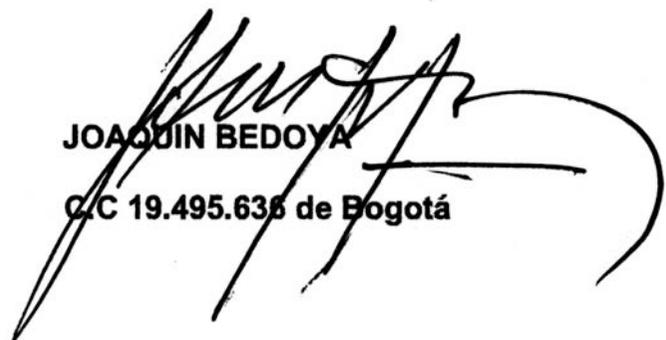
De usted señor Juez,

El solicitante,

Testigo


DAGOBERTO GALINDO TESILLO

C.C 7.408.086 de Barranquilla


JOAQUÍN BEDOYA

C.C 19.495.636 de Bogotá

c.c. copia Juzgado Quinto

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DESCONGESTIÓN

COMISIÓN : 273
PROCEDIMIENTO : EJECUTIVO No. 2011-0489
JUZGADO : 15 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADO : ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

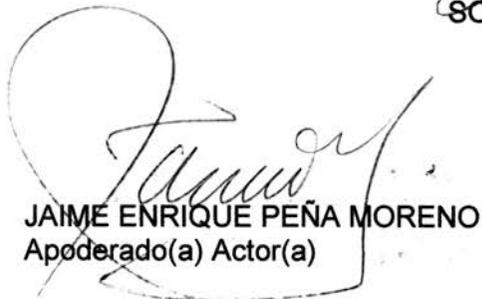
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Bogotá D.C, a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012), la Juez Quinta Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. A la misma comparece el Doctor(a) JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO identificado(a) 19.177.903 de Bogotá y T.P. 67.875 del C.S de la J, apoderado(a de la parte actora () o en sustitución (X), conforme al poder de sustitución adjunto y a quien el despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia conforme los artículos 67 y 68 del C.P.C. Igualmente se hace presente el secuestro designado por el comitente (), por este despacho (), nombrado al momento de la diligencia toda vez que el designado no concurre a la misma (X) señor (a) DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ identificado con cédula N° 80.224.125 de Bogotá, quien puede ser ubicado en la Calle 2 BIS No. 72-27 y teléfono 3114451348, licencia vigente hasta 01 de abril del 2013, a quien el despacho le toma posesión conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del C.P.C. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es Carrera 102 No. 77 B-37. Somos atendidos por el señor(a) DAGOBERTO GALINDO TESILLO identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 7.408.086 de Barranquilla, en su calidad de poseedor, a quien el despacho informa el motivo de la presente diligencia y permite el ingreso de la comitiva judicial al interior del inmueble. Acto seguido el despacho procede a identificar el inmueble: LINDEROS GENERALES: NORTE: con pared que lo separa de inmueble con el No. 77B-43, SUR: con pared que lo separa de inmueble con el No. 77B-31, ORIENTE: con vía peatonal que es la carrera 102 y que es su frente, OCCIDENTE: con pared que lo separa de inmueble construido de la misma manzana. Se trata de un inmueble de dos pisos con reja metálica de acceso que nos conduce a un ~~ante-jardín~~, dos puerta de acceso al inmueble metálicas, una de ella nos conduce a un cuarto de estudio la otra a un hall de reparto donde encontramos: sala comedor, un baño social, cocina, patio de ropas, escaleras de acceso al segundo nivel donde encontramos: cuatro habitaciones con closet, un baño con sus accesorios y servicios, los pisos parte en baldosa, parte en cerámica y del segundo piso en cauchosol, paredes y techos en rustico pintado, cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, teléfono No. 5474240, el inmueble se encuentra en aceptable estado de mantenimiento y conservación. En este estado de la diligencia, quién atiende la misma solicita el uso de la palabra y en uso de ella manifiesta: Este inmueble lo tengo en posesión desde hace más de 7 años mas o menos, y actúo en el como amo y señor, por lo que la he reparado, he modificado algunas cosas como el baño, el pago de servicios y el mantenimiento de pintura año tras año, por lo que me opongo a la diligencia de secuestro ya que el señor ARNULFO ROJAS no vive en ella desde hace mucho más de los años que la tengo en posesión, lo que sabemos de él es que se presento al Juzgado hace aproximadamente un año para responder la demanda y manifestó que en una de las letras desconozco el valor de ella no corresponde a su firma, pero como se ve involucrado el inmueble yo decido negociar si es posible para salir de tal impase. De lo anterior el Despacho le corre traslado al apoderado de la parte actora, quién manifiesta: Solicito comedidamente a la señora juez, que desestime en cada una de sus partes la pretendida oposición a que hace referencia el opositor, toda vez que si algún derecho tiene que alegar, sería el caso hacerlo ante el juez comitente juzgado 15 civil municipal y por intermedio de un apoderado ya que así lo requiere el procedimiento civil, y como quiera que el que pretende oponerse no ha aprobado siquiera por algún medio su dicho, le reitero a la señora juez se siga con la presente diligencia y se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: SE RECHAZA DE PLANO LA OPOSICION ANTERIOR, de conformidad con lo establecido en el Art. 686 del C.P.C, toda vez que no se aporta prueba sumaria de la pretendida oposición, igualmente el señor DAGOBERTO presenta un escrito a este Despacho dirigido al Juzgado 15 Civil Municipal, el cuál se integra a las presentes diligencia para los fines legales pertinentes, en consecuencia se procede a continuar con la diligencia de secuestro correspondiente al señor ARNULFO ROJAS HERNANDEZ. El Despacho declara LEGALMENTE SECUESTRADA LA CUOTA PARTE QUE DEL INMUEBLE LE CORRESPONDE AL SEÑOR ARNULFO ROJAS HERNANDEZ del inmueble anteriormente

alinderado e identificado con el F.M.I No. 50C-367168 Y del mismo el despacho procede a hacer entrega en forma simbólica al señor(a) secuestre, quien manifiesta: "Recibo en forma simbólica el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho y procedo a constituir depósito, provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de la señora NIDIA ROJAS HERNANDEZ identificada con la C.C. 51.834.086 de Bogotá, quién en copropietaria del inmueble y esposa del aquí opositor. El depositario acepta el depósito y el Despacho le hace las advertencias de ley respecto del bien aquí cautelado. En cuanto a los gastos provisionales al auxiliar de la justicia, los mismos son fijados por el juzgado comitente (X) por este Juzgado () en la suma de \$ 152.000 pesos los cuales son cancelados en el momento de la diligencia por el apoderado de la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 11:15 a.m. y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron, dejando copia a quien atiende la diligencia.


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ


JAIME ENRIQUE PEÑA MORENO
Apoderado(a) Actor(a)

DAGOBERTO GALINDO TESILLO
Quien Atiende la diligencia y Opositor (Se Negó a firmar)


NIDIA ROJAS HERNANDEZ
Depositaria


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ
Secuestre


ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Escribiente



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

Bogotá D.C. 24/08/2012
DESAJ-10-CSDC 10164
R./ 120725037

JUZG 15 CIVIL M.PAL.

64

14061 27-AUG-'12 15:58

Doctor(a):
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 273

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 5 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

*Al despacho del señor Juez, hoy 28 de agosto de 2012,
informando que se allego este comisorio. Sirvase
proveer.-*

*No corrieron los terminos los dias 28 y 30 de mayo; del 8 al 15 y 27 y
28 de junio por cese de actividades- jornada de protesta, programada
por Asonal Judicial.*

El secretario,

Henry Martinez Angarita



62

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Agosto veintinueve (29)
del dos mil doce (2.012)

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No.273 que antecede, emitido por este Despacho debidamente diligenciado.

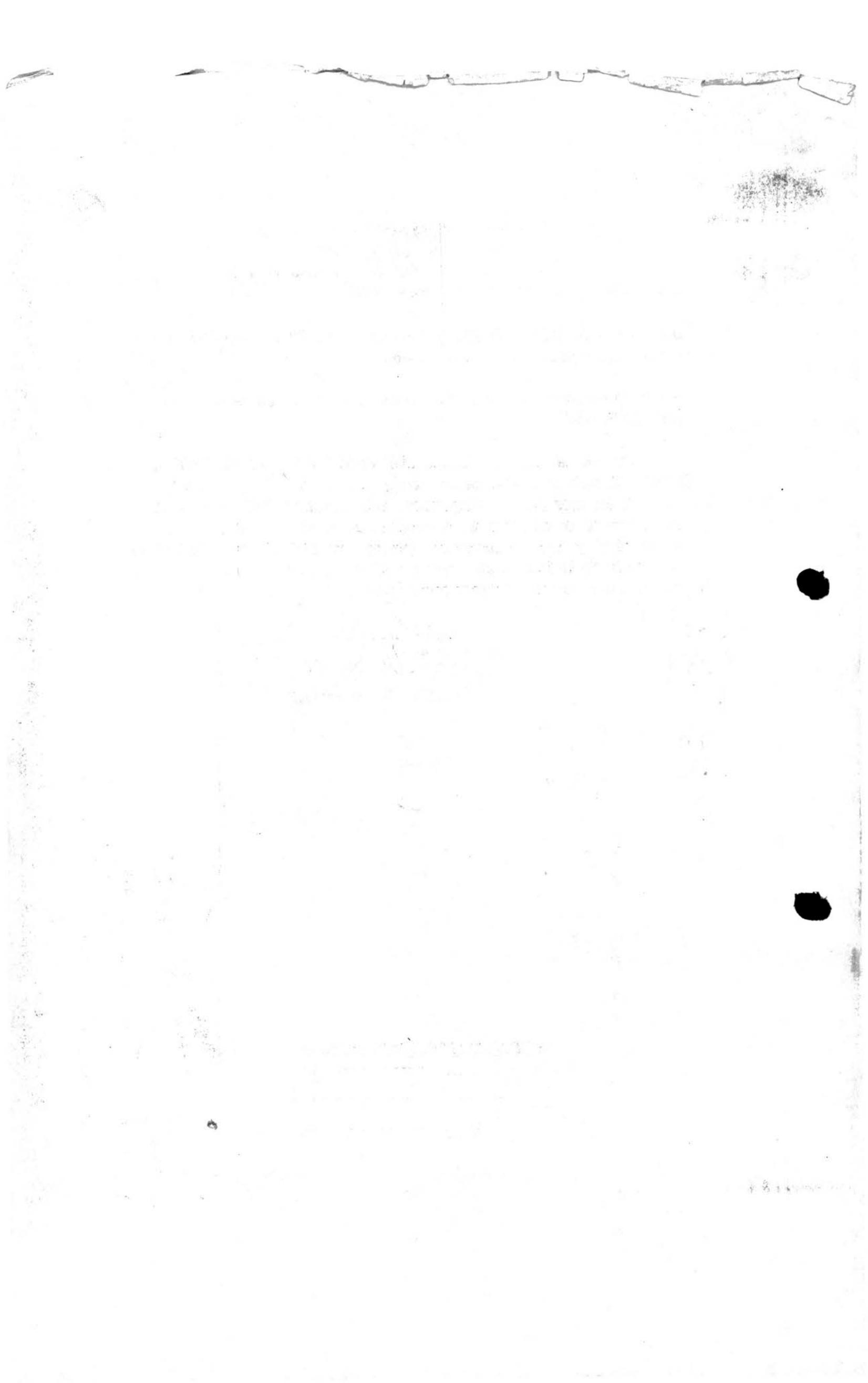
Su llegada en conocimiento de las partes para los efectos de que trata el art. 34 del C. De P. Civil.

El auxiliar de la Justicia (secuestre) señor **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ**, deberá prestar caución en la suma de \$ 1.000.000=, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación. Adviértasele que su incumplimiento le acarreará las sanciones que establece el C. De P. Civil y la ley 446 de 1998, y que la caución que prestó ante el C. S. de la Judicatura para hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia no sufre la caución que se le está ordenando prestar. Librese telegrama

NOTIFÍQUESE

EDGAR YESID SOLANO RENDON
Juez.
011-0489

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 137 Hoy 31 AGO 2012
El Secretario,
HENRY MARTINEZ ANGARITA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 7º

TELEGRAMA No 1286

17 SEP 2012

Señor (es)
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CALLE 2BIS No. 72-27
Bogotá D.C.

REF. PRESTAR CAUCION
PROCESO No. 2011-0489

COMUNIQUE QUE POR AUTO DE AGOSTO VEINTINUEVE DE 2012 SE ORDENO
DEBE PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE \$1.000.000.00 DENTRO DEL TERMINO
DE DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION CARREA SANCIONES LEY 446 DE 1998 Y ART. 9 CPC.

El Secretario

RY MARTINEZ ANGAR



12/3



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

64,

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CORREDORES			Cod. Sucursal 17	No. Póliza 17-43-101000319	Anexo 0			
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas		Tipo de Movimiento	
09	02	2012	01	04	2012	00:00	01	04	2013	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: SANCHEZ OROONEZ, DIEGO ARMANDO Identificación: 80.224.125

Dirección: CALLE 2 BIS N 72 27 Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono: 2854201

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Identificación: 800.093.816-3

Dirección: CALLE 72 # 7 - 96 Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono: 3127011

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-021A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGUN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010.

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2012	01/04/2013	\$ 113,340,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
2,266,800.00	\$ 7,000.00	\$ 363,808.00	\$ 2,637,608.00	\$ 113,340,000.00	/ /

JRE	INTERMEDIARIO CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO PART	VALOR ASEGURADO
YOLANDA RÚBIANO DE PEREZ	9564	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-18 Piso 3 - Telefono: 3414646 - BOGOTA, D.C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUCURSAL CORREDORES
NIT. 860.009.578-6
CALLE 17 No. 10-16 P. 3
PBX: 3414646 FAX: 6511240

17-43-101000319

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

REFERENCIA PAGO: 1100310310160-3

(415) 7709998021167 (8020) 11003103101603 (3969) 000002637608 (96) 20130401

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG 15 CIVIL M. PAL.

14/10/12

15576 1-OCT-12 9:11

REF. No. 2011 - 489
EJECUTIVO
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VS: ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como secuestre, por medio del presente escrito y dando aplicación al auto inmediatamente anterior aporto copia de la póliza de cumplimiento No. 17 - 43 - 101000319 las cuales garantizan cualquier perjuicio que se lleve a cabo por la mala administración del suscrito sobre los bienes entregados para dicha función como auxiliar de la justicia.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 80.224.125
Secuestre.

Al despacho del señor Juez, hoy 3 de OCTUBRE de 2012, informando que se allego este escrito con anexo. Sírvasse proveer.-

El secretario,

Henry Martínez Angarita



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., OCTUBRE OCHO (8)
de Dos Mil doce (2.012)

Obre en autos, la copia de la póliza judicial que fue constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura a folio 64 de este cuaderno, para los fines procesales pertinentes.

Por secretaria requiérase mediante telegrama al auxiliar de la justicia (secuestre) señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, para que de manera inmediata proceda a rendir cuentas sobre la administración del bien inmueble dejado bajo su custodia y responsabilidad, so pena de iniciarte el incidente sancionatorio que establece el artículo 9 del C. P. Civil. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE

EDGAR VESID SOLANO RENDON

Juez.
011-0489



• **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 161 Hoy 10 OCT 2012
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
SECUESTRE

Tela
62

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

p7

646

4

Al señor Juez Quince Civil Municipal de Bogotá, D.C., en el día de hoy, 14 de diciembre de 2011, comparece el señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de secuestre del inmueble legalmente secuestrado dentro del presente proceso, me permito informar que el mismo fue dejado en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atendió la diligencia por tratarse de una de las demandadas.

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL-45

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

01101929214

DEMANDADO : ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

ASUNTO : RENDICION CUENTAS

- 01101929214

RADICACIÓN : 2011 - 489

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de secuestre del inmueble legalmente secuestrado dentro del presente proceso, me permito informar que el mismo fue dejado en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atendió la diligencia por tratarse de una de las demandadas.

Del Señor Juez,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 80.224.125

Al despacho del señor Juez, hoy 14 de diciembre de 2012, informando que se recibió el presente escrito. Sírvase proveer.-

No corrieron los términos los días 28 y 30 de mayo; del 8 al 15 y 27 y 28 de junio y desde el 11 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2012 por cese de actividades- jornada de protesta, programada por Asonal Judicial.

El secretario,

Henry Martínez Angarita.-



Z 5941

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Unidad Administrativa Especial de
Catastro - 1999

Certificación Catastral

Radicación No.: 743846

Fecha: 03/10/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Pagina: 1 de

2A
60

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA DELINA HERNANDEZ DE ROJAS	C	20474013	25	N
2	NIDIA ROJAS HERNANDEZ	C	51834086	25	N
3	LEONEL ROJAS HERNANDEZ	C	79043247	25	N

Total Propietarios: 4

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	971	19/04/2010	BOGOTÁ D.C.	12	050C00367168

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 102 77B 37

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 102 75B 37 FECHA:25/08/2004

Código de sector catastral:

005629 03 29 000 00000

CHIP: AAA0066WKNN

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

66

Total área de construcción (m2)

99

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$75,017,000.00	2012
2	\$54,324,000.00	2011
3	\$52,099,000.00	2010
4	\$43,554,000.00	2009
5	\$40,629,000.00	2008
6	\$38,511,000.00	2007
7	\$35,691,000.00	2006
8	\$34,154,000.00	2005
9	\$32,423,000.00	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaeed@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012

37508.500
NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20127438465

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

JUZG 15 CIVIL M. PAL.
15859 5-OCT-'12 12:35

Despacho del 3/10

Señor JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D. No corrección los términos los días 28 y 30 de mayo; del 8 al 12 y 27 y 28 de junio y desde el 11 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2012 por cese de actividades - jornada de protesta programada por Asesoría Judicial.

REF: EJECUTIVO No.2011-0489
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

El secretario
Henry Martínez Arango

Mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez que con base en la Ley 794 del 8 de enero de 2003, me permito presentar el avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.050C-367168 de propiedad del demandado ARNULFO ROJAS HERNANDEZ en lo que corresponde con su cuota parte.

AVALUO CATASTRAL	\$	75.017.000.00	VIGENCIA 2012
Cuota parte 25%	\$	18.754.250.00	
50%	\$	9.377.125.00	
SUMA	\$	28.131.375.00	

VALOR 25% DEL INMUEBLE: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

El anterior peritaje es dado en concordancia con el Art. 52, ley 794, de enero 8 de 2003. ART. 516 DEL C.P.C.

Del Señor Juez, Atentamente,

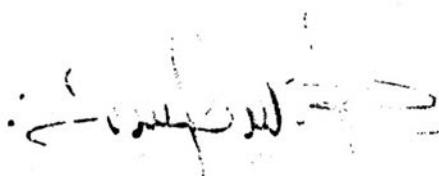
GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
T.P. No.75.626 C.S.J.

Al despacho del señor Juez, hoy 14 de diciembre de 2012, informando que se recibió el presente escrito con anexo. Sírvase proveer.-

No corrieron los términos los días 28 y 30 de mayo; del 8 al 15 y 27 y 28 de junio y desde el 11 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2012 por cese de actividades- jornada de protesta, programada por Asonal Judicial.

El secretario,

Henry Martínez Angarita.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Henry Martínez Angarita", is located in the lower right quadrant of the page. The signature is somewhat stylized and partially obscured by a large, thin, curved line that starts near the typed name and extends downwards and to the right.

70

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE CATORCE (14)
de Dos Mil doce (2.012)

Por secretaria requiérase mediante telegrama al auxiliar de la justicia (secuestre) señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, para que de manera inmediata proceda a rendir cuentas sobre la administración del bien inmueble dejado bajo su custodia y responsabilidad, so pena de iniciarse el incidente sancionatorio que establece el artículo 9 del C. P. Civil. Comuníquesele.

Del avalúo de la cuota parte del inmueble objeto de embargo y secuestro presentado por la parte demandante en los escritos a folios 68 y 69 de este cuaderno, córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días, conforme lo establece el art. 238 del C. de P. C..

NOTIFIQUESE.



EDGAR YESID SOLANO RENDON

Juez.

011-0489



- **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 166 Hoy 19 DIC 2012
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 7
BOGOTA D.C

21 ENE 2013

TEL 0127

Señor
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CL. 2 BIS No. 72-27
Ciudad.-

REF: 110140030152011-048900

PROCESO EJECUTIVO DE GILBERTO GOMEZ SIERRA CONTRA ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DICIEMBRE 14 de 2012 ORDENO:

Se le requiere a fin de que de manera inmediata proceda a rendir cuentas sobre la administración del bien inmueble dejado bajo su custodia y responsabilidad; so pena de iniciarle el incidente sancionatorio que establece el artículo 9 del C.P. Civil.

ATENTAMENTE

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/jedm

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Yaneth Mendoza

21

7 3 FEB. 2013

VA AL DESPACHO HOY

Dentro del término de traslado
se guarda silencio

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., FEBRERO CATORCE (14)
de Dos Mil trece (2.013)

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble objeto de secuestro que fuera presentado por la parte demandante a folios del expediente, no fue objetado.

NOTIFICO QUE
EDGAR YESID SOLÍS PÉREZ
JUEZ
011-0489



NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 015 Hoy 18 FEB 2013
El Secretario
HENRY MARTINEZ ANGARITA

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603, 3480171 -
3104098 - 2581217 - 3126537

16552 26-FEB-13 12:31

JUZG 15 CIVIL M.PAL.

Señor,

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

73

REF : EJECUTIVO No. 2011 - 0489
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

Como demandante en el proceso, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, se fije nueva fecha para el remate de los bienes.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. 75.626 C. S. de la J.
EXP Z5941 EO 26/02/13

Al despacho del señor Juez hoy 01 DE MARZO DE 2013

Con el anterior memorial.

Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-

74

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE Civil MUNICIPAL
Bogotá D.C., Marzo cuatro (4)
del dos mil trece (2.013)

Por considerar procedente lo solicitado en el escrito que antecede, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos que consagra el artículo 523 del C. P. Civil, este Despacho dispone:

Señalar la hora de las 9:00AM del 22-MAYO-2013 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta de la cuota parte del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra al 70% del total del avalúo, previa consignación del 40%, postura que se deberá hacer en sobre cerrado con los requisitos que consagra el artículo 34 de la ley 1395/2.010. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino luego de transcurridas por lo menos una hora.

Por secretaria, entréguese copia del aviso de remate a la parte actora, o a quien solicito la fecha, para su publicación en un diario de amplia circulación, y en una radiodifusora Local, conforme al artículo 525 Ibidem. Se les advierte a los interesados que deberán estar enterados sobre la situación fáctica y jurídica del bien objeto de remate.

NOTIFIQUESE

EDGAR YESID SOLANO RENDÓN


Juez.
011-0489

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 026 Hoy 06 MAR 2013
El Secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Loc. near spring
41743 919 Btc
180313

26



A V I S O D E R E M A T E
021

EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2011-0489 de GILBERTO GOMEZ SIERRA CONTRA ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, mediante auto de fecha 04 DE MARZO DE 2013, se señaló la hora de las 09:00 AM del día 22 DE MAYO DEL AÑO 2013, con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto a saber:

LOCALIZACIÓN: BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN: 1) CARRERA 102 A #75 B-37 URB. GARCES NAVAS SECTOR ORIENTAL LOTE N.24 MZ.3 (ACTUAL) LOTE N.24 MZ33 (ANTES) 2) CARRERA 102 #77 B-37 3) KR 102 77 B-37 (DIRECCION CATASTRAL)

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-367168

TOTAL AVALUO INMUEBLE-- \$75.017.000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE)

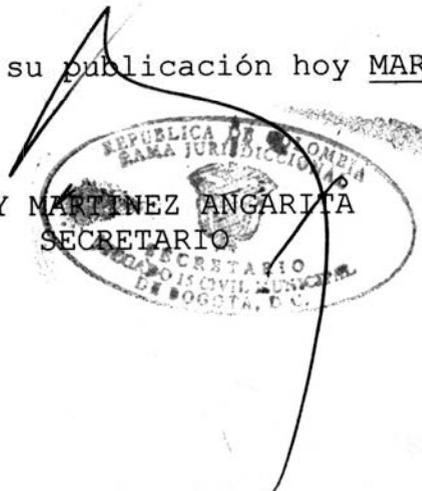
AVALUO DE LA CUOTA PARTE A REMATAR \$ 28.131.375.00
(VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE)

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido por lo menos una (01) hora.

Se expiden copias para su publicación hoy MARZO 12 DE 2013

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO



CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia radial 1400 A.M de Bogotá, D.C Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día 24 MAR 2013 Hora 7:04 Am

Helen Bautista

Helen Bautista y/o Pedro Algarra
 C.C 1 023 903 203 C C 11 523 384

NOTARIA 7^a
 CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN**

CON **CC. No.1.023.903.203 de BOGOTA D.C.**

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7^a
DENIS MARITZA OBANDO CARRERA
 NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTA D.C. 26/03/2013 09:24 a.m

Func.o: **JORGE FORERO**



AVISO

EL JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

AVISA

Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN instaurado por la señora ROSA MATILDE MUÑOZ DE SORACA, a través de procuradora judicial, en favor de VICTOR ANDRÉS SORACA MUÑOZ, se profirió un auto con fecha TREINTAY UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012), mediante el cual se DECRETÓ LA INTERDICCIÓN PROVISORIA de VICTOR ANDRÉS SORACA MUÑOZ, y como consecuencia de ello se designó como CURADOR PROVISORIO a su hermano JAIME ALEJANDRO SORACA MUÑOZ.

Se expide copias del presente AVISO para su publicación por una vez en uno cualquiera de los siguientes diarios: EL TIEMPO, O EL PORTAFOLIO, O LA REPUBLICA

Para los efectos de los arts 659 numeral 7º y 446 del C.P.C. en concordancia con el 549 del Código Civil Colombiano, se fija el presente AVISO en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término legal siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.) de hoy, 20 MAR 2013

La Secretaria,
ARIANA PATRICIA CHAPARRO GUZMAN
CONSTANCIA DE DESFILIACIÓN: Bogotá D.C.,
En la fecha siendo las 5 p.m. se desfilia el presente EDICTO, luego de haber permanecido fijado en un lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de Ley. Se anexa a los autos respectivos. La Secretaria, ARIANA PATRICIA CHAPARRO GUZMAN
2000235383

EXTRACTO DE DEMANDA

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6**

PROCESO No: 2013-017
CLASE DE PROCESO: REPOSICIÓN TITULO VALOR
DEMANDANTE: LUCIA LIZCANO MARIÑO
C.C. No. 21.063.666 de Bogotá
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
Carrera 7 No. 48 A- 11 Apto 501 Bogotá
DEMANDADO: BANCO AV. VILLAS
NIT. 860.035.827-5
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

marzo de 2013.

LA SECRETARIA,
IBETH YADIRA MORALES DAZA
(Hay Firma y Sello)

AVISO DE REMATE 021

EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2011-0489 de GILBERTO GOMEZ SIERRA CONTRA ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, mediante auto de fecha 04 DE MARZO DE 2013, se señaló la hora de las 09:00 AM. del día 22 DE MAYO DEL AÑO 2013, con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto a saber:

LOCALIZACIÓN: BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: 1) CARRERA 102 A # 75 B-37 URB. GARCES NAVAS SECTOR ORIENTAL LOTE N. 24 MZ. 3 (ACTUAL) LOTE N. 24 MZ33 (ANTES) 2) CARRERA 102 # 77 B- 37 3) KR 102 77 B-37 (DIRECCION CATASTRAL)
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-367168
TOTAL AVALUO INMUEBLE \$75.017.000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE)
AVALUO DE LA CUOTA PARTE A REMATAR \$28.131.375.00 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE)

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido por lo menos una (01) hora.

Se expiden copias para su publicación hoy MARZO 12 DE 2013.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO (HAY FIRMA Y SELLO)
MIS2403-2

CARTEL DE REMATE
REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL

2009-01153, adelantado por PORVAL S.A.S, quien actúa a través de apoderado judicial, contra MINERALES Y MINAS DE CARBON S.A., JOSE HUMBERTO LEON PABON, FREDDY CASTAÑEDA BOLAÑOS Y GLADYS CASTAÑEDA BOLAÑOS, se ha señalado la hora judicial de las 10 A.M. A 11 A.M., DEL DIA JUEVES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2013, con el fin de llevar a efecto la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

1. OFICINA No.303, ubicada en la Calle 18 Norte #6-N-07 con Avenida 6 del Edificio El Diamante tercer piso, esquina del Barrio Versailles de esta ciudad, distinguida con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-191923.
2. Área privada 36.50 altura libre 2.40 M2.
3. Avalúo de Inmueble es de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$39.600.000.00) Mcte.

La base de licitación será del 70%, equivalente a la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$27.720.000.00) y se considera postor hábil a quien previamente acredite consignación del 40% del avalúo a ordenes del Juzgado 31º Civil Municipal de Cali Valle, para el referido proceso en la cuenta No. 760012041031 Banco Agrario de Colombia.

Para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 525 del C. de P. Civil y la Ley 794 de 2003, se fija en el presente AVISO DE REMATE, en el lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de diez (10) días antes de la fecha se señalada para el remate en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, hoy 12 MAR 2013 de Dos Mil Trece (2013).

El secretario,
JOSE EDISON CALDERON CANO
(Hay firma y sello)
7601003713-8

AVISO DE REMATE

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 PISO 10º
HACER SABER:
Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2007-1288 DAVIVIENDA S.A. y como cesionario FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II

**Regional San Andres
Grupo Jurídica**

Por la cual se aprueba una Reforma Estatutaria.

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional San Andrés en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y especialmente las señaladas y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, Decreto número 276 de 1988, Decreto número 2388 de 1979, Decreto número 1422 de 1996, y la Resolución número 788 de 1989, por la cual se modifican las Resoluciones números 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 8 de septiembre de 2010, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y

CONSIDERANDO:
Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Tercero: Que JULET HOOKER HENRY identificada con la cédula de ciudadanía número 23.249.132 expedida en Providencia Isla obrando en su condición de representante legal de la Asociación BOTTON HOUSE del municipio de Providencia Isla, entidad reconocida como persona jurídica mediante Resolución 413 del 30 de Septiembre de 1991, ha solicitado mediante escrito de fecha 12 de Septiembre de 2012 se apruebe las reformas propuestas en los estatutos de la Asociación, Artículo 1º artículo 3º, artículo 12, artículo 13, artículo 17.

Cuarto: Que realizado el estudio de los estatutos, se encuentra que se ajustan a la Constitución y a las leyes,

distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 230-159831, solicitud elevada por la señora DEICIS MERCHAN PEÑARANDA, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 40.377.708 de Villavicencio"

DISPONE:
ARTICULO PRIMERO: Iniciar Trámite Administrativo de Concesión de Aguas Subterráneas del aljibe, localizado en el predio que se beneficiario con el aprovechamiento hídrico denominado D'GITANA, localizada en la vereda Caños Negros, en jurisdicción de Villavicencio-Meta, en las coordenadas X 1064350 Y 947160, en cantidad de 0.001 lts/seg, para uso Pecuario (Porcícola) e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 230-159831, solicitud elevada por la señora DEICIS MERCHAN PEÑARANDA, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 40.377.708 de Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la parte técnica del Grupo Agua la evaluación del documento aportado a través del radicado número 001444 del 30 de Enero de 2013, el cual se adjunto junto con la solicitud, Plano con las visitas de las instalaciones y Justificación de necesidad y consumo de agua.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la parte técnica del Grupo Agua para que a través de sus técnicos lleve a cabo inspección ocular al predio denominado la D'GITANA, localizada en la vereda Caños Negros, en jurisdicción de Villavicencio Meta y al respectivo aljibe, así como se verifiquen los sistemas de captación, conducción y distribución, en dicha visita se verificará además de lo que se estime conveniente, si la fuente es de uso público o privado y lo señalado en el artículo 58 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO CUARTO: Fijese con una anticipación de diez (10) días en un lugar público de la oficina de CORMACARENA, y en la Alcaldía del municipio de Villavicencio-Meta, un aviso en donde se indicara el lugar, fecha, hora y el objeto de la visita ocular, para que quienes se crean con el derecho a intervenir lo puedan hacer, tal y como lo dispone el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO QUINTO: El Peticionario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberán publicar su

TITULO:
355456
NUMERO C.D.T.: 121212001004-2
VALOR: \$10.318.199
FECHA DE CREACION: 12-12-2012
PERIODICIDAD: 180 DIAS
VENCIMIENTO: 12-06-2013
EMISOR: BANCO AV. VILLAS SUCURSAL CARRERA 13 No. 38 - 26
BENEFICIARIO: LUCIA LIZCANO MARIÑO
2000235388

REMATES

AVISO DE REMATE:

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., POR MEDIO DEL PRESENTE, HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0051 seguido en este Juzgado por GILBERTO GÓMEZ SIERRA. Contra MARIA INES ORTIZ REYES, por auto del once de febrero de dos mil trece se ha señalado la hora de las once (11:00) de la mañana del día nueve (9) de mayo del año dos mil trece (2013), para que tenga lugar la venta en pública subasta de:

1°. Un inmueble ubicado en la CALLE 48 BIS 5 1-35 URBANIZACIÓN LA PENINSULA, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 505-1172774.-

El anterior inmueble fue avaluado en la suma VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTe (\$27.898.500.00) Mcte.-

La licitación comenzara a la hora antes indicada y no se cerrara sino luego de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del porcentaje legal 40%.

Para los efectos de que trata el art. 525 del C. de P. Civil, modificado por la Ley 794 de 2003 art. 55, se elabora el presente AVISO DE REMATE, a fin de que se efectúen sus publicaciones conforme a lo ordenado en autos, hoy 8 de

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DE PEREIRA RISARALDA, AVISA QUE:
Dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por EDIFICIO MONTEBLANCO P.H contra la sociedad MONTEBLANCOLTDA Nit. 800163985-0y CRISTIAN CHUJFI OSORIO c.c. 10'027.122 de Pereira, radicado al No. 2007-1038, se ha señalado como fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 290-97105, ubicado en la carrera 17 número 8-12 Barrio Pinares de San Martín, Edificio Monteblanco apto 1201 de la ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.
Para tal efecto se señala el próximo 30 defines de abril de 2013, a las 08:00 A.M.

La base de la licitación será el 70% del avalúo dado al bien raíz que fue de \$ 769.969.303.00, y será postor hábil quien presente en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, y anexe depósito a órdenes del Juzgado por el 40% del avalúo del respectivo bien.

Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas y si reúnen los requisitos señalados, se adjudicara al mejor postor el bien objeto de remate.

El presente se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha aquí señalada para el remate; en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local si la hubiere; una copia informal de la página del diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión se agregarán al expediente antes de darse inicio a la subasta. (Art. 525 C.P.C.).
Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente autenticado con presentación personal art. 527 Inc 7° ibidem.

Actúa como secuestre el señor YESID JIMENEZ ACEVEDO, quien se puede localizar en la carrera 2ª número 16-14B Campestre B del municipio de Dosquebradas.
DIANA MARÍA GLAVIS MANSO
SECRETARIA
(Hay firma y sello)
6601018363

AVISO DE REMATE

RAMA JUDICIAL
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
HACE SABER:
Que dentro del PROCESO EJECUTIVO, Radicado bajo el No.

LUIS EDUARDO LUNA RIVEREZ se fijó para el día 17 de abril de 2013 a la hora de las 8 A. M. para que se lleve a cabo diligencia de REMATE del siguiente vehículo.
Vehículo a rematarse de Placas BSA-471 MARCA MAZDA, COLOR PLATA, TIPO BICICLOTA HATCHBACK. MODELO 2005, SERVICIO PARTICULAR MOTOR ZM728771 LINEA 1 AL 6M. VALOR DEL AVALUO.....\$32.850.000.00
SON TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo avalúo de los mismos en el BANCO AGRARIO, cualquier sucursal de la ciudad.

Llegado el día y la hora para el remate el Secretario o el encargado de realizado anunciará en alta voz, la apertura de la licitación para que los interesados presenten en sobre cerrado su ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de las oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526 del C.P.C.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el Juez, o el encargado de realizar la subasta, abrirán los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate.
Para efectos del Art. 525 del C. P. C. se expide copia para su publicación en legal forma a costa de la parte interesada, hoy
EL SECRETARIO
HUGO HERNAN PUEENTES ROJAS
TRA-2403-2

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 408
(Diciembre 17 de 2012)
República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras

costumbres.
Quinto: Que el representante legal presento la solicitud y documentos requeridos en el Artículo 10 de la Resolución 003899 del 8 de Septiembre de 2010.

RESUELVE:
Artículo 1°. Aprobar la reforma estatutaria que se encuentra en el acta de la Asamblea General de la entidad BOTTOM HOUSE del municipio de Providencia de fecha 7 de Diciembre de 2012.

Artículo 2°. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional del ICBF de San Andrés Isla, la presente Resolución a la representante legal de la asociación BOTTOM HOUSE en los términos establecidos en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá pagarse su publicación en el diario oficial por cuenta de la asociación BOTTOM HOUSE. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en San Andrés Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2012.

JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
Director Regional
(Hay Firma)
PUE-2303-2

AUTO

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"

EXPEDIENTE No. PM-GA 3.37.2.5.013.002
AUTO No. PS-GJ 1.2.64.13.0275

"Por medio del cual se Inicia Trámite Administrativo de Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del Aljibe, localizado en las coordenadas X1064350Y947160, ubicado en el predio denominado D'GITANA, localizada en la vereda Caños Negros, en jurisdicción de Villavicencio-Meta, en cantidad de 0.001 lts/seg, para uso pecuario (Porcicola),

en cabezazo y la parte dispositiva, a su costa, en un diario de amplia circulación nacional o región y allegar dentro del término de cinco (5) días un ejemplar para ser agregado a las presentes diligencias.

ARTICULO SEXTO: Los solicitantes dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, deberá consignar el valor establecido en la Resolución numero 2.6.09.0966 del 15 de abril de 2009, por concepto de la evaluación y la practica de la visita a esta clase de proyectos, y por el costo del mismo, se estima en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 589.500.00), para ser consignados en la cuenta corriente número 36419006266 de Bancolombia.

PARAGRAFO PRIMERO: El trámite de evaluación esta sujeto al pago de lo dispuesto en el presente artículo y una vez cancelado, el peticionario deberá allegar tres (3) copias del recibo de consignación, para ser anexado al expediente y otra con destino a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que sea expedido el respectivo paz y salvo por todo concepto, en caso de que la consignación de los derechos causados no se efectúe dentro del término establecido, se suspenderán los tramites hasta tanto se realice el pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de los dineros estipulados en el presente artículo no da el derecho al otorgamiento del aprovechamiento hídrico, por razones de orden legal o técnica este podrá ser negado.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar de manera personal el presente acto administrativo a la señora DEICIS MERCHAN PEÑARANDA, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o a través de apoderado debidamente constituido, enviando comunicación a la Finca D'GITANA, localizada en la vereda Caños Negros, en jurisdicción de Villavicencio-Meta, o llamando al teléfono 312-4626401-3182335650.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de mero trámite

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. 27 FEBRERO DE 2013

ABG. DIEGO FERNANDO PEREZ GOMEZ
Jefe Oficina Jurídica
V-554

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No.51-17 Galerias Bogota D.C.
PBX 3100602-3100603-3480171-3104098-2581217-3126537

JUZG 15 CIVIL M. PAL.

20094 3-APR-'13 15:04

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No.2011-0489 ✓
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA ✓
VRS: ARNULFO ROJAS HERNANDEZ ✓

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que anexo la publicación del aviso de remate de que trata el Art. 525 del C. de P. C.

Del Señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No.75.626 C.S.J.
EXP.Z5941

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.474.013**

HERNANDEZ De ROJAS

APELLIDOS
ANA ADELINA

NOMBRES
ANA ADELINA De Rojas

FIRMA



79



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAR-1936**

CHIPAQUE
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA **O+** G.S. RH **F** SEXO

27-JUL-1959 CHIPAQUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00133502-F-0020474013-20081204 0007506700A 1 9998162766

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA.

NUMERO: 79.109.817

ROJAS HERNANDEZ

APELLIDOS:
ARNULFO

NOMBRES:

[Handwritten Signature]

FIRMA



NO ES VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Como Notaria Sesenta y Tres de este Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia fotostática coincide con que fué contrainformada.

11 MAY 2010

VICTORIA OSASANDURA
NOTARIA SESENTA Y TRES
BOGOTA D.C. COLOMBIA

Como Notaria Setenta y Tres de este Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.

12 MAY 2010

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

NO ES VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION



FECHA DE NACIMIENTO: 17-ENE-1962

MILLAVENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. REF.

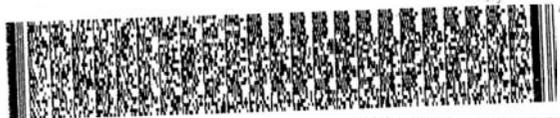
M SEXO

30-OCT-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

NOICE "ERECHO



81

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NO FANTASMA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

NUMERO: 79.043.247

ROJAS HERNANDEZ

APELLIDOS

LEONEL

NOMBRES

FIRMA



Como Notaria Sesenta y Seis del
Circulo de Bogota, hago constar que esta
copla fotostatica coincide con original
con que fue confrontada.

11 MAY 2010

VICTORIA C. SANCHEZ TORRES
NOTARIA SESENTA Y SEIS
BOGOTA D.C. COLOMBIA

Como Notaria Sesenta y Tres de este
Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA
coincide con su ORIGINAL el cual he tenido
a la vista.

12 MAY 2010

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SESENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1964
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-SEP-1982 ENGATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANchez TORRES



A-1500150-00032961-M-0079043247-20080729 0001578037A 1 1270004122

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 51.834.086

Victoria Bernal Trujillo

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NOROCCIDENTE

PAISES: Ninguna
 FECHA: 22-Jun-1966
 SEXO: 1-66
 ALTA: Ninguna
 FOLIO: 12-Dic-84

AVINA DEL CANTÓN COCABO
 DEPARTAMENTO DE COCABO



Como Notaria Sesenta y siete (67) del
 Circuito de Bogotá, hago constar que esta
 copia fotostática coincide con el original
 con que fue comparenciada.

10 MAY 2010

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
 NOTARIA PÚBLICA
 BOGOTÁ

Como Notaria Setenta y tres (73) del
 Circuito de Bogotá, hago constar que esta
 copia fotostática coincide con el original
 con que fue comparenciada.

12 MAY 2010

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
 NOTARIA PÚBLICA
 BOGOTÁ

A O
 14/VE
 78/

en Jurídica

Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
ANA DELINA HERNANDEZ DE ROJAS	C	20474013	25	N
NIDIA ROJAS HERNANDEZ	C	51834086	25	N
LEONEL ROJAS HERNANDEZ	C	79043247	25	N

Propietarios: 4

Número: 971 Fecha: 19/04/2010 Ciudad: BOGOTA D.C. Despacho: 12 Matrícula Inmobiliaria: 050C00367168

Documento soporte para inscripción

en Física

Información Económica

Oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal de su predio, en donde se encuentra instalada su placa

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$75,017,000.00	2012
2	\$54,324,000.00	2011
3	\$52,099,000.00	2010
4	\$43,554,000.00	2009
5	\$40,629,000.00	2008
6	\$38,511,000.00	2007
7	\$35,691,000.00	2006
8	\$34,154,000.00	2005
9	\$32,423,000.00	2004

37

Secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta de un predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es una puerta que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Anterior(es):

FECHA: 25/08/2004

Código catastral: 000 00000 Cédula(s) Catastral(es): 75B 102 24
0066WKNN

Categoría: 01 RESIDENCIAL
Tipo de Propiedad: PARTICULAR
HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Superficie terreno(m2) Total área de construcción (m2)
99

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012

37508.500
NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el número: 20127438465



81

República de Colombia

Notaría 12

Del círculo de Bogotá

JUAN ARCINIEGAS FRANCO

Notario

COPIA NUMERO DOS

DE LA ESCRITURA N° 00971
FECHA : 19 DE ABRIL DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO
LIQUIDACION DE HERENCIA

ROJAS ROJAS ALVARO
MAMBI URREGO ALFONSO ELY

Calle 40A No. 13-65 Teléfonos: 2870753 - 2858775 - 2455980

www.notaria12.com.co



ESCRITURA PUBLICA No. **0971**

CERO NOVECIENTOS SETENTA Y UNO

FECHA: 19 DE ABRIL DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50C-367168

REGISTRO CATASTRAL No: 75B 102 24

INMUEBLES Y DIRECCIONES:

- CASA DE HABITACION DE DOS (2) PLANTAS JUNTO CON
EL LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA
CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CARRERA 102 A # 75B-37,
HOY CARRERA 102 # 77b-37 DE ESTA CIUDAD.

URBANO RURAL

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE: BOGOTA, D.C. ZONA CENTRO

ESCRITURA PUBLICA No. 0971 DIA: 19 MES: ABRIL

AÑO: 2010.

NOTARIA DE ORIGEN: DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA,
D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: 0109.- LIQUIDACIÓN DE
HERENCIA

VALOR DEL ACTIVO: \$44.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

APODERADO: ALFONSO ELY MAMBI URREGO

C.C. No. 17.303.747 DE VILLAVICENCIO

T.P. No. 33.580 DEL C. S. DE LA J.

CAUSANTE: ALVARO ROJAS ROJAS

C.C. No. 497.184 DE VILLAVICENCIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de
abril del año dos mil diez (2010) en el Despacho de

JUAN ARCANEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

la Notaría Doce (12) del Círculo, cuyo Titular es:

JUAN ARCINIEGAS FRANCO

COMPARECIO: ALFONSO ELY MAMBI URREGO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.303.747 de Villavicencio, Abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 33.580 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en nombre y representación de ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS Y DE ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, NIDIA ROJAS HERNANDEZ Y LEONEL ROJAS HERNANDEZ, y dijo: - - - - -

P R I M E R O:- Que presenta para su elevación a escritura pública el Trabajo de Adjudicación de Bienes dentro del Trámite de Liquidación Notarial de la Herencia de ALVARO ROJAS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 497.184 de Villavicencio, la cual se inició en esta Notaría mediante Acta número doscientos veintiséis (226) de fecha veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil nueve (2009); y previas las siguientes diligencias: - - - - -

a).- Aviso a la Superintendencia de Notariado y Registro de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil nueve (2009); - - - - -

b).- Aviso a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales de fecha veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil nueve (2009); - - - - -

c).- Edicto fijado el veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil nueve (2009) en esta Notaría, publicación y radiodifusión del mismo el tres (3) de Diciembre del año dos mil nueve (2009); - - - - -

d).- Oficio de la Administración de Impuestos y



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04684982

JUAN ALBERTO CASFRANCO
NOTARIO BOCE

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	A
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía												
REGISTRADURIA DE SANTA FE SANTAFE DE BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA												

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
ROJAS ROJAS ALVARO*****

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CEDULA DE CIUDADANIA 0000497184*****	MASCULINO*****

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC*****

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 0 1 Mes M A Y Día 2 5 18:00****	A 1237308*****	

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
*****	Año * * * * Mes * * * * Día * *

Documento presentado

Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	Nombre y cargo del funcionario
		SINDULFO ANTONIO PENALOZA***** MEDICO NO TRATANTE*****

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
GONZALEZ CASTELLANOS GABRIEL*****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0079516748*****	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 1 Mes M A Y Día 2 9	Nombre y firma del funcionario que autoriza
	EDGAR CHAPARRO CASTIBLANCO*****



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL, QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
(Arts. Nos. 114 y 115 del Decreto 1260 de 1970 y Art. N° 1 del Decreto 278 de 1972)
* ESTE DOCUMENTO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO *
(Art. N° 2 del Decreto 2189 de 1983.)

Se expide en Bogotá, D. C., 09 NOV 2009 Para Demostrar Parentesco
FERNANDO CUAN NARANJO
Registrador Auxiliar de Santa Fe, Loc. 3

Nombre y apellidos del Registrado

Arnulfo Rojas

No. 097.1

En la República de Cal. Departamento del Huila

Municipio de Neiva (Corregimiento, Vereda, etc.)

a las *veinticuatro* del mes de *Enero* de mil novecientos *veintiocho* y *dos* (1962)

se presentó el señor *Avaro Rojas* mayor de edad, de nacionalidad *Cal.*

natural de *Chipaque* domiciliado en *Neiva* y declaró: que

diez y siete del mes de *Enero* de mil novecientos *veintiocho* y *dos* *siete*

cuatro de la *R. M.* nació en *El Barrio lo Tenoso*.

del municipio de *Neiva* República de *Col.* un niño

Masculino a quien se le ha dado el nombre de *Arnulfo* hijo *legítimo*

del señor *Avaro Rojas* de *21* de años de edad,

de *Neiva* República de *Col.* de profesión *agricultor* y la

señora *Juliana Hernández* de *22* años de edad, natural de *Chipaque*

República de *Col.* de profesión *dentista* siendo abuelos paternos

Enrique Rojas y Carmen Julia Rojas y abuelos maternos *Seferina*

Hernández y Ana Juliana Torres Fueron test

Ciro A. Salamanca y Emiliano Perdomo

En fé de lo cual se firma la presente

El declarante: *Avaro Rojas* 497184 (Cda. No.) *Villavicencio*

El testigo: *Ciro A. Salamanca* C 9284422 *Villavicencio* (Cda. No.)

El testigo: *Emiliano Perdomo* P. 494835 *Villavicencio* (Cda. No.)



Jorge Rojas Rojas
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

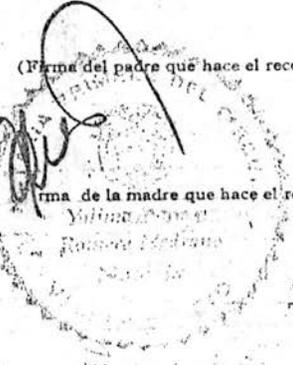
Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al *...* a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

FOLIO 2 libro 64

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

del copia tomada directamente de su original que reposa en el Archivo de la Notaria

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)



(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

12 FEB 2007

Se da Copia al 17/09 =

1962 11/09 =

11 sep junio 1963



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

097

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 05031923



JUAN ARCINIEGAS FRANCO

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp de Policía Código D T Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ----- CUNDINAMARCA ----- BOGOTA D.C. -----

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA ----- CUNDINAMARCA ----- BOGOTA D.C. -----

Fecha de celebración

Año 1 9 7 0 Mes E N E Día 0 6 Clase de matrimonio Civil Religioso X

Documento que acredita el matrimonio

Acta religiosa Escritura de protocolización Número 6-233-452 Notaría Juan Arciniegas Franco

PQA. DEL NIÑO JESUS

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completo:

ROJAS ROJAS ALVARO -----

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0000497184 DE SANTAFE DE BOGOTA DC -----

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos:

HERNANDEZ DE ROJAS ANA ADELINA -----

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 20.474.013 DE CHIPAQUE (CUND) -----

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos:

HERNANDEZ DE ROJAS ANA ADELINA -----

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 20.474.013 DE CHIPAQUE (CUND) -----

Firma *Ana Adelina de Rojas*

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 7 Mes E N E Día 2 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza

[Firma]

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaria	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA, SE EXPIDE A SOLICITUD
DEL INTERESADO.

Decreto 1260 de 1970

22 de enero de 2007



LUIS CAMILO OMEARA RIVEIRA
NOTARIO SESENTA Y SIETE CROLO DE BOGOTA D.C

0971

JUAN ARCHIEBAS FRANCO
NOTARIO DOCE

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Silvanesia (corregimiento o vereda, etc.)

a veinte (20) del mes de junio de mil novecientos sesenta (60)

y veintiuno (21) se presentó el señor Amoro Rojas mayor

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Chipaque domiciliado

en Silvanesia y declaró: Que el día veintidós (22)

del mes de junio de mil novecientos sesenta (60) siendo las

9 1/2 de la mañana nació en el Hospital de Triunfo

del municipio de Silvanesia República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Micela

hijo legítima del señor Amoro Rojas de 27 años de edad,

natural de Chipaque República de Colombia de profesión comerciante

y la señora Ana Cecilia Hernández de 29 años de edad, natural de

Chipaque República de Colombia de profesión hoyera siendo

abuelos paternos Francisco Rojas y Concepción Rojas

y abuelos maternos María Jesús Hernández y Ana Cecilia Torres

Fueron testigos Juan de J. Fuentes y José David Rueda

En fe de lo cual se firma la presente acta. Junio 30/60

El declarante, Amoro Rojas CH 497184 Dc Horisencio

El testigo, Juan de Jesús Fuentes CH 298767 Boyota

El testigo, José David Rueda 486950 Vicox

[Firma y sello del funcionario]

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

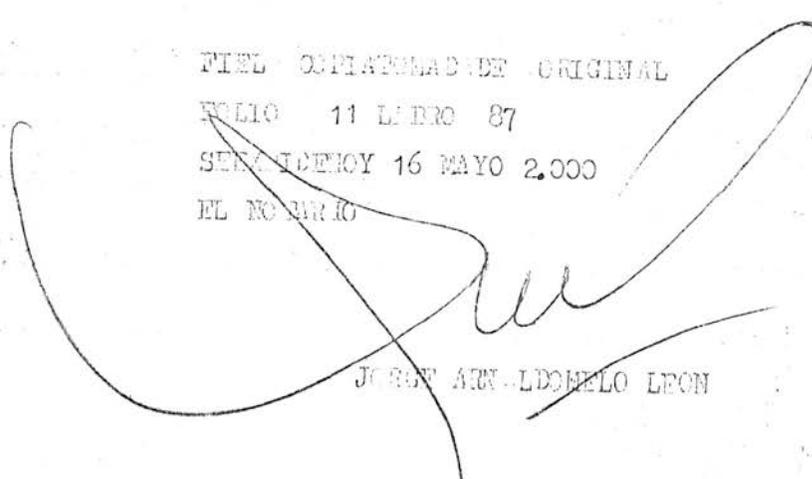
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

FIEL COPIA DE ORIGINAL

FOLIO 11 LIBRO 87

SEÑALADOY 16 MAYO 2.000

EL NOBRIJO



JOSE ANTONIO DOMELO LEON

En la República de Colombia Departamento de Magdalena No. 0971

Municipio de Yumbo (Corregimiento o vereda, etc.)

a ocho (8) del mes de Julio de mil novecientos veinte y cuatro 1.964 se presentó el señor Alvaro Rojas mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Chipaque Cant. domiciliado

en Yumbo y declaró: Que el día veinte (20)

del mes de Julio de mil novecientos veinte y cuatro siendo las

10 y 1/2 de la noche nació en Barrio La Grama

del municipio de Yumbo República de Colombia un niño de

sexo masculina quien se le ha dado el nombre de Leonel Rojas

hijo legítimo del señor Alvaro Rojas de 24 años de edad

natural de Chipaque República de Colombia de profesión comerciante

y la señora Ana Adelina Hernández de 25 años de edad, natural de

Chipaque República de Colombia de profesión profesora siendo

abuelos paternos Leocadio Rojas y Carmen Julia Rojas

y abuelos maternos Gregorio Hernández y Ana Adelina Hernández

Fueron testigos, _____

En fe de lo cual se firma la presente acta. _____

El declarante, [Firma] 497184 De Villavicencio (cédula No.)

El testigo, [Firma] 497200 Villavicencio (cédula No.)

El testigo, [Firma] (cédula No.)

[Firma]

Acta como hijo natural y para constancia firmo. _____

FOLIO 191 libro 76

(firma del padre que hace el reconocimiento)

Es fiel copia tomada directamente de su original que reposa en el libro de este Notario

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

12 FEB 2007

JUAN ARANGO GARCIA FRACCO NOTARIO DOCE

JUAN MARCELO FRANCIS
 NOTARIO DOCE

INICIACION DEL TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE SUCESION
INTESTADA DE ALVARO ROJAS ROJAS.-

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los 25 días del mes de noviembre de 2.009, COMPARECIO a la Notaría Doce (12) del Circulo de Bogotá, D.C., el (la) Doctor (a) ALFONSO ELY MAMBI URREGO identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 17.303.747 expedida en Villavicencio y Tarjeta Profesional número 33.580 del C. S. de la J. y manifestó: Que comparezco en nombre y representación de (la) (los), heredero (a) (s), cónyuge y/o legatario (s) cesionario (s) del señor (la) señora (es) ALVARO ROJAS ROJAS fallecido(a)(s) el 25 de mayo de 2001, quien (es) se identificó (caban) en vida con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 497.184 de Villavicencio, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. con el fin de iniciar trámite Notarial de la Liquidación de la sucesión del (la) (los) citado (s) causante(s).

El (la) Doctor(a) ALFONSO ELY MAMBI URREGO presentó la solicitud y los siguientes documentos:

- 1.- Poder(es) debidamente legalizado(s).
- 2.- Solicitud del trámite de Liquidación de la Herencia.
- 3.- Inventarios y avalúos de los bienes del causante.
- 4.- Partición y adjudicación de los bienes.
- 5.- Registro de Defunción de ALVARO ROJAS ROJAS.
- 6.- Registro de Matrimonio de ALVARO ROJAS ROJAS y ANA ADELINA HERNÁNDEZ DE ROJAS.
- 7.- Registros de Nacimiento y fotocopias C.C. de NIDIA ROJAS HERNÁNDEZ, ARNULFO ROJAS HERNÁNDEZ y LEONEL ROJAS HERNÁNDEZ.
- 8.- Fotocopia C.C. de ANA ADELINA HERNÁNDEZ DE ROJAS.
- 9.- Recibo PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2009 y Certificado de Tradición del inmueble relacionado en los inventarios.
- 10.- Fotocopia escritura No. 617 de 2000 de la Notaría 51 de Bogotá.

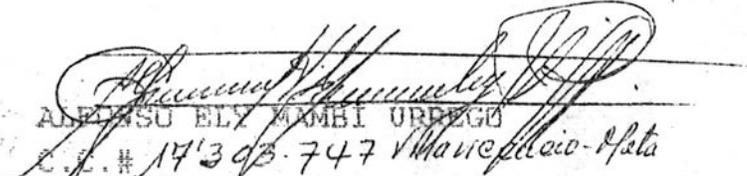
El suscrito Notario encontró que la solicitud y la documentación anexa, se ajustan a las exigencias del Decreto 902 del 10 de Mayo de 1988, Decreto 1729 de 1969 y demás normas concordantes, por lo cual lo ha aceptado, ordenando que el Edicto emplazatorio correspondiente se fije por el término de 10 días y se publique en la forma indicada en el Artículo 3o. numeral 2 del mismo Decreto. Igualmente en la fecha se ha informado a la Superintendencia de Notariado y Registro, la iniciación de este trámite para los efectos legales correspondientes. Se envía comunicación a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, en razón a que los bienes inventariados sobrepasan la cuantía de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO

MIL CIENTOS PESOS (§ 16.634.100.00) MONEDA CORRIENTE.-
INVENTARIOS Y AVALUOS § 44.000.000.00.

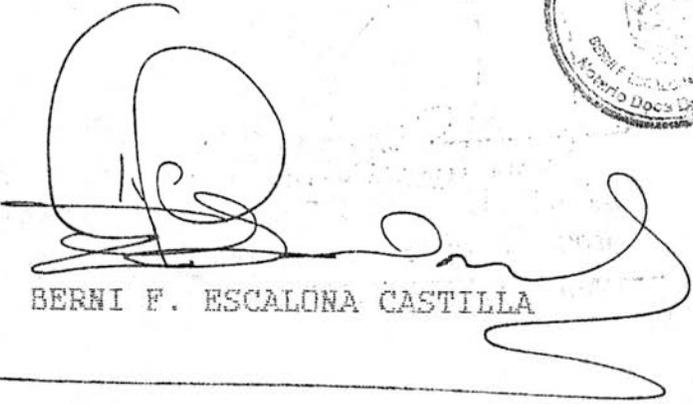
En la fecha el Apoderado ha recibido la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Administración de Impuestos Nacionales, a la Dirección Distrital de Impuestos - Secretaría de Hacienda y el respectivo Edicto.-

Para constancia de lo anterior, se firma la presente por quienes intervinieron.

EL (LA) APODERADO (A):


ALEJANDRO ELIZABETH ORRIGO
C.C.# 14'393.747 Municipio - Meta
T.P.# 30580 C.S.J.

EL NOTARIO DOCE:


BERNI F. ESCALONA CASTILLA



Not.

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

BERNI F. ESCALONA CASTILLA
Calle 13 No. 8 A-34 Int. 3
3427689 FAX 3416640

SUPERINTENDENCIA
NOTARIADO Y REGISTRO
26 NOV. 2009
CORRESPONDENCIA

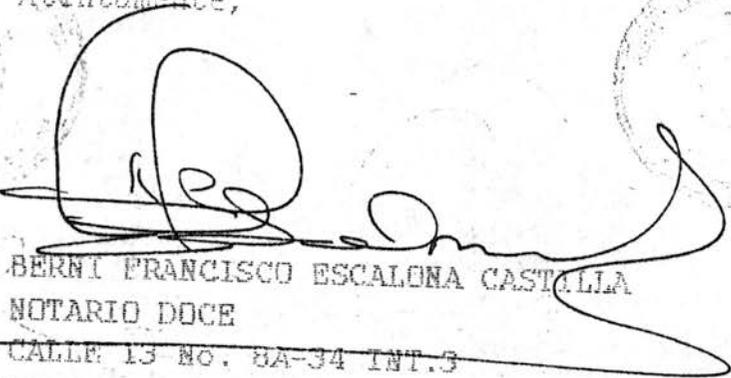
JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

Bogotá D.C. 25 de noviembre de 2009

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CALLE 26 No. 13-49 INTERIOR 201
LA CIUDAD.-

Para los efectos legales pertinentes informo que según orden número 266 de la fecha, se ha iniciado el trámite de Liquidación de Herencia Intestada del (os) causante (s) ALVARO ROJAS ROJAS, quien(es) en vida se identificaba(n) con la (s) cédula (s) de ciudadanía No.(s) 497.134 de Villavicencio.

Atentamente,


BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO DOCE
CALLE 13 No. 8A-34 INT.3

0971

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

Señor:

NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA.

E. S. D.

REF. SUCESION.

DE: ALVARO ROJAS ROJAS C.C.No.497.184 DE VILLAVICENCIO.-

ALFONSO ELY MAMBI URREGO, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado inscrito con tarjeta Profesional No. 33.580 del C.S.J, y cédula de ciudadanía No.17.303.747 expedida en Villavicencio (Meta), en ejercicio del mandato que me han conferido los señores ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS, en su calidad de conyuge sobreviviente y ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, NIDIA ROJAS HERNANDEZ Y LEONEL ROJAS HERNANDEZ, en su calidad de hijos legítimos, del causante señor ALVARO ROJAS ROJAS, mayores y vecinos de esta ciudad, plenamente capaces, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito, presento solicitud para adicionar al proceso de liquidación Notarial de la Sucesión de este último y como consecuencia del mismo se solemnice a través de la respectiva escritura pública.

HECHOS

PRIMERO: El día 25 de Mayo de 2001, falleció en la ciudad de Bogotá, el señor ALVARO ROJAS ROJAS, quien se identificara en vida con la Cédula de ciudadanía número 497.184 expedida en Villavicencio.

SEGUNDO: El fallecido tenía su último domicilio en la ciudad de Bogotá, razón por la cual la solicitud la presento ante este círculo Notarial.

TERCERO: El causante durante su existencia contrajo nupcias con la señora ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS, por el rito católico, en la Parroquia Del Niño Jesus de Bogotá, D.C, el día 06 de Enero del año 1970, hecho que se acredita con el respectivo Registro Civil de matrimonio debidamente inscrita en la Notaria 67 de Bogotá al serial 05031923 de Bogotá, cuya copia se anexa a esta solicitud.

QUINTO: por el hecho del matrimonio entre los contrayentes, se conformó una sociedad conyugal que se disolvió con la muerte del causante y que, consecuencialmente, debe liquidarse en este proceso.

SEXTO: De la unión antes referida, nacieron los hijos ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, NIDIA ROJAS HERNANDEZ Y LEONEL ROJAS HERNANDEZ, mi otros poderdantes, llamados a heredar los bienes dejado por el causante, en su calidad de hijos legítimos del mismo.

SEPTIMO: Mis poderdantes son mayores de edad, personas plenamente capaces, quienes obran de común acuerdo en la solicitud de la presente liquidación herencial.

OCTAVO: Se trata de una sucesión intestada, donde no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mis representados el ciento por ciento de los bienes que conforman el activo de la herencia, en la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

NOVENO: Mis mandantes ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS, ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, NIDIA ROJAS HERNANDEZ Y LEONEL ROJAS HERNANDEZ, aceptan la herencia con beneficio de inventario y mi poderdante ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS,

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

opta por gananciales.

DECIMO: Se pretende con la presente liquidar la sociedad conyugal y la herencia, respecto de la cónyuge sobreviviente y los herederos, respectivamente.

DECIMO PRIMERO:

ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, NIDIA ROJAS HERNANDEZ Y LEONEL ROJAS HERNANDEZ, hijos legítimos así como la cónyuge sobreviviente señora ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS, me han conferido poder especial amplio y suficiente, para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia del señor ALVARO ROJAS ROJAS, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y adjudicación en cabeza de la cónyuge y sus herederos, y suscribir la correspondiente escritura pública.

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el decreto 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procesales concordantes.

JURAMENTO

Mis poderdantes bajo la gravedad del juramento, como se desprende del poder conferido, han manifestado:

- a. Que no conocen a otros interesados con igual o mejor derecho del que tienen y que no saben de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en esta solicitud.
- b. Que el último domicilio del causante fue la ciudad de Bogotá.

PRUEBAS

Me permito acompañar los documentos que para el efecto exige el Artículo 588 del C de FC, y que en su orden son:

1. Registro de defunción del causante
2. Registros civil de nacimiento de mi mandantes.
3. Registro Civil de matrimonio
4. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de mis mandantes.
- 5.-Fotocopia de la cédula del causante
6. Paz y Salvo de Impuesto Predial año 2009
7. Podere Especial.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento es el señalado en el decreto 902 de 1988.

Es usted competente, señor Notario, por razón del proceso y el factor territorial. Por el primero, por que siendo una sucesión ilíquida no se ha tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno; por el segundo, por que el último domicilio del causante fue la ciudad de Bogotá y por existir distintos despachos notariales en éste círculo, los interesados eligieron esta Notaría.

La cuantía la estimo en CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.000.000 M/TE), valor del bien objeto de la partición.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado puede recibir notificaciones en la Carrera 12 # 15-94 Oficina 503- de Bogotá.

Tel. 342 56 87.

Mis poderdantes Carrera 102 # 77B 37 de Bogotá.

Tel. 342 56 87





0971 *21*

En consecuencia de lo anterior, vengo a solicitarle al señor notario se digne ordenar la publicación del edicto emplazatorio, de que trata el numeral 2 del Artículo 3 del decreto 902 de 1988, al igual que las comunicaciones que ordenan la misma disposición.

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO PÚBLICO

Solicito al señor notario Proceder de conformidad y con la debida atención.

Del señor Notario,

[Signature]
ALEJANDRO ELV RAMBAY URREGO.

C.C.No. 17,303.747 DE VILLAVICENCIO.

T.P. No. 33.580 del C.S.J.

AI FOR SOCIY
RAMBI VIALGO
LA 303 747
VI MADRID
33580

[Signature]
18 NOV. 2009

EL NOTARIO PÚBLICO DEL
CÍRCULO Nº 100012A, D.C.
QUE NO HAY FIRMADO
EN EL...

EL NOTARIO PÚBLICO
JUAN ARCINIEGAS FRANCO



0971

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

Señor:

NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: SUCESION

DE: ALVARO ROJAS ROJAS C.C.No. 497.184 de Villavicencio

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

En mi condición de apoderado de los interesados, en esta sucesión, y tal como lo dispone el Decreto 902 de 1988, con el debido respeto, solicito al señor Notario se sirva elevar a escritura pública el Trabajo de Partición y/o adjudicación que presento a continuación:

El señor ALVARO ROJAS ROJAS quien se identificaba en vida con la Cédula de ciudadanía Número 497.184 expedida en Villavicencio, falleció en Bogotá el día 25 de Mayo 2001, en la ciudad de Bogotá, fecha desde la cual por mandato de la misma Ley se defirió su herencia a sus herederos o legatarios, en este caso su esposa y su hijo legítimo.

El Causante contrajo matrimonio con la señora ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS, el día seis (06) de Enero del año mil novecientos setenta (1970), en la Parroquia del Niño Jesús de Bogotá, debidamente inscrita en la Notaría Segunda de Bogotá al serial No. 05031923.

Que dentro del matrimonio se procrearon tres hijos de nombre ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, nacido el día 17 de Enero de 1962, NIDIA ROJAS HERNANDEZ, nacida el día 22 de Junio de 1966 y LEONEL ROJAS HERNANDEZ, nacido el 01 de Julio de 1964, en la

actualidad mayores de edad.

El Causante no otorgó testamento, por lo que la adjudicación de sus bienes habrá de hacerse conforme a las reglas de la sucesión intestada.

Los herederos aceptaron la herencia con beneficio de inventario y no existiendo compensaciones, ni deudas que afecten la sucesión, la herencia se repartirá entre todos los herederos por partes iguales.

En razón del Matrimonio, nació entre el causante y su cónyuge una SOCIEDAD DE BIENES, que no ha sido liquidada por ninguno de los mecanismos señalados en la Ley.

Sería del caso por mandato legal liquidar la sociedad conyugal, disuelta en razón de la muerte de uno de los cónyuges.

De conformidad con lo anterior y por la naturaleza del bien único que integra la herencia, se generan dos HIJUELAS PARA LOS HEREDEROS.

Acto seguido presento a su consideración el siguiente Trabajo de Partición y adjudicación de bienes, cuya descripción es como sigue:

I. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos el monto del activo es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 44.000.000M/CE), y como se dijo en el punto correspondiente no hay pasivo.

En consecuencia, los bienes propios del activo son los

[Handwritten signature]

JUAN ARCIBUEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

siguientes:

ACTIVO:

PARTIDA UNICA: Consistente en el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el 100% de la casa de habitación de dos (2) pisos y el lote de terreno sobre el cual esta construida, distinguida con el número setenta y cinco B treinta y siete (75 B 37) de la carrera ciento dos (102), globo de terreno marcado con el número veinticuatro (24) de la manzana tres (3) actual -lote 24 manzana 33 antes, hoy ubicado en la **CARRERA CIENTO DOS (102) NUMERO SETENTA Y SIETE B TREINTA Y SIETE (77B 37) DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, con Registro Catastral 75B 102 24, con un área de **SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (66.00 MTRS2)** y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición:

POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12.00 mtrs), lineales con el lote número veinticinco (25);

POR EL SUR: En extensión de doce metros (12.00 mtrs), lineales con el lote número veintitres (23);

POR EL ORIENTE: En extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) con la carrera ciento dos (102) vía peatonal y zona verde; y **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), con el lote número siete (7).

-----Lote de la misma manzana y urbanización Molino de Viento.----- La construcción tiene noventa y nueve metros cuadrados (99.00 M2) y consta en el primer piso: antejardín, porche de entrada, estudio, baño, salón comedor, cocina y patio posterior con lavadero de ropas.-----En el segundo piso cuatro (4) alcobas con closet, hall de alcobas y baño.-----

TRADICION: El mencionado inmueble fue adquirido por el causante **ALVARO ROJAS ROJAS** y la conyuge sobreviviente

ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS, asi: derechos de cuota por compra en común y proindiviso por compra a CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA, mediante escritura pública número nueve mil quinientos sesenta y nueve (9.569) de fecha doce (12) de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) otorgada en la Notaria novena (9a) de Bogotá y derechos de cuota por compra a NIDIA ROJAS HERNANDEZ, LEONEL ROJAS HERNANDEZ, ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, mediante escritura pública número seiscientos diecisiete (617) de fecha primero (01) de Marzo del año dos mil (2000), otorgada en la Notaria cincuenta y una (51) del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la misma ciudad, en el folio de Matricula inmobiliaria número 50C- 367168.--

A este inmueble le corresponde la Cédula catastral 75B 102 24 y la matricula inmobiliaria número 50C- 367168.--

Este bien ha sido avaluado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS..... (\$ 44.000.000 M/CTE).---

TOTAL DEL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS..... (\$ 44.000.000 M/CTE).---

B.- PASIVO: Al momento de la presente acción se desconoce pasivo a cargo de la sucesión y los gastos que esta origina son cancelados por el interesado.

TOTAL PASIVO..... \$ -0-

TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO.....44.000.000 M/CTE).---

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a elaborar el correspondiente trabajo de partición.

En consecuencia tenemos:

Le corresponde como gananciales a :

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS \$22.00.000

Le corresponde a los hijos legitimos el otro cincuenta (50%)
en común y proindiviso asi:

ARNULFO ROJAS HERNANDEZ.....\$7.333.334

NIDIA ROJAS HERNANDEZ.....\$7.333.333

LEONEL ROJAS HERNANDEZ..... \$7.333.333

SUMAS IGUALES.....22.000.000 \$22.000.000

DISTRIBUCION:

HIJUELAS

HIJUELA PARA LA CONYUGE SOBREVIVIENTE: ANA ADELINA HERNANDEZ
DE ROJAS.C.C. No.20.474.013.-----

Para pagarle se le adjudica el 50% la partida unica del
activo relacionado en este trabajo:

La casa de habitación de dos (2) pisos y el lote de terreno
sobre el cual esta construida, distinguida con el número
setenta y cinco B treinta y siete (75 B 37) de la carrera
ciento dos (102), globo de terreno marcado con el número
veinticuatro (24) de la manzana tres (3) actual -lote 24
manzana 33 antes, hoy ubicado en la CARRERA CIENTO DOS (102)
NUMERO SETENTA Y SIETE B TREINTA Y SIETE (77B 37) DE ESTA
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., con Registro Catastral 75B 102 24, con
un área de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (66.00 MTRS2) y
se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos
tomados del titulo de adquisición:

POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12.00 mtrs),
lineales con el lote número veinticinco (25);

POR EL SUR: En extensión de doce metros (12.00 mtrs),
lineales con el lote número veintitres (23);

POR EL ORIENTE: En extensión de cinco metros cincuenta
centímetros (5.50 mts) con la carrera ciento dos (102) vía
peatonal y zona verde; y POR EL OCCIDENTE: En extensión de
cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), con el lote
número siete (7).---Lote de la misma manzana y urbanizacion

Molino de Viento.- La construcción tiene noventa y nueve metros cuadrados (99.00 M2) y consta en el primer piso: antejardín, porche de entrada, estudio, baño, salón comedor, cocina y patio posterior con lavadero de ropas.-En el segundo piso cuatro (4) alcobas con closet, hall de alcobas y baño.

TRADICION: El mencionado inmueble fue adquirido por el causante ALVARO ROJAS ROJAS y la conyuge sobreviviente señora ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS, así: derechos de cuota por compra en común y proindiviso por compra a CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA, mediante escritura pública número nueve mil quinientos sesenta y nueve (9.569) de fecha doce (12) de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) otorgada en la Notaria novena (9a) de Bogotá y derechos de cuota por compra a NIDIA ROJAS HERNANDEZ, LEONEL ROJAS HERNANDEZ, ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, mediante escritura pública número seiscientos diecisiete (617) de fecha primero (01) de Marzo del año dos mil (2000), otorgada en la Notaria cincuenta y una (51) del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la misma ciudad, en el folio de Matricula inmobiliaria número 50C- 367168.--

VALOR ADJUDICADO A LA CONYUGE SOBREVIVIENTE .. \$.22.000.000

HIJUELA NUMERO DOS (2) PARA LOS HEREDEROS:

ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.109.817 expedida en Bogotá, NIDIA ROJAS HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.834.086 expedida en Bogotá, LEONEL ROJAS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.043.247 expedida en Bogotá, por su herencia, se les adjudica el cincuenta por ciento, (50%) del siguiente bien inmueble:

La casa de habitación de dos (2) pisos y el lote de terreno sobre el cual esta construida, distinguida con el número

0971

JUAN ARCINIEGAS FRANCIS
NOTARIO DOCE

setenta y cinco B treinta y siete (75 B 37) de la carrera
 ciento dos (102), globo de terreno marcado con el número
 veinticuatro (24) de la manzana tres (3) actual -lote 24
 manzana 33 antes, hoy ubicado en la CARRERA CIENTO DOS (102)
 NUMERO SETENTA Y SIETE B TREINTA Y SIETE (77B 37) DE ESTA
 CIUDAD DE BOGOTA D.C., con Registro Catastral 75B.102 24, con
 un área de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (66.00 MTRS2) y
 se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos
 tomados del título de adquisición:

POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12.00 mtrs),
 lineales con el lote número veinticinco (25);

POR EL SUR: En extensión de doce metros (12.00 mtrs),
 lineales con el lote número veintitres (23);

POR EL ORIENTE: En extensión de cinco metros cincuenta
 centímetros (5.50 mts) con la carrera ciento dos (102) vía
 peatonal y zona verde; y **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de
 cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), con el lote
 número siete (7).---Lote de la misma manzana y urbanización
 Molino de Viento.- La construcción tiene noventa y nueve
 metros cuadrados (99.00 M2) y consta en el primer piso:
 antejardín, porche de entrada, estudio, baño, salón comedor,
 cocina y patio posterior con lavadero de ropas.- En el
 segundo piso cuatro (4) alcobas con closet, hall de alcobas
 y baño.

TRADICION: El mencionado inmueble fue adquirido por el
 causante ALVARO ROJAS ROJAS y la conyuge sobreviviente
 señora ANA EADELINA HERNANDEZ DE ROJAS, así: derechos de
 cuota por compra en común y proindiviso por compra
 CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA, mediante escritura
 pública número nueve mil quinientos sesenta y nueve (9.569)
 de fecha doce (12) de Diciembre de mil novecientos ochenta y
 cuatro (1984) otorgada en la Notaria novena (9a) de Bogotá y
 derechos de cuota por compra a NIDIA ROJAS HERNANDEZ, LEONEL

ROJAS HERNANDEZ, ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, mediante escritura pública número seiscientos diecisiete (617) de fecha primero (01) de Marzo del año dos mil (2000), otorgada en la Notaria cincuenta y una (51) del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la misma ciudad, en el folio de Matricula inmobiliaria número 50C- 367168.--

VALE ESTA HIJUELA.....\$22.000.000.

total de los bienes inventarios CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS\$44.000.000.00).--

COMPROBACION:

ACTIVO LIQUIDO.....\$44.000.000

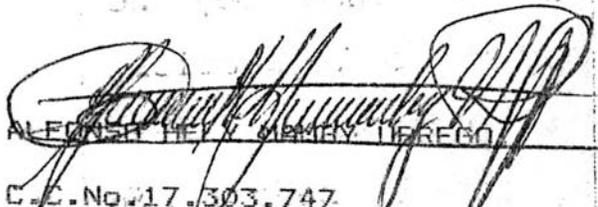
PASIVO.....\$- 0-

HIJUELA DE LA CONYUJE ANA ADELINA HERNANDEZ ROJAS.....\$22.000.000

HIJUELA DE LOS HEREDEROS ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, NIDIA ROJAS HERNANDEZ Y LEONEL ROJAS HERNANDEZ.....\$22.000.000

SUMAS IGUALES\$44.000.000 \$44.000.000

Atentamente,


ALEFONSO NAVICERO
C.C. No. 17.303.747
T.P. No. 35.580

NOTARIA 12 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

OBLIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial dirigido a: _____

Los presentamos personalmente hoy ante el NOTARIO DOCE DE BOGOTA D.C. por:

ALFONSO NAVICERO

17 303 747

W. Navicero

VET. No. 33580



18 NOV. 2009

NOTARIO DOCE

EL NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICA QUE NO HUBO RECONOCIMIENTO DE HUELLA DACTILAR





3 19 ABR. 2010

№ . 0971



Aduanas Nacionales número 036692 (Rad.7810-09) de veintiuno (21) de Diciembre del año dos mil nueve (2009) mediante el cual la Administración de Impuestos informa

JUAN ARCINEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

que esta Sucesión puede continuar su curso normal.-

S E G U N D O:- Que el Trabajo de Partición es el siguiente:-

Señor: -----

NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA -----

E. S. D. -----

REF: SUCESION DE: ALVARO ROJAS ROJAS C.C.No. 497.184 de Villavicencio. -----

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

En mi condición de apoderado de los interesados en esta sucesión, y tal como lo dispone el Decreto 902 de 1988, con el debido respeto, solicito al señor Notario se sirva elevar a escritura pública el Trabajo de Partición y/o adjudicación que presento a continuación: -----

El señor **ALVARO ROJAS ROJAS** quien se identificaba en vida con la Cédula de ciudadanía Número 497.184 expedida en Villavicencio, falleció en Bogotá el día 25 de Mayo 2001, en la ciudad de Bogotá, fecha desde la cual por mandato de la misma Ley se defirió su herencia a sus herederos o legatarios, en este caso su esposa y sus hijos legítimos.-----

El Causante contrajo matrimonio con la señora **ANA ADELINA HERNÁNDEZ DE ROJAS**, el día seis (06) de Enero del año mil novecientos setenta (1970), en la Parroquia del Niño Jesús de Bogotá, debidamente inscrita en la Notaria Segunda de Bogotá al serial No. 05031923.-----

Que dentro del matrimonio se procrearon tres hijos de nombre **ARNULFO ROJAS HERNANDEZ**, nacido el día 17 de Enero de 1962, **NIDIA ROJAS HERNANDEZ**, nacida el día 22 de Junio de 1966 y **LEONEL ROJAS HERNANDEZ**, nacido el 01 de Julio de 1964, en la actualidad mayores de edad. -----

El Causante no otorgó testamento, por lo que la adjudicación de sus bienes habrá de hacerse conforme a las reglas de la sucesión intestada. ---

Los herederos aceptaron la herencia con beneficio de inventario y no existiendo compensaciones, ni deudas que afecten la sucesión, la herencia se repartirá entre todos los herederos por partes iguales. -----

En razón del Matrimonio, nació entre el causante y su cónyuge una **SOCIEDAD DE BIENES**, que no ha sido liquidada por ninguno de los mecanismos señalados en la Ley. -----

Sería del caso por mandato legal liquidar la sociedad conyugal, disuelta en razón de la muerte de uno de los cónyuges. -----

De conformidad con lo anterior y por la naturaleza del bien único que integra la herencia, se generan dos **HIJUELAS PARA LOS HEREDEROS**. -----

Acto seguido presento a su consideración el siguiente Trabajo de Partición y adjudicación de bienes, cuya descripción es como sigue: -----

I. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos el monto del activo es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000 M/CTE)**, y como se dijo en el punto correspondiente no hay pasivo. -----

En consecuencia, los bienes propios del activo son



los siguientes: -----

ACTIVO: PARTIDA UNICA: Consistente en el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el 100% de la casa de habitación de dos

(2) pisos y el lote de terreno sobre el cual esta construida, distinguida con el número setenta y cinco B treinta y siete (75 B 37) de la carrera ciento dos A (102A), globo de terreno marcado con el número veinticuatro (24) de la manzana tres (3) actual -lote 24 manzana 33 antes, hoy ubicado en la CARRERA CIENTO DOS (102) NUMERO SETENTA Y SIETE B TREINTA Y SIETE (77B 37) DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C., con Registro Catastral 75B 102 24, con un área de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (66.00 MTRS2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: -/-----

POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12.00 mtrs), lineales con el lote número veinticinco (25); POR EL SUR: En extensión de doce metros (12.00 mtrs), lineales con el lote número veintitrés (23); POR EL ORIENTE: En extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) con la carrera ciento dos (102) vía peatonal y zona verde; y POR EL OCCIDENTE: En extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), con el lote número siete (7). Lote de la misma manzana y urbanización Molino de Viento.- La construcción tiene noventa y nueve metros cuadrados (99.00 M2) y consta en el primer piso: antejardín, porche de entrada, estudio, baño, salón comedor, cocina y patio posterior con lavadero de ropas.-En el segundo piso cuatro (4) alcobas con closet, hall de

JUAN ARCINEGAS
NOTARIO D.S.S.F.

alcobas y baño.-----

TRADICION: El mencionado inmueble fue adquirido por el causante **ALVARO ROJAS ROJAS** y la cónyuge sobreviviente señora **ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS**, así: derechos de cuota por compra en común y proindiviso por compra a **CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA**, mediante escritura pública número nueve mil quinientos sesenta y nueve (9.569) de fecha doce (12) de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) otorgada en la Notaria novena (9a) de Bogotá y derechos de cuota por compra a **NIDIA ROJAS HERNANDEZ, LEONEL ROJAS HERNANDEZ, ARNULFO ROJAS HERNANDEZ**, mediante escritura pública número seiscientos diecisiete (617) de fecha primero (01) de Marzo del año dos mil (2000), otorgada en la Notaria cincuenta y una (51) del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la misma ciudad, en el folio de Matricula inmobiliaria número 50C- 367168.-----

A este inmueble le corresponde la Cédula catastral 75B 102 24 y la matricula inmobiliaria número 50C-367168.-----

Este bien ha sido avaluado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS... (\$44.000.000 M/CTE).-
TOTAL DEL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS.....
(\$44.000.000 M/CTE).-----

B.- PASIVO: Al momento de la presente acción se desconoce pasivo a cargo de la sucesión y los gastos que esta origina son cancelados por el interesado.-----

TOTAL PASIVO..... \$ -0-



7 19 ABR. 2010

0971



TOTAL ACTIVO LIQUIDO
 INVENTARIADO... \$44.000.000
 M/CTE.-----

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a elaborar

el correspondiente trabajo de partición. -----

En consecuencia tenemos: -----

Le corresponde como gananciales a: -----

ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS \$22.000.000

Le corresponde a los hijos legítimos el otro cincuenta (50%) en común y proindiviso así:

ARNULFO ROJAS HERNANDEZ.....\$ 7.333.334

NIDIA ROJAS HERNANDEZ.....\$ 7.333.333

LEONEL ROJAS HERNANDEZ..... \$ 7.333.333

SUMAS IGUALES.....22.000.000 \$22.000.000

DISTRIBUCION:

HIJUELAS

HIJUELA PARA LA CONYUGE SOBREVIVIENTE: ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS.C.C. No.20.474.013.-----

Para pagarle se le adjudica el 50% la partida única del activo relacionado en este trabajo: -----

La casa de habitación de dos (2) pisos y el lote de terreno sobre el cual esta construida, distinguida con el número setenta y cinco B treinta y siete (75 B 37) de la carrera ciento dos A (102A), globo de terreno marcado con el número veinticuatro (24) de la manzana tres (3) actual -lote 24 manzana 33 antes, hoy ubicado en la CARRERA CIENTO DOS (102) NUMERO SETENTA Y SIETE B TREINTA Y SIETE (77B 37) DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C., con Registro Catastral 75B 102 24, con un área de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (66.00 MTRS2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos

JUAN ARCHIMEGAS FRANCO
 NOTARIO

tomados del título de adquisición: -----

POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12.00 mtrs), lineales con el lote número veinticinco (25); **POR EL SUR:** En extensión de doce metros (12.00 mtrs), lineales con el lote número veintitrés (23); **POR EL ORIENTE:** En extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) con la carrera ciento dos (102) vía peatonal y zona verde; y **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), con el lote número siete (7).- Lote de la misma manzana y urbanización Molino de Viento.- La construcción tiene noventa y nueve metros cuadrados (99.00 M2) y consta en el primer piso: antejardín, porche de entrada, estudio, baño, salón comedor, cocina y patio posterior con lavadero de ropas.-En el segundo piso cuatro (4) alcobas con closet, hall de alcobas y baño.-----

TRADICION: El mencionado inmueble fue adquirido por el causante ALVARO ROJAS ROJAS y la cónyuge sobreviviente señora ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS, así: derechos de cuota por compra en común y proindiviso por compra a CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA, mediante escritura pública número nueve mil quinientos sesenta y nueve (9.569) de fecha doce (12) de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) otorgada en la Notaria novena (9a) de Bogotá y derechos de cuota por compra a NIDIA ROJAS HERNANDEZ, LEONEL ROJAS HERNANDEZ, ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, mediante escritura pública número seiscientos diecisiete (617) de fecha primero (01) de Marzo del año dos mil (2000), otorgada en la Notaria cincuenta y una



9 19 ABR. 2010

№ • 0971



(51) del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la misma ciudad, en el folio de Matricula inmobiliaria número 50C-

367168.-----

VALOR ADJUDICADO A LA CONYUGE

SOBREVIVIENTE \$.22.000.000

HIJUELA NUMERO DOS (2) PARA LOS HEREDEROS:-----

ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.109.817 expedida en Bogotá, NIDIA ROJAS HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.834.086 expedida en Bogotá, LEONEL ROJAS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.043.247 expedida en Bogotá, por su herencia, se les adjudica el cincuenta por ciento (50%) del siguiente bien inmueble:-----

La casa de habitación de dos (2) pisos y el lote de terreno sobre el cual esta construida, distinguida con el número setenta y cinco B treinta y siete (75 B 37) de la carrera ciento dos A (102A), globo de terreno marcado con el número veinticuatro (24) de la manzana tres (3) actual -lote 24 manzana 33 antes, hoy ubicado en la CARRERA CIENTO DOS (102) NUMERO SETENTA Y SIETE B TREINTA Y SIETE (77B 37) DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C., con Registro Catastral 75B 102 24, con un área de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (66.00 MTRS2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición:-----

POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12.00 mtrs), lineales con el lote número veinticinco (25); POR EL SUR: En extensión de doce metros

JUAN ARCINEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE
102

(12.00 mtrs), lineales con el lote número veintitrés (23); POR EL ORIENTE: En extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) con la carrera ciento dos (102) vía peatonal y zona verde; y POR EL OCCIDENTE: En extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts), con el lote número siete (7).- Lote de la misma manzana y urbanización Molino de Viento.- La construcción tiene noventa y nueve metros cuadrados (99.00 M2) y consta en el primer piso: antejardín, porche de entrada, estudio, baño, salón comedor, cocina y patio posterior con lavadero de ropas.-En el segundo piso cuatro (4) alcobas con closet, hall de alcobas y baño.-----

TRADICION: El mencionado inmueble fue adquirido por el causante ALVARO ROJAS ROJAS y la cónyuge sobreviviente señora ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS, así: derechos de cuota por compra en común y proindiviso por compra a CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA, mediante escritura pública número nueve mil quinientos sesenta y nueve (9.569) de fecha doce (12) de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) otorgada en la Notaria novena (9a) de Bogotá y derechos de cuota por compra a NIDIA ROJAS HERNANDEZ, LEONEL ROJAS HERNANDEZ, ARNULFO ROJAS HERNANDEZ, mediante escritura pública número seiscientos diecisiete (617) de fecha primero (01) de Marzo del año dos mil (2000), otorgada en la Notaria cincuenta y una (51) del Círculo de Bogotá y debidamente registrada en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la misma ciudad, en el folio de Matricula inmobiliaria número 50C- 367168.--



11 19 ABR. 2010

№ . 0971



VALE ESTA HIJUELA.....\$22.000.000.00
 Total de los bienes inventarios
 CUARENTA Y CUATRO MILLONES
 DE PESOS..... \$44.000.000.00

COMPROBACION:

ACTIVO LIQUIDO..... \$44.000.000.00
 PASIVO.....\$- 0-
 HIJUELA DE LA CONYUYE ANA ADELINA
 HERNANDEZ ROJAS.....\$22.000.000.00
 HIJUELA DE LOS HEREDEROS ARNULFO ROJAS
 HERNANDEZ, NIDIA ROJAS HERNANDEZ Y
 LEONEL ROJAS HERNANDEZ..... \$22.000.000
 SUMAS IGUALES \$44.000.000 \$44.000.000

Atentamente, ALFONSO HELY MAMBY URREGO
 (FDO.) C.C.No.17.303.747. T.P. No.33.580. -----

L E I D O, el presente público instrumento por el compareciente, y advertido de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo firma en prueba de su asentimiento junto con el Suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. Se protocolizan con esta escritura los siguientes documentos: -----

- 1.- DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2010. FORMULARIO No. 2010201013002201899. AUTOADHESIVO NUMERO: 07673730017356 DE BANCOLOMBIA. DIRECCIÓN: KR 102 # 77B-37. AUTOAVALUO \$52.099.000 SELLO DE RECIBIDO CON PAGO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2010. -----
- 2).- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 0640252 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2010. DIRECCIÓN: KR

102 # 77 B-37. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE
PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE
VALORIZACIÓN.- VALIDO HASTA 29 DE ABRIL DE 2010.



La presente escritura se elaboró en las hojas de
papel notarial números:- 7700007007202 - 7700007007219 -
7700007007226 - 7700007007233 - 7700007007240 - 77000070072-
57 Enmendado: "sus hijos legítimos". Si vale.

[Handwritten Signature]
ALEXANDRO ELY MAMBI URREGO

C.C. No. 17303.747 N/A - ofeta

T.P. No. 33580 C.S. de lo J.

TEL. No. 3425687-3102461989

Dirección: Cra. 12 # 15-94 oficina 503 B.C.

Actividad Económica: Abogado-Litigante.

Derechos: \$181.026

Iva: \$5.636

Super: \$3570

FondoNal. : \$3570

Retefuente: \$0

[Handwritten Signature]
JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO 12.





ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA
 No. 0971
 DE FECHA: 19-Abr-2010
 DE LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JUAN ARCIBUEGAS FRANCO
 NOTARIO DOCE

Es Segunda Fotocopia auténtica tomada de la escritura número 0971 Fecha: 19 de Abr de 2010 que expido y autorizo en: 26 Hojas con destino a: Interesado

Bogotá, D.C.

20 ABR 2010

JUAN ARCIBUEGAS FRANCO
 NOTARIO DOCE



Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E

S

JUZG 15 CIVIL M. PAL.

Proceso: Ejecutivo Singular

Referencia: Poder.- Radicado 2011-0489

Demandante GILBERTO GOMEZ SIERRA

Demandado: ARNULFO ROJAS EHRNANDEZ.

20614.16-APR-'13 9:08

JOAQUIN AUGUSTO BEDOYA R, abogado en ejercicio, actuando en representación del señor **ARNULFO ROJAS HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.109.817 de Bogotá, domiciliado y residenciado en esta ciudad, por medio del presente escrito, hago la siguiente manifestación, para que mediante providencia emitida por su Despacho se hagan las siguientes aclaraciones o modificaciones:

1.- A folios 53 y 54 del Expediente se encuentra radicado Certificado de Tradición y Libertad expedido por la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, con número de Matrícula Inmobiliaria **50C -367168**.

2.- En la Anotación N° 12 del Registro, se encuentra establecido que mediante escritura Pública 0971 del 19-04-2010 notaria 12 de Bogotá con especificación 0109, la **ADJUDICACION DE LA SUCESION** quedara así:

De: ALVARO ROJAS ROJAS

A: ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS (Cónyuge Sobre Viviente).

A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO (HIJO).

A: ROJAS HERNANDEZ LEONEL (HIJO).

A: ROJAS HERNANDEZ NIDIA (HIJA).

Para Corroborar lo estipulado en el Certificado de Tradición y libertad numeral 12, aporto a su despacho, Copia de la escritura Pública N° 0971 del 19-04-2010 Notaria 12 de Bogotá y Certificado de tradición actualizado en donde se pueden establecer, los porcentajes de participación asignados.

SOLICITUD

1.-Es con fundamento en lo anteriormente expuesto, que solicito respetuosamente a su Despacho, requerir al demandante para que aclare ó modifique los porcentajes de participación presentados a folio 69 del expediente, en donde se indica que la Cuota parte del demandado corresponde al Veinticinco por ciento 25% de \$75.017.000.00, equivalente a **\$18.754.250.00** y que resulta totalmente falso.

Los porcentajes reales de participación establecidos en la escritura pública de sucesión N° 0971, son los siguientes:

ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS -. Cónyuge Sobre Viviente 50%

ROJAS HERNANDEZ ARNULFO-. HIJO 17%

ROJAS HERNANDEZ LEONEL -. HIJO 17%

ROJAS HERNANDEZ NIDIA -.HIJA 17%

Cordialmente,

JOAQUIN AUGUSTO BEDOYA R.

C.C 19.495.636 de Bogotá

T.P 116.940 del C.S de la J

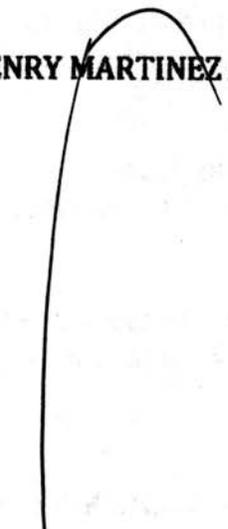
Al despacho del señor Juez hoy 17 DE ABRIL DE 2013

Con el anterior memorial y anexos. Se allegó la publicación del aviso de remate.-

Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-



RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE Civil MUNICIPAL
Bogotá D.C., Abril dieciocho (18)
del dos mil trece (2.013)

Póngase en conocimiento de la parte demandante, lo manifestado por el apoderado judicial del aquí demandado en el escrito que antecede, a fin de que haga las correcciones del avalúo que aparece contenido en los escritos a folios 68 y 69 de este cuaderno.

NOTIFICADO
EDGAR OSID SOLANO RENDON
15^o JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
MARTINEZ
01110440
MARTINEZ
(RG-1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 049 Hoy 22 ABR 2013
El Secretario,
HENRY MARTINEZ ANGARTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INACENSA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 446348

Fecha: 29/04/2013

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA DELINA HERNANDEZ DE ROJAS	C	20474013	25	N
2	NIDIA ROJAS HERNANDEZ	C	51834086	25	N
3	LEONEL ROJAS HERNANDEZ	C	79043247	25	N

Total Propietarios: 4

Tipo 6 Número: 971 Fecha: 2010-04-19 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Despacho: 12 Matrícula Inmobiliaria: 050C00367168

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa micliaria.

KR 102 77B 37

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 102 75B 37 FECHA: 2004-08-25

Código de sector catastral:

005629 03 29 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

75B 102 24

CHIP: AAA0066WKNN

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

66.0

Total área de construcción (m2)

99.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	72,233,000	2013
2	75,017,000	2012
3	54,324,000	2011
4	52,099,000	2010
5	43,554,000	2009
6	40,829,000	2008
7	38,511,000	2007
8	35,691,000	2006
9	34,154,000	2005
10	32,423,000	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, a los 29 días del mes de Abril de 2013 por

Ciudadanos Registrados

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20134463482

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO23155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Computador 2347600 - 2686711
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 446348

Fecha: 29/04/2013

Página: 2 de 2 *201*

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 005629 03 29 000 00000 Dirección: KR 102 77B 37

Chip: AAA0066WKNN

Información Propietarios:

Total Propietarios: 4

Numero Propietario	Propietarios	Tipo Documento	Numero Identificación	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA DELINA HERNANDEZ DE ROJAS	C	20474013	25	N
2	NIDIA ROJAS HERNANDEZ	C	51834086	25	N
3	LEONEL ROJAS HERNANDEZ	C	79043247	25	N
4	ARNULFO ROJAS HERNANDEZ	C	79109817	25	N

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20134463482

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C023155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Computador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

Señor
 JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 E. S. D.

21371 2-MAY-'13 14:34

105

REF: EJECUTIVO No.2011-0489
 DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
 VRS: ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

Mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez que con base en la Ley 794 del 8 de enero de 2003, me permito presentar el avalúo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.050C-367168 de propiedad del demandado ARNULFO ROJAS HERNANDEZ en lo que corresponde con su cuota parte 17%.

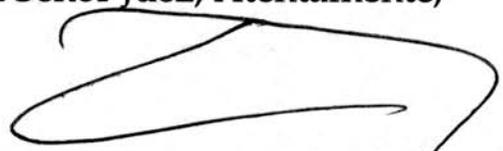
AVALUO CATASTRAL	\$	72.233.000.00	VIGENCIA 2013
Cuota parte 50% CONYUGUE	\$	36.116.500.00	
Cuota parte hijos 17% c/u	\$	12.038.833.00	
50%	\$	6.019.417.00	
SUMA	\$	18.058.250.00	

12'279.610
 6.139.805

VALOR 17% DEL INMUEBLE: DIEZ Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

El anterior peritaje es dado en concordancia con el Art. 52, ley 794, de enero 8 de 2003. ART. 516 DEL C.P.C.

Del Señor Juez, Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
 C.C. No.19.363.654 de Bogotá
 T.P. No.75.626 C.S.J.
 EXP.Z5941

F-3 MAYO 2013

VA AL DESPACHO HOY _____

Con anexos.

~~SECRETARIO~~

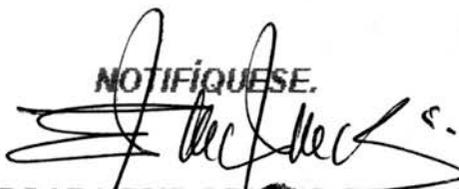


RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Mayo seis (6)
del dos mil trece (2.013)

12

Una vez se realice en debida forma el avalúo de la cuota parte (17%) de propiedad del aquí demandado, conforme lo consagra el artículo 516 del C. P. Civil, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE.



EDGAR YESID SOLÍS RENDÓN



NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 060 Hoy 08 MAY 2013

El Secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

AGENCIAS DE SEGUROS



M. T. S.

PÓLIZAS JUDICIALES · EDICTOS Y PUBLICACIONES RADIALES

C.C. No. 51.680.788 de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 30 Of. 403

Teléfono: 283 95 03 Telefax: 284 06 24 - Bogotá, D. C.

Z 5941

RECIBO DE INGRESO

Nº 10060

2011 - 489

BOGOTÁ D.C.		VALOR \$.	
21 DE MARZO DE 2013		76.000.00	
RECIBIDO DE:	INVERSIONES CALIZA S.A.S.	C.C. Ó NIT.	
LA SUMA DE:	SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.....		
POR CONCEPTO DE:	REMATE JUZGADOQUINCE CIVIL M/PAL GILBERTO GOMESIERRA contra		
	ARNULFO ROJAS HERNANDEZ		
	PUBLICACION DIARIO LA REPUBLICA Y EMISORA		
	PUBLICACION 24 DE MARZO DE 2013 DOMINGO		
PRENSA RADIO	CHEQUE No.	FIRMA Y SELLO LA REPUBLICA CERTIFICADO	
	BANCO		
	EFFECT.:		

GILBERTO GOMEZ SIERRA

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. -
PBX: 3100602-3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

112
JU26 15 CIVIL M.PAL.

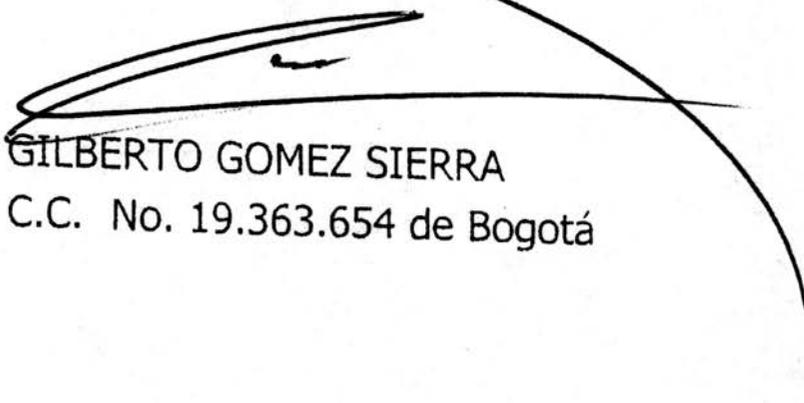
Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

21616 8-MAY-'13 15:01

REF : EJECUTIVO No 2011-489
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, anexo a su despacho recibo de gastos por valor de \$76.000,00, para que se tengan en cuenta en la liquidación de costas.

Del Señor Juez, Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

Exp Z5941 07/05/2013

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602 -3100603-
3480171 - 3104098 - 2481217 - 3126537

VA AL DESPACHO HOY 10 MAYO 2023

Con anexos

SECRETARIO

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Mayo catorce (14)
del dos mil trece (2.013)

Obre en autos, el recibo que adjunta la parte demandante a folio 111 de este cuaderno por concepto de la cancelación de las publicaciones del aviso de remate, y en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

[Handwritten signature]
EDGAR YESID S...



NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 004 Hoy 16 MAY 2013

El Secretario,

[Handwritten signature]
HENRY MARTINEZ ANGARITA

114



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4268 4895 2426 9911

Nro Matrícula: 50C-367168

Impreso el 17 de Mayo de 2013 a las 10:25:08 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 19/1/1977 RADICACIÓN: 76098250 CON: SIN INFORMACION DE 16/12/1976

COD CATASTRAL: AAA0066WKNN

COD CATASTRAL ANT: 75B-102-24

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 24 DE LA MZ. 33 JUNTO CON LA CASA EN EL LEVANTADA, TIENE UNA CABIDA DE 66 MTS 2. COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN 12 MTS CON EL LOTE 3 25. POR EL SUR, EN 12 MTS CON EL LOTE # 23. POR EL ORIENTE, EN 5.50 MTS CON ZONA VERDE. POR EL OCCIDENTE, EN 5.50 MTS CON EL LOTE # 7.-

COMPLEMENTACIÓN:

QUE: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VALERIANO ORREGO Y HUGO GARCIA SALAZAR, POR ESCRITURA # 558 DE 23 DE FEBRERO DE 1.972, NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: VALERIO VELASQUEZ ORREGO, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TERESA ORTEGA DE VELASQUEZ, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1.971 EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL # 18.447 A, SENTENCIA DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL CON VALERIANO VELASQUEZ ORREGO, QUIEN JUNTO CON HUGO GARCIA SALAZAR POR COMPRA A ISABEL TORRES VDA. DE CORCHUELO, POR ESCRITURA # 700 DE 22 DE MARZO DE 1.975, NOTARIA 6 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 102 A #75-B-37 URB. GARCÉS NAVAS SECTOR ORIENTAL LOTE N.24 MZ33 (ACTUAL) LOTE N.24 MZ33 (ANTES)
- 2) CARRERA 102 #77B-37
- 3) KR 102 77B 37 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

50C-30171

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/12/1976 Radicación 76098250

DOC: ESCRITURA 6657 DEL: 2/12/1976 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/1/1979 Radicación 1979-04017

DOC: ESCRITURA 10033 DEL: 20/12/1978 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 834.069

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROKA CIA LTDA.INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS NIT# 60000514

A: BOTERO DE URIBE LUZ AMPARO CC# 41598393 X

A: URIBE MARULANDA ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/9/1980 Radicación 1980-81427

DOC: ESCRITURA 7413 DEL: 17/9/1980 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 834.069,6

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO DE URIBE LUZ AMPARO CC# 41598393



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4268 4895 2426 9911

Nro Matrícula: 50C-367168

Impreso el 17 de Mayo de 2013 a las 10:25:08 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: URIBE MARULANDA ENRIQUE

A: CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA NIT# 60043617 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/11/1983 Radicación 83105305

DOC: RESOLUCION 4561 DEL: 17/10/1983 SUPERBANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES INTEGRADA POR 17 CASAS. URBANIZACION MOLINOS DE VEIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA NIT# 60043617 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/12/1984 Radicación 84152843

DOC: ESCRITURA 9569 DEL: 12/12/1984 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.900.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORES BONILLA JARAMILLO LTDA NIT# 60043617

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA CC# 20474013 X

A: ROJAS HERNANDEZ NIDIA CC# 66062204452 X

A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO CC# 79109817 X

A: ROJAS HERNANDEZ LEONEL CC# 79043247 X

A: ROJAS ROJAS ALVARO CC# 497184 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/12/1984 Radicación 84152843

DOC: ESCRITURA 9569 DEL: 12/12/1984 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.040.201

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA CC# 20474013

DE: ROJAS HERNANDEZ NIDIA CC# 66062204452

DE: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO CC# 79109817

DE: ROJAS HERNANDEZ LEONEL CC# 79043247

DE: ROJAS ROJAS ALVARO CC# 497184

A: BANCO GRANAHORRAR S.A. NIT# 60034133

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 13/5/1999 Radicación 1999-35949

DOC: ESCRITURA 798 DEL: 19/4/1999 NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 2.040.201

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR S.A. NIT# 60034133

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA CC# 20474013

A: ROJAS HERNANDEZ NIDIA CC# 66062204452

A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO CC# 79109817

A: ROJAS HERNANDEZ LEONEL CC# 79043247

A: ROJAS ROJAS ALVARO CC# 497184

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/4/2000 Radicación 2000-28561

DOC: ESCRITURA 617 DEL: 1/3/2000 NOTARIA 51 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 11.800.000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

115



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4268 4895 2426 9911

Nro Matrícula: 50C-367168

Impreso el 17 de Mayo de 2013 a las 10:25:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO CC# 79109817

DE: ROJAS HERNANDEZ LEONEL CC# 79043247

DE: ROJAS HERNANDEZ NIDIA . CC# 51834086

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA CC# 20474013 X

A: ROJAS ROJAS ALVARO CC# 497184 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 23/9/2005 Radicación 2005-91820

DOC: OFICIO 1808 DEL: 9/8/2005 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - REF. 2005-0536

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA S.A.

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA CC# 20474013 X

A: ORJUELA EUGENIO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/1/2007 Radicación 2007-3082

DOC: OFICIO 2326 DEL: 19/10/2005 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO OFICIO 1808

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA S.A.

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA CC# 20474013

A: ORJUELA S. EUGENIO

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 17/1/2007 Radicación 2007-4942

DOC: CERTIFICADO 8471 DEL: 16/1/2007 CATASTRO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 22/4/2010 Radicación 2010-37408

DOC: ESCRITURA 0971 DEL: 19/4/2010 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS ROJAS ALVARO CC# 497184

A: HERNANDEZ DE ROJAS ANA DELINA CC# 20474013 X 50%

A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO CC# 79109817 X

A: ROJAS HERNANDEZ LEONEL CC# 79043247 X

A: ROJAS HERNANDEZ NIDIA CC# 51834086 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 31/5/2011 Radicación 2011-48996

DOC: OFICIO 1371 DEL: 19/5/2011 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - 11/0489

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: ROJAS HERNANDEZ ARNULFO CC# 79109817 X



Página: 4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4268 4895 2426 9911

Nro Matrícula: 50C-367168

Impreso el 17 de Mayo de 2013 a las 10:25:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-16867 Fecha: 15/10/2010

EN DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS LO INCLUIDO VALE. JSC/AUXDEL36/C2010-16867.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2011-23167 Fecha: 19/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1526 Impreso por: 1526

TURNO: 2013-324056 FECHA: 17/5/2013

EXPEDIDO EN: PORTAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No.51-17 Galerías Bogotá D.C.
PBX 3100602-3100603-3480171-3104098-2581217-3126537

Estado
16.05.13
116

JUZG 15 CIVIL M.PAL.

21992 20-MAY-*13 11:00

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.-2011-0489
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez que anexo el certificado de libertad del inmueble ordenado a subastar dentro del término que señala la ley.

Del Señor Juez, Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
T.P. No.75.626 C.S.J.
EXP.Z5901

Señores

JUZG 15 CIVIL M.PAL.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

21840 15-MAY-'13 12:27

E S D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular 2011-0489
Demandante: GILBERTO GOMEZ SIERRA
Demandado: ARNULFO ROJAS HERNANDEZ.

JOAQUIN AUGUSTO BEDOYA R, abogado en ejercicio, reconocido en autos dentro del proceso de la referencia, actuando como apoderado de la parte demandada en este proceso, por medio del presente escrito, solicito de manera respetuosa a su Despacho, abstenerse de practicar la diligencia de remate programada para el día 22 de mayo a las 9.00 am, toda vez, que el aviso publicado en el diario la República por el extremo demandante, no guarda relación alguna con el nuevo avalúo practicado.

Cordialmente,


JOAQUIN AUGUSTO BEDOYA R,
C.C 19.495.636 de Bogotá
T.F 116.940 del C. s de la J

118

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO No. 2011-0489 EJECUTIVO de GILBERTO GOMEZ SIERRA CONTRA ARNULFO ROJAS HERNANDEZ. -

En Bogotá D. C. , a los VEINTIDOS (22) días del mes de MAYO de dos mil trece (2.013) siendo la hora de las NUEVE de la mañana (09:00 a.m.) fecha y hora señalada mediante proveído de cuatro de marzo de 2013, el suscrito Juez QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. , por ante su secretario se constituyó en audiencia pública dentro del recinto del Juzgado con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble ubicado en esta ciudad en la carrera 102 A No. 75 B-37 URB. GARCES NAVAS SECTOR ORIENTAL LOTE No. 24 mz 3 (actual) lote N.24 MZ 33 (antes) ; 2) carrera 102 # 77 B-37 3) Kr 102 77 B-37 (dirección catastral), embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$28.131.375.00. Para el efecto la secretaría de este juzgado informa que obran en autos la publicación del aviso de remate. Igualmente se allegaron escrito del apoderado del demandado solicitando abstenerse de practicar la diligencia y por su parte el demandante aporta el certificado de tradición, documentos que se agregan a los autos. Al respecto el titular del juzgado dispone no llevar a cabo la diligencia de remate en razón que la actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de mayo seis (6) de 2013 esto es, realizar en debida forma el avalúo. Notificados en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, lee y firma por los que en ella intervinieron.-

EL JUEZ,

EDGAR YESID SOLA

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-



GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No.51-17 Galerías Bogotá D.C.
PBX 3100602-3100603-3480171-3104098-2581217-3126537

JUZG 15 CIVIL M.PAL.

119

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

22296 27-MAY-13 10:39

REF: EJECUTIVO No.2011-0489
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : ARNULFOROJAS HERNANDEZ

Como interesado en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor juez, con el debido respeto se de trámite al avalúo presentado de acuerdo a lo normado en el Art. 516 del C. de P.C., y conforme a lo ordenado por su despacho en auto de fecha mayo 6 de 2013.

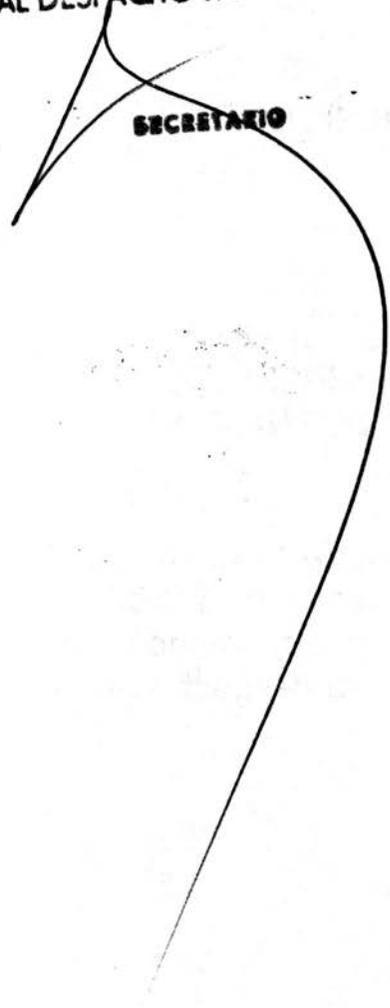
Del señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. 19.363.654 de Bogotá
T.P.75.626 C.S.J.
EXP Z5941

28 MAYO 2013

VA AL DESPACHO HOY _____

SECRETARIO



RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE Civil MUNICIPAL
Bogotá D.C., Mayo veintinueve (29)
del dos mil trece (2.013)

12

Una vez se dé estricto cumplimiento a lo ordenado por auto del 6 de Mayo del año 2.013 (fl.110), se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE.

[Handwritten Signature]
EDGAR YESID SOLANO RENDON



NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 095 Hoy 31 MAY 2013
El Secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

[Handwritten Signature]



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 7
BOGOTÁ D.C

TEL 1286

06 SET. 2013

Señor (a)
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CALLE 2 BIS No. 72-27
Ciudad

REF: 11014003015**2011-48900**

PROCESO EJECUTIVO DE GILBERTO GOMEZ SIERRA CONTRA ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

Comuníquese que debe prestar caución dentro del término de diez (10) días siguientes a la comunicación por la suma de \$1.000.000,00 dentro del proceso de la referencia, ordenada mediante auto de fecha AGOSTO 29 DE 2013. Se advierte que la caución que prestó ante el consejo superior de la judicatura para hacer parte de la lista de auxiliares no suple la caución que se le está ordenando prestar.

- ATENTAMENTE -
HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/JEDM



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

122

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal CORREDORES			Cod. Sucursal 17		No. Póliza 17-44-101088517		Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año 25 02 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 01 04 2013			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 01 04 2014		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social SANCHEZ ORDOÑEZ, DIEGO ARMANDO			Identificación : 80.224.125		
Dirección : CALLE 12 B NRO 7 50 OFC 712			Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		
			Teléfono : 4703511		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			Identificación : 800.093.816-3		
Dirección : CL 72 NRO. 7 - 96			Ciudad : BOGOTÁ, D.C. DISTRITO CAPITAL		
			Teléfono : 5658500		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza y a las anexas E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SUJESTRE SEGUN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010 LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 683 CPC.

AMPAROS

RIESGO: OTRO			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	01/04/2013	01/04/2014	\$117.900.000.00

OBSERVACIONES

COPIA

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IV	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ 1.768.500.00	\$ 7.000.00	\$ 2.080.00	\$ 2.059.580.00	\$ 117.900.000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Telefono: 3414646 - BOGOTÁ, D.C.

Mmsm?



REFERENCIA PAGO:
1100310382334-6

(415) 7709998021167 (8020) 11003103823346 (900) 060002059580 (96) 20140401

[Signature]

17-44-101088517

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianza

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

KAREN BENAVIDES

50 c/v

WLD

109

123

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil once (2011)

Se agrega a las diligencias el Despacho Comisorio que antecede debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 34 Inc. 2 del C. de P.C.

Como de la interpretación de los artículos 10 inc. 4, 683 inc. 3 del C. de P.C., y del Acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se infiere que en las ciudades con un número mayor de doscientos mil (200.000) habitantes no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor de la citada, se exonera al secuestre designado en estas diligencias de constituir póliza judicial, teniendo como garantía la póliza general prestada al momento de inscribirse como Auxiliar de la Justicia.

En consecuencia, apórtese fotocopia simple de la póliza general actualizada.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de la misma. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

mg

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy las 8.00 A.M.	22 JUL 2011, a la hora de
Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de Octubre de 2011.

DEMANDANTE	BCSC S.A.
DEMANDADO	PEDRO MURILLO ALFONSO
RADICACIÓN.	EJ. SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 2009-1541
DECISIÓN	CONCEDER REVOCATORIA DE AUTO.

OBJETO DE LA DECISIÓN.

Decídase el recurso de reposición y en subsidio el recurso de alzada, interpuesto por el auxiliar de la justicia DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en calidad de secuestre del referenciado asunto, contra el auto calendado el treinta (30) de agosto de 2011, mediante la cual se le requiere para que de cabal cumplimiento a la orden impartida en providencia del diecisiete (17) de agosto de la misma anualidad, so pena de ser removido de su cargo, toda vez que no ha prestado la caución ordenada en dicha providencia.

SÍNTESIS DEL RECURSO.

Sustenta el censor su inconformidad argumentando, que no es dable aportar la caución que trata el artículo 683 del C.P.C., toda vez que de acuerdo con la última conformación de la lista de auxiliares de la justicia, y el Acuerdo 7490 emanado por el Honorable Consejo Superior de la Justicia, para los secuestres que

conforman esa última lista, es requisito sine qua non constituir una póliza de cumplimiento que garantiza posibles perjuicios por la mala administración de los bienes entregados en su administración, situación por la que no es posible que éste Despacho solicite una caución para proteger los mismo bienes:

CONSIDERACIONES.

El recurso de Reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquéllos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Sin mayores consideraciones, es evidente que le asiste razón al citado auxiliar de la justicia, que éstos al aspirar a ser "secuestres",

"...deberán constituir a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura para asegurar el cumplimiento de sus funciones, por el término de un (1) año contado a partir del primero (1) de abril año correspondiente, por las cuantías que se señalen a continuación según el lugar donde aspiren a desempeñar el cargo..."

d) En las ciudades con más de quinientos mil habitante, por el equivalente de doscientos salarios mínimos mensuales..."
(Acuerdo 7490 de 2010)

De lo anterior se infiere, que evidentemente el despacho por un error meramente involuntario en la interpretación de la norma, en su

66

momento incurrió en un yerro procesal, por cuanto la interpretación de los artículos 10. inc. 4, y 683. Inc. 3 del C. de P.C., se funda en ¹²⁸ los acuerdos 7490 de 2010 y 1518 de 2002, ambos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, infiriéndose del último *que en las ciudades con un número mayor de doscientos (200) mil habitantes, no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor del prenombrado Tribunal*, por tanto deberá exonerarse al recurrente de constituir póliza judicial, teniéndose como garantía la póliza general presentada al momento de inscribirse como auxiliar de la justicia.

Ahora bien, respecto del recurso subsidiario de alzada, el mismo se rechazara de plano, por cuanto se da la prosperidad del aquí examinado.

Sean esas razones consideradas las suficientes para acceder al reparo formulado por el ejecutante, razón por lo que el suscrito JUEZ CURENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE.

PRIMERO: REPONER la providencia atacada, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** al auxiliar de la justicia- **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ**, secuestre del referenciado asunto, aportar fotocopia simple de la póliza en general actualizada prestada por éste (secuestre) ante el Consejo Superior de la Judicatura, debidamente certificada su vigencia por la compañía aseguradora que la expidió.

6

TERCERO: El auxiliar de la Justicia, debe dejar constancia en el citado cartulario, plena identificación de sí mismo, además la dirección actual de residencia, oficina y/o bodega, y todo cambio de domicilio que éste haga. Se le recuerda que debe ejercer vigilancia permanente respecto de los bienes objeto de su custodia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
Juez

República de Venezuela
Estado Falcón
Municipio...

105

19 OCT. 2011

5 de octubre

CP
Punto

821

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil once

Ref. Proceso No 2009 - 525

Previo a resolver lo solicitado por el secuestro designado en el escrito que antecede, por secretaria oficiase al Consejo Superior de la Judicatura con el fin de que adare a este Despacho si los auxiliares de la Justicia - Sacuestres adicionalmente a la póliza general otorgada a favor de la citada están obligados o no a prestar caución para cada proceso.

CÚMPLASE,

EL JUEZ

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

El acto anterior se notifica por escrito a las 8:00 a.m. La Secretaria

DIANA PATRICIA MONTAÑES PEREZ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ11 CS - 6128

Bogotá D.C. 1 de Noviembre de 2011

Doctora
DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
Secretaria
Juzgado 69 Civil Municipal
Calle 16 No. 739 piso 8
Ciudad

Asunto: Oficio N° 3078 del 24 de Octubre de 2011.

Respetada Doctora Diana,

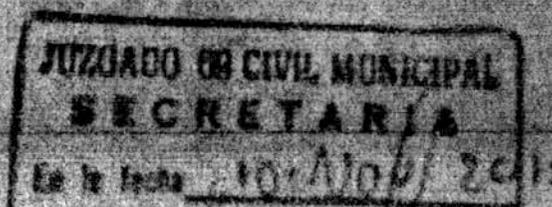
En atención al oficio de la referencia, radicado en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el 31 de Octubre, bajo el No 12699, me permito informarle que en los Acuerdos 1518 de 2002, 7339 y 7490 de 2010, proferidos por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se estipula que a los Secuestres inscritos para la Ciudad de Bogotá la Póliza es de 200 salarios mínimos, en ninguna parte se hace mención de un cobro adicional a la Póliza General para desempeñar este cargo.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIME STRIEDINGER

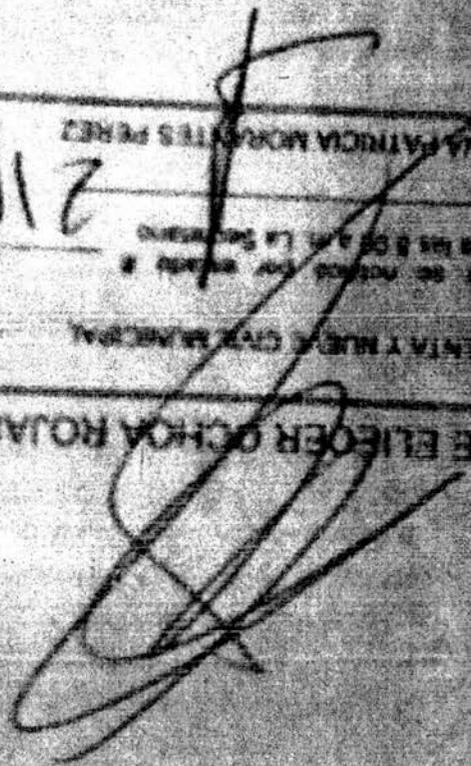
Coordinador Grupo Servicios Administrativos
Centro de Servicios Administrativos



BOGOTÁ 2009

DAMA PATRICIA MORALES PEREZ	
117	
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL	

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS



EL JUEZ

OTIFIQUESE

Del escrito que antecede proveniente del Consejo Superior de la Judicatura, visible a folio 26 de este cuaderno, agréguese al expediente para que obtien en el De igual manera, se le informa al secuestre designado que se abstenga de prestar caución fijada por este Despacho en autos, ya que se tendrá en cuenta la póliza general prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Radicacion No. 2009 - 525

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. Veintiocho (28) de noviembre de dos mil once (2011)

130



BOGOTÁ D.C. Veinticuatro de Mayo de Dos Mil Trece

Nº 2011-0156 Ejecutivo Hipotecario de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA- Vs. JEISON RICHARD FERNÁNDEZ SÁNCHEZ y de GLORIA MARÍA CÓMEZ SIERRA.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 18 de abril del 2013 interpone el auxiliar de la justicia en su calidad de secuestre.

La providencia censurada no tuvo en cuenta la copia de la póliza allegada por el auxiliar de la justicia, y el recurrente manifiesta básicamente que la póliza que allegó, es suficiente para garantizar cualquier perjuicio.

Descorrido el traslado de ley, se hace necesario resolver previo las siguientes

CONSIDERACIONES.

La finalidad del recurso de reposición como la oportunidad o medio de impugnación con que cuentan las partes para hacer valer su derecho de defensa de una decisión del juez, para que éste funcionario que dictó la providencia la revoque o reforme de conformidad con el Art. 348 del C. de P.C., siempre que se interponga dentro del término legal y la censura esté encaminada a demostrar las falencias de la decisión que se haya adoptado, sin que sea admisible ir más allá del objeto propio de este mecanismo procesal.

Ahora, la inconformidad del recurrente centra su razón de ser en el hecho de que, póliza que allegó, es suficiente para garantizar cualquier perjuicio.

Por lo que el despacho una vez examinada el expediente en su totalidad, observa que efectivamente le asiste razón al recurrente, toda vez que, de conformidad con los Acuerdos 7490 de 2010 y 1518 de 2007 expedidos por la Sala Administrativa del CSJ, brevemente manifiestan en los Arts. 3 y 11 respectivamente, que en las ciudades con un número mayor a quinientos mil (500) habitantes, en este caso, los secuestres inscritos para la ciudad de Bogotá, deben constituir garantía (póliza) a favor del Consejo Superior de la Judicatura para asegurar el cumplimiento de sus funciones, por el término de un año por el equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales, más no, solicita póliza para cada proceso en particular.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL



2 134

Corolario de lo anterior, sin entrar en mayores consideraciones, el auto recurrido se dejará sin valor ni efecto alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar las observaciones hechas por el auxiliar de la justicia, en consecuencia se **REVOCA** el auto censurado de fecha 18 de abril de 2013.
2. En cuenta la copia de la póliza general, allegada por el auxiliar de la justicia, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por notación en ESTADO No. 22 MAY 05 JUN 2013

La Secretaria

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Primero (1) de Agosto de dos mil doce (2012)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2008 - 0478

I. OBJETO DE LA DECISION

Procede el Despacho a decidir sobre el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuestos por el secuestré contra el auto calendarado 15 de diciembre de 2011, mediante el cual lo relevó del cargo y, ordenó en su lugar la designación de otro que apareciera en la lista de auxiliares de la justicia, además ordenó la devolución de la suma que percibió como honorarios.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Como fundamento de la censura, el impugnante afirmó que el juzgado no tuvo en cuenta la póliza de cumplimiento que aportó, la cual a pesar de no reemplazar la prevista en el artículo 683 del C. de P. C., ha sido aceptada y tenida en cuenta en juzgados homólogos a este, además que el consejo Superior de la judicatura en respuesta a una consulta elevada por el Juzgado 69 Civil Municipal, indicó que la póliza general sustituye la particular, por lo cual considera que el auto atacado debe ser revocado para en su lugar tener en cuenta la que allegó en su momento.

Por otra parte, manifestó que la solicitud elevada por el apoderado actor en el sentido de que los bienes debían ser retirados del lugar donde se practicó la diligencia de secuestro y dónde deben permanecer, es facultad única en su cabeza, y que en caso contrario, deben compulsarse copias a su costa con destino al consejo Superior de la judicatura a fin de que inicie investigación al apoderado de la demandante.

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para resolver el recurso planteado habrá de partir sobre la circunstancia regulada por el artículo 10 del estatuto procesal civil prevé en su parte final que en los lugares distintos a los mencionados en el inciso 4° de dicha norma, respecto a la designación de secuestrés, dependientes de éstos, depósitos de bienes y caución, se aplicará respectivamente lo dispuesto en los artículos 9° numerales 1° y 2°, 682, numerales 4° y 5°, y 683, inciso tercero.

En lo que atañe a la caución que deben prestar los secuestrés el inciso 3° de la última norma citada dispone que "Cuando no se trate del caso previsto en los incisos cuarto y quinto del artículo 10, el secuestré deberá prestar la caución que el juez fije una vez practicado el secuestro y si no lo hace en el

término que se le señale, será removido" presupuestos que se evidenciaron en el sub lite y que motivaron adoptar la decisión ahora censurada.

A su turno, memórese que el inciso cuarto de la norma en cita refiere que en las cabeceras de distrito judicial y ciudades de más de 200.000 habitantes, solamente podrán designarse como secuestres personas que obtengan licencia expedida por el consejo Superior de la judicatura previa constitución de garantía de cumplimiento de sus funciones a favor de tal Corporación, así como que la notificación de tales auxiliares mediante telegrama se suple enviando por correo certificado el oficio donde conste la designación de tal encargo dentro del proceso.

Descendiendo al caso concreto, aplicando la normatividad antes citada y acreditada la vigencia de la póliza memorada, tenemos que el presente evento no hay lugar a solicitar se preste caución al auxiliar de la justicia, en razón a que se dan las condiciones establecidas en el artículo 683 del C. de P. C. inciso tercero, para exonerar de tal requisito, pues en el presente evento si se trata del caso previsto en el inciso cuarto del artículo 10 Ibidem, lo que impide solicitar la caución de que trata dicha norma, máxime aun cuando se encuentra plenamente acreditada la constitución de la póliza a favor de la Nación tal como lo impone el inciso cuarto del artículo 10 del C.P.C., al momento de inscribirse como tal en la lista correspondiente,

Por lo dicho, tendrá acogida el recurso interpuesto.

Por mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá D.C., DISPONE:

1.- REVOCAR la providencia impugnada, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ

CCMC

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 60 fijado
hoy 03 JUN 2011
a la hora de las 8.00 A.M.
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Primero (1) de Agosto de dos mil doce (2012)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2008 - 0478

I. OBJETO DE LA DECISION

Procede el Despacho a decidir sobre el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuestos por el secuestrante contra el auto calendarado 15 de diciembre de 2011, mediante el cual lo relevó del cargo y ordenó en su lugar la designación de otro que apareciera en la lista de auxiliares de la justicia, además ordenó la devolución de la suma que percibió como honorarios.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Como fundamento de la censura, el impugnante afirmó que el juzgado no tuvo en cuenta la póliza de cumplimiento que aportó, la cual a pesar de no reemplazar la prevista en el artículo 683 del C. de P. C., ha sido aceptada y tenida en cuenta en juzgados homólogos a este; además que el consejo Superior de la judicatura en respuesta a una consulta elevada por el Juzgado 69 Civil Municipal, indicó que la póliza general sustituye la particular, por lo cual considera que el auto atacado debe ser revocado para en su lugar tener en cuenta la que allegó en su momento.

Por otra parte, manifestó que la solicitud elevada por el apoderado actor en el sentido de que los bienes debían ser retirados del lugar donde se practicó la diligencia de secuestro y dónde deben permanecer, es facultad única en su cabeza, y que en caso contrario, deben compulsarse copias a su costa con destino al consejo Superior de la judicatura a fin de que inicie investigación: el apoderado de la demandante.

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para resolver el recurso planteado habrá de partir sobre la circunstancia regulada por el artículo 10 del estatuto procesal civil prevé en su parte final que en los lugares distintos a los mencionados en el inciso 4º de dicha norma, respecto a la designación de secuestrantes, dependientes de éstos, depósitos de bienes y caución, se aplicará respectivamente lo dispuesto en los artículos 9º numerales 1º y 2º, 682, numerales 4º y 5º y 683, inciso tercero.

En lo que atañe a la caución que deben prestar los secuestrantes el inciso 3º de la última norma citada dispone que "Cuando no se trate del caso previsto en los incisos cuarto y quinto del artículo 10, el secuestrante deberá prestar la caución que el juez fije una vez practicado el secuestro y si no lo hace en el

término que se le señale, será removido" presupuestos que se evidenciaron en el sub lite y que motivaron adoptar la decisión ahora censurada.

A su turno, memórese que el inciso cuarto de la norma en cita refiere que en las cabeceras de distrito judicial y ciudades de más de 200.000 habitantes, solamente podrán designarse como secuestres personas que obtengan licencia expedida por el consejo Superior de la judicatura previa constitución de garantía de cumplimiento de sus funciones a favor de tal Corporación, así como que la notificación de tales auxiliares mediante telegrama se suple enviando por correo certificado el oficio donde conste la designación de tal encargo dentro del proceso.

Descendiendo al caso concreto, aplicando la normatividad antes citada y acreditada la vigencia de la póliza memorada, tenemos que el presente evento no hay lugar a solicitar se preste caución al auxiliar de la justicia, en razón a que se dan las condiciones establecidas en el artículo 683 del C. de P. C. inciso tercero, para exonerar de tal requisito, pues en el presente evento si se trata del caso previsto en el inciso cuarto del artículo 10 Ibidem, lo que impide solicitar la caución de que trata dicha norma, máxime aun cuando se encuentra plenamente acreditada la constitución de la póliza a favor de la Nación tal como lo impone el inciso cuarto del artículo 10 del C.P.C., al momento de inscribirse como tal en la lista correspondiente,

Por lo dicho, tendrá acogida el recurso interpuesto.

Por mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá D.C., DISPONE:

1.- REVOCAR la providencia impugnada, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ

CCMC

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 50 fijado
hoy 03 JUN 1997
a la hora de las 8.00 A.M.
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
Secretario

2500000
Pa. no. 300

80 %
Copias

30
1 01/02/13
34

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



136

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

MAGISTRADA	DRA. LUZ HELENA CRISTANCHO ACOSTA
INCUPLADO	DIEGO ARMANDO SANCHEZ
	Auxiliar de la Justicia
RADICACIÓN	2012 3765
DECISIÓN	ABSTENCION DE INICIAR APERTURA y APERTURA DE INVESTIGACION

Bogotá D.C., Aprobado mediante Acta Extraordinaria No. 36 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013)

PROVIDENCIA SUSTITUTIVA

Como quiera que se ha improbadado el proyecto que ha presentado en las diligencias de la referencia la Honorable Magistrada PAULINA CANOSA SUÁREZ en Sala Dual, así como también en la Sala de Desempate en la cual hizo parte la Honorable Magistrada OLGA FANNY PACHECO ÁLVAREZ se procede a proferir providencia sustitutiva con base en los siguientes hechos:

HECHOS

Mediante auto de calenda 7 de mayo de 2012, proferido por la H. Magistrada OLGA FANNY PACHECO ALVAREZ, se ordena la compulsas de copias ante la Presidencia de esta Sala Jurisdiccional Disciplinaria, para

que se investiguen las posibles irregularidades en que pudo incurrir el señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ, en su calidad de auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre.

ANTECEDENTES PROCESALES

132

Con auto de calenda trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012) se dispuso dar inicio a la *indagación preliminar* de conformidad a efectos de determinar la ocurrencia de los hechos denunciados, si los mismos constituyen o no falta disciplinaria o si ha actuado al amparo de una exclusión de responsabilidad y quién o quines fueron los autores de la presunta falta disciplinaria de conformidad con la Ley 734 de 2002 y se ordena práctica de pruebas (f. 6 c.o.). Con auto de calenda 4 de febrero de 2013, se ordena pasar el proceso al Despacho de la H. Magistrada OLGA FANNY PACHECO ÁLVAREZ para el desempate (f. 32 c.o.); y con auto de fecha 11 de febrero de 2013, se dispone pasar las diligencias a este Despacho para proferir decisión sustitutiva (f. 33 c.o.).

IDENTIDAD DEL DISCIPLINADO

Conforme la documentación allegada se ha establecido que ha actuado como Auxiliar de la Justicia (secuestre) el señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.224.125 de Bogotá.

PRUEBAS

Hasta el momento se han aportado y practicado pruebas relevantes para la decisión que nos ocupa, como son:

1. Registro de la consulta obtenida de la página Web de la Rama Judicial, Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, donde aparece el señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ en estado activo (f. 9 c.o.).

2. Oficio No. 1775 del 10 de octubre de 2012, mediante el cual la secretaria del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, remite fotocopia en tres folios del despacho comisorio No. 246 y acta de secuestro de la inspección tercera C Distrital de Policía (f. 13 c.o.).
3. Escrito radicado en esta Corporación el día 11 de enero de 2013, mediante el cual el secuestre DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ presenta sus exculpaciones y adjunta documentales (f. 17 a 31 c.o.).

13/

CONSIDERACIONES

El artículo 41 de la Ley 1474 de 2011, dispone que además de lo previsto en la Constitución Política, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o de los Consejos Seccionales según el caso, examinará la conducta y sancionará las faltas de los auxiliares de la Justicia.

Del contenido del artículo 150 de la Ley 734 de 2.002 se extrae, que las diligencias preliminares tienen por finalidad la de obtener los elementos de juicio necesarios para definir la procedencia de la acción disciplinaria, en orden a verificar la realización de los hechos, si estos son constitutivos de falta disciplinaria, y de la identificación o individualización al servidor público que hubiere realizado o intervenido en la presunta acción u omisión. Actuación, que según la misma norma, no podrá extenderse a hechos distintos de los que fueron objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos. Igualmente, que al vencimiento del término perentorio el funcionario sólo tendrá que decidir si abre investigación formal o archiva definitivamente el expediente.

De la revisión de las diligencias se tiene, que el señor LUIS ARTURO ESCALLON CITELLY, se duele de que el auxiliar de la justicia DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, ha cometido irregularidades en el

proceso de Rendición de Cuentas de NUBIA CLEMENCIA ESCALLÓN DE BERNAL contra CARLOS HUGO ESCALLON CITELLY Y MARCOS GUILLERMO ESCALLON CITELLY, que se tramita en el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá expediente No. 2004-1206, al haberse apropiado para su exclusivo provecho de dineros correspondientes a arrendamientos en cuotas partes del 7,5% en la época en que estaba vigente contrato de arrendamiento con JORGE ELIAS HURTADO PEREA, por un monto de \$ 390.000 cuando la mensualidad era de \$ 130.000.

Así mismo, su inconformidad radica en que el secuestre DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, no ha presentado la caución debida conforme al decreto 2282 de 1989.

En escrito que presentara el señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, visible a folio 17 del c.o., manifiesta que respecto de la caución que le fue ordena constituir en su debida oportunidad anexó la póliza de cumplimiento No. 17-43101000319 la cual garantizaba cualquier perjuicio como lo han sostenido muchos despachos como en el caso de los Jueces 25 y 16 Civil del Circuito y 48 Civil Municipal, y el concepto dado por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, concepto de los cuales aportó copias.

Es así, que de la revisión de estos proveídos emitidos por los Juzgados 25 Civil Municipal y 48 Civil del Circuito, se tiene que la conclusión a la que se ha llegado es que conforme a la interpretación que se hace de los artículos 10 inc. 4, 683 inc. 3 del Código de Procedimiento Civil y del Acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se infiere que en las ciudades con un número mayor de doscientos mil habitantes no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, al momento en que entrar a formar parte de la lista de auxiliares de la Justicia.

También se cuenta, con el Oficio DESAJ11-CS-6128 de 1 de noviembre de 2011, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial Bogotá Cundinamarca donde se informa que conforme los Acuerdos 1518 de 2002, 7339 y 7490 de 2010, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a los secuestros inscritos para la ciudad de Bogotá la póliza es de doscientos (200) salarios mínimos, y que en ninguna parte se hace mención de un cobro adicional a la póliza judicial general para desempeñar este cargo.

Lo que significa, que no era obligación que el secuestre DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, constituyera una póliza judicial particular como caución a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones, toda vez que él había constituido una general como era la póliza judicial de cumplimiento No. 885-47-994000001732 cuando ingresó como auxiliar de la justicia y así lo hizo saber al Juzgado mediante escrito que presentó el 14 de diciembre de 2011 y obra a folio 21 del c.o..

Así, las cosas, no encuentra la Sala reproche alguno en la conducta de este auxiliar de la justicia respecto de estos hechos, razón por la cual se abstiene de abrir investigación formal por estos hechos y se ordena el archivo de las diligencias en su favor.

Ahora. Respecto de la inconformidad que tiene que ver con el no haber rendido las cuentas como administrador de los inmuebles ubicados en la calle 34 No. 13-43 lote 9 manzana A y calle 34 No. 13-51, los cuales le fueron entregados en la diligencia de secuestre del 26 de octubre de 2005, esta Sala considera que no rindió la cuentas a satisfacción respecto de los dineros que recibió por concepto de cánones de arrendamiento, por lo que considera la Sala que posiblemente el auxiliar de la justicia infringió los deberes a que estaba obligado como secuestre.

En consecuencia se considera que al tenor del artículo 152 de la Ley 734 de 2002, se reúnen los requisitos para proceder a la

INVESTIGACION DISCIPLINARIA FORMAL en contra del señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en su condición de Auxiliar de la Justicia.

PRUEBAS A ORDENAR

Para las finalidades señaladas en el artículo 153 de la ley 734 de 2002, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- 1.) Notifíquese personalmente al señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en su condición de Auxiliar de la Justicia, la apertura de la presente investigación disciplinaria e infórmesele al disciplinado que tiene derecho a intervenir en la investigación directa o a través del defensor que designó para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. Enviar comunicación a la **calle 12 B No. 7-90 ofc. 712 de esta ciudad.**
- 2.) Hágasele saber al señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en su condición de Auxiliar de la Justicia, el derecho que tiene a rendir versión libre y espontánea en forma verbal o por escrito sobre los hechos endilgados, con asistencia de defensor si tiene a bien constituirlo. Para ello el Despacho de la H. Magistrada Paulina Canosa Suárez señalará fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia.
- 3.) Solicitar al señor Juez 19 Civil Municipal de Bogotá, se sirva certificar si el secuestre **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ**, ya rindió la cuentas a satisfacción dentro del proceso de Rendición de Cuentas con radicado No. 2004-01206, seguido contra CARLOS HUGO ESCALLON CITELLY.

- 4.) Obtener de la página Web de la Rama Judicial el registro del historial del proceso con radicado No. 2004-1206 que cursa en el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá.
- 5.) Practicar las demás diligencias que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias par el esclarecimiento de los hechos.
- 6.) Notifíquese la presente decisión al Señor Agente el Ministerio Público.

142 /

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO. ABSTENERSE de abrir investigación disciplinaria en contra del señor5 DIEGO ARMANDO SANCHEZ, en su condición de Auxiliar de la Justicia, respecto de los hechos relacionados con la constitución de la caución solicitada por el Juzgado 19 Civil Municipal, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO.- ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en su condición de Auxiliar de la Justicia, por haber presuntamente infringido los deberes a que estaba obligado como secuestre.

TERCERO.- Para las finalidades señaladas en el artículo 153 de la Ley 734 de 2002, se ordena la práctica de las pruebas señaladas en el acápite de "**Pruebas a Ordenar**".

CUARTO.- Notifíquese personalmente al secuestre DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, la apertura de la presente investigación disciplinaria.

41

QUINTO.-Notifíquese la apertura de la investigación al Señor Agente el Ministerio Público.

13

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA CRISTANCHO ACOSTA

Magistrada



PAULINA CANOSA SUÁREZ

Magistrada

(salva voto)


OLGA FANNY PACHECO ALVÁREZ
Magistrada

Expediente No. 2000-00149

Procede el Juzgado a resolver los recursos de reposición y en subsidio apelación presentados por el auxiliar de la justicia DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ en calidad de secuestre en el presente asunto contra el proveído calendado 9 de Abril de 2013, mediante el cual se le negó aceptar la caución por él aportada.

Sostiene el recurrente que la póliza de cumplimiento No. 17-43-101000319 presentada ante el Consejo Superior de la Judicatura garantiza cualquier perjuicio pues para una ciudad como la nuestra aplica lo establecido en el art. 9 del C.P.C., por tal razón el despacho debe aceptarla.

CONSIDERACIONES:

Advierte el Juzgado que efectivamente le asiste razón al recurrente por las siguientes razones:

El artículo 683 del C.P.C. establece:

"El secuestro tendrá la custodia de los bienes que se le entreguen, y al se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo.

(...)

Cuando no se trate del caso previsto en los incisos cuarto y quinto del artículo 10, el secuestro deberá prestar la caución que si bien sea una vez practicado el secuestro y si no lo hace en el término que se le señale, será removido". (Subrayado del juzgado).

Los incisos 4º y 5º del art. 10 Idem, norma a la que remite la regla anterior señala:

"...En las cabeceras de distrito judicial y ciudades de más de doscientos mil (200.000) habitantes, solamente podrán designarse como secuestras personas jurídicas o naturales que obtengan licencia expedida por la autoridad competente, de conformidad con la reglamentación que sobre el particular

128
realice el Consejo Superior de la Judicatura, previa constitución de una garantía del cumplimiento de sus funciones a favor del Consejo.

La notificación por telegrama, se podrá suplir enviando por correo certificado el oficio donde conste la designación del auxiliar de la justicia dentro del proceso... (jurado de despacho)

Obsérvese, conforme el primer precepto la caución judicial se debe prestar "Cuando no se trate del caso previsto en los incisos cuarto y quinto del artículo 10", es decir, contrario sensu, no debe otorgarse cuando se trata de ese caso excepcional.

185
Acorde con ello, al tratarse del caso presente con el contemplado en el inciso 4º del art. 10 ya citado, pues Bogotá es una ciudad con un número mayor de doscientos (200) mil habitantes, no es necesario que el secuestrante preste la caución que divisa el inciso 3º del art. 283 del C.P.C. para cada proceso, por ende, basta con la constitución de la garantía a favor de la Nación que implantó el Acuerdo No. PSA-10-7339 de 2010 art. 11, modificado por el Acuerdo No. 7490 de 2010 art. 3º expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

"PARAGRAFO PRIMERO: La persona jurídica o natural que se inscriba para formar parte de la lista de auxiliares de la justicia como secuestrante y para efectos del proceso de inscripción que inicia a partir del 1 de noviembre de 2010, deberá constituir la garantía a que se refiere el artículo decimoprimer del Acuerdo No. PSA-10-7339 de octubre de 2010, por una vigencia de un año contado a partir del 1 de abril de 2011. Para los demás procesos de actualización que inician a partir del 1 de noviembre de 2011 y así sucesivamente, la garantía deberá constituirse por el término de un año contado a partir del primero (1º) de abril del año siguiente y así sucesivamente, conforme lo establece el párrafo primero del presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La póliza de que trata el presente artículo deberá ser expedida con las siguientes características y condiciones

1. CARACTERISTICAS:

- a) Tomador y asegurado; Aspirante a secuestro.
- b) Beneficiario: La Nación Consejo Superior de la Judicatura.
- c) Término de Vigencia: Un año contado a partir del primero de abril
- d) Valores asegurados; Literales a,b,c,d del presente artículo".

Como en el presente caso el auxiliar de la justicia acreditó a folio 42 la constitución de la garantía a favor de la Nación a efectos de formar parte de la lista de auxiliares de la justicia como secuestrante y asegurar el cumplimiento de sus funciones, este despacho aceptará dicha caución.

Sean las razones anotadas suficientes para revocar el auto atacado.

Por lo anterior, el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el proveído fechado 9 de Abril de 2013 visto a folio 44 de esta encuadernación, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: En su lugar, aceptase la caución prestada por el secuestro a folio 42. Téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar.

TERCERO: No conceder el recurso subsidiario de otorga por sustracción de materia teniendo en cuenta que ha prosperado el de reposición.

NOTIFIQUESE.

JOSE ALDEMAR CORREDOR C.

JUZG

MCh

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	19.04.2013
Por ESTADO N° 21	de la fecha fue notificado
MIREYA SALVEDRA HOLQUIN	

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintidós (22) de Agosto
De dos mil Trece (2013)

PROCESO 2013-117

Como de la interpretación de los artículos 10 inc. 4, 683 inc. 3 del C.P.C. y del Decreto 1518 de 2002 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se infiere que en las ciudades con un número mayor de 200.000 mil habitantes, no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia de lo anterior se exonerara al secuestre designado en estas diligencias de constituir póliza judicial, teniéndose como garantía la póliza general prestada al momento de inscribirse como Auxiliar de la Justicia.

Así las cosas se acepta la caución prestada por el secuestre vista a folio 97 del presente proceso para los fines a que haya lugar.

De las cuentas rendidas por la secuestre DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDONEZ córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 689 del C.P.C.

Notifíquese.

[Handwritten Signature]
IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLSA
JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL DEL MUNICIPAL	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por ESTADO	
Nº _____	de hoy _____ a la hora
de los 8.00 A.M.	
SECRETARIO	27 AUG 2013



30 CIV.

Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013)

A la

Proceso No 11-492

Agréguese a los autos lo manifestado por el depósito y almacenamiento de vehículos "La Octava" a folios 54 y 55, así como por el auxiliar de la justicia a folios 56 a 80 y téngase en cuenta para los efectos pertinentes.

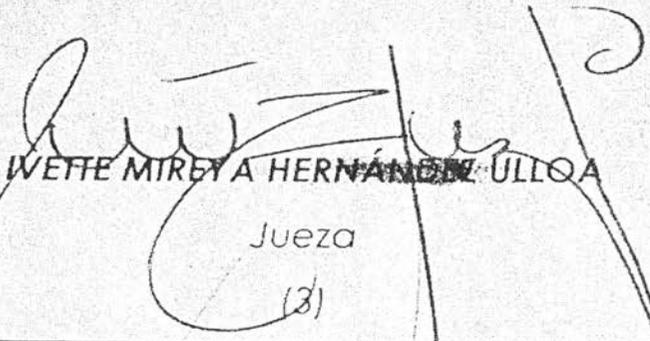
Ahora, en lo que toca con la póliza judicial solicitada por este Despacho en el párrafo sexto del proveído adiado el 12 de junio y el tercero del auto, de 16 de julio, ambos de la misma anualidad, se tiene que de acuerdo con la documental aportada por el secuestre DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ en especial el pronunciamiento hecho por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá -Sala Jurisdiccional Disciplinaria este Juzgado Dispone:

1. Al tenor de los acuerdos 1518 de 2002, 7339 y 7490 de 2010 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se infiere que en ciudades con un número mayor a 200 mil habitantes no es necesario que el auxiliar de la justicia preste caución particular para cada proceso, sino que basta con la póliza general que se otorga a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, al momento de entrar a formar parte de la lista de auxiliares de la justicia.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, se declara sin valor ni efecto parcialmente el párrafo 6º del proveído del 12 de junio 2013 respecto de la caución exigida al auxiliar de la justicia de conformidad con el inciso 3º del artículo 683 del C. de P.C., en lo demás el citado párrafo se mantendrá incólume.
3. Declarar sin valor ni efecto el párrafo 3º del auto adiado el 16 de julio de 2013, en el cual se dispuso no admitir la póliza constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura.
4. Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá para todos los efectos, tener en cuenta la caución presentada por el auxiliar de la justicia DIEGO ARMANDO SANCHEZ a folio 49 constituida a beneficio de la NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA como garantía por los eventuales perjuicios que de desprendan de la

administración de bienes dejados en custodia de secuestro, lo que le permite seguir desempeñando el cargo para el cual fue nombrado.

5. Finalmente, el auxilia de la justicia sírvase presentar cuentas comprobadas de gestión dentro del término concedido en el inciso final del auto de 12 de junio de 2013, indicando en qué lugar reposa el vehículo de placas RZR-417 objeto de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

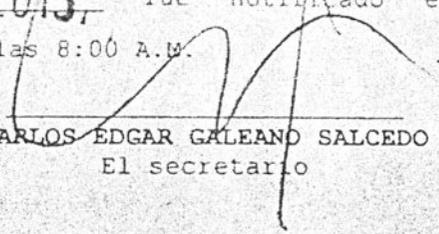

IVETTE MIREYA HERNÁNDEZ ULLOA

Jueza

(3)

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 123 de fecha 23 AUG 2013
anterior. fue notificado el auto
Fijado a las 8:00 A.M.


CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

6
21

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013).

2012- 1302.

ASUNTO A DECIDIR

El Despacho resuelve el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S contra el proveído del pasado 20 de junio del año en curso mediante se requirió al secuestre a prestar la caución que se ordenara por auto del 6 de mayo de 2013 para los fines del artículo 683 del C.P.Civil.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Aduce el recurrente, quien dio cumplimiento al auto anterior y en consecuencia acreditó el interés jurídico para interponer el recurso que ahora decide, que no necesita prestar de caución para el presente proceso pues la Póliza de cumplimiento No 17-44-101088518 por el constituida garantiza cualquier perjuicio que se llegare a causar, siendo en consecuencia esta suficiente, como lo han reconocido otros despachos y autoridades judiciales, cuyos pronunciamientos en fotocopia simple aporta.

CONSIDERACIONES

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante, a fin de que se revoquen o se reformen en la perspectiva de corregir los eventuales yerros en que se pudo incurrir al proferirlos (artículo 348 del C.P.C.).

En el sub examine analizado los fundamentos jurídicos y de hecho invocados y aplicables el problema a resolver, se llega a la conclusión que el auto atacado deberá ser revocado por las razones que pasan a explicar.

Los incisos 4 y 5 del artículo 10 del C.P.Civil establecen *"En las cabeceras de distrito judicial y ciudades de más de doscientos mil (200.000) habitantes, solamente podrán designarse como secuestres personas jurídicas o naturales que obtengan licencia expedida por la autoridad competente, de conformidad con la reglamentación que sobre el particular realice el Consejo Superior de la Judicatura, previa constitución de una garantía del cumplimiento de sus funciones a favor del Consejo.*

Las licencias deberán renovarse cada año, previo reajuste del valor del seguro, y podrán ser canceladas por el mismo funcionario en caso de incumplimiento de los deberes que la ley impone a los secuestres.

Cuando se trate de secuestro de bienes muebles distintos de los mencionados en los numerales 5 a 10 del artículo 682 y de vehículos de servicio público, los secuestres deberán depositar los bienes que reciban en la mencionada bodega; no podrán cambiarlos de lugar salvo para trasladarlos a otra que haya tenido igual aprobación, previo informe escrito al respectivo juez, y deberán abstenerse de usarlos en cualquier forma".

El artículo 11 del Acuerdo 7339 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establece.

"Constitución de garantía. Los aspirantes a secuestres deberán constituir garantía a favor del Consejo Superior de la Judicatura para asegurar el cumplimiento de sus funciones, por el término

de un año contado a partir del primero. (1º) de enero del año siguiente, por las cuantías que se señalan a continuación según el lugar en donde aspiren a desempeñar el cargo"

Por su parte el inciso 3 del artículo 683 del C.P.Civil establece:

"Cuando no se trate del caso previsto en los incisos cuarto y quinto del artículo 10, el secuestro deberá prestar la caución que el juez fije una vez practicado el secuestro y si no lo hace en el término que se le señale, será removido". Subrayado del despacho,

De la hermenéutica jurídica de las normas en cita se evidencia que la caución que ordena prestar el inciso 3 del artículo 683 del C.P.Civil es para casos distintos de los referidos por el inciso 4 del artículo 10 Ibidem, situación que no se presenta en el sub lite en donde la diligencia de secuestro sobre el inmueble cautelado se llevó a cabo en esta ciudad, la cual además de ser cabecera de distrito cuenta con más de doscientos mil habitantes, el pasado 23 de abril del año en curso – ver folio 131 del expediente-, luego fue una diligencia de las que trata el inciso 4 del artículo 10 del C.P.Civil.

Nótese como además la firma designada como secuestre acreditó que prestó la caución para poder ser inscrita en esa actividad por parte del Consejo Superior de la Judicatura y que la misma tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de sus funciones, póliza que se encuentra vigente hasta el 1 de abril de 2014, Póliza de cumplimiento No 17-44-101088518. – ver folio 136 del expediente-.

Además irrelevante para resolver este recurso resulta la manifestación que en dicha póliza se incluyo de que no reemplaza la prevista por el artículo 683 del C.P.Civil, pues como se indicó en precedencia la caución que ordena la norma en cita no tiene aplicación al sub examine por haberse adelantado la diligencia en esta ciudad capital.

Por último de momento no se evidencia, por no ser materia de debate, que la póliza de cumplimiento prestada sea insuficiente en su monto para garantizar la conservación del bien cautelado y cuya custodia y administración se encuentra a cargo de la firma designada como secuestre, como para poder colegir que se hace necesario, si quiera de momento, ordenar prestar otra póliza que garantice la conservación del bien cautelado.

En consecuencia el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Revocar el auto del pasado 20 de junio del año en curso, obrante a folio 140 del expediente, por las razones señaladas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia se deja sin valor y efectos el inciso final del proveído del 6 de mayo del año en curso obrante a folio 134 del presente encuadernamiento.

TERCERO: Aceptar como póliza que garantice la conservación del bien cautelado la Póliza de cumplimiento No 17-44-101088518 pero en los precisos términos que se indicaron en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,


MARTHA YANET VERA GARAVITO.

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 15 CIVIL M. PAL.
27628 30-SEP-13 11:52

322

REF. No. 2011 - 489
EJECUTIVO
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VS: ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como secuestre, por medio del presente escrito y dando aplicación al auto inmediatamente anterior aporto copia de la póliza de cumplimiento No. 17 - 44 - 101088517 la cual garantiza cualquier perjuicio que se lleve a cabo por la mala administración del suscrito sobre el bien entregado para dicha función como auxiliar de la justicia.

Igualmente informo que los bien bajo mi cargo se encuentran en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia por tratarse de la demandada y vivienda de éstos, sin generar ingreso alguno.

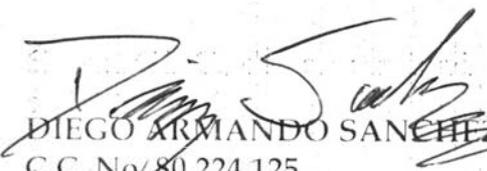
De igual forma manifiesto me permito insistir en que se tenga en cuenta la póliza de cumplimiento No. 17 - 43 - 101088517 la cual garantiza cualquier perjuicio tal como ya lo han indica los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, pues para una ciudad como la nuestra aplica lo establecido en el Art. 9 del C.P.C. tal como se ha decidido en otras sedes judiciales, por lo anterior aporto copia de una de la tantas providencias proferidas, en este caso por sus homólogos Juez 25 Civil del Circuito, 48 Civil Municipal, 16 Civil del Circuito, 29 Civil Municipal y 12 Civil del Circuito, providencias que aporto en copias fotostáticas, el concepto dado por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, en respuesta a un requerimiento sobre dicha situación por el Juzgado 69 Civil Municipal y providencia de cierre de investigación por parte del Consejo Seccional de la Judicatura en mi contra por la presunta falta disciplinaria por la no presentación de la caución de que trata el Art.

683 del C.P.C., de conformidad con los Arts. 9 y 10 del C.P.C. y 117 de la Ley 1125 de 2010.

Por lo anterior solicito de la manera más comedida se sirva oficiar al H. Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, a fin de que con destino a este proceso se sirva producir concepto sobre si la póliza de cumplimiento presentada por los auxiliares de la justicia Secuestres al momento de la inscripción en dicha lista reemplaza la ordenada en el Art. 683 del C.P.C., teniendo en cuenta que éstas garantizan exactamente lo mismo, (la mala administración producida por el Auxiliar).

MB

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDONEZ
C.C. No. 80.224.125
Secuestre.

Al despacho del Señor Juez, hoy 1 DE OCTUBRE DE 2013, informando que se
allego este escrito con anexos. Sírvase proveer.-
El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DOS (2)
de Dos Mil trece (2.013)

Se niega la anterior solicitud por ser innecesario, en su lugar, téngase en cuenta la copia informal de la póliza judicial que constituyo el auxiliar de la justicia (secuestre) ante el Consejo Superior de la Judicatura a folio 122 de este cuaderno, para los fines legales pertinentes.

Por secretaria requiérase mediante telegrama al auxiliares de la justicia (secuestre) señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, para que de manera inmediata rinda cuentas sobre la administración de la cuota parte del bien inmueble objeto de embargo y secuestro, dejados bajo su custodia y responsabilidad. Comuníquesele.

NOTIFICUESA

EDGAR YESID SOLANO RENDON
Juez.
011-0489
(RG-1)

• **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 156 Hoy 04 OCT 2013
El Secretario
HENRY MARTINEZ ANGARITA

15 Municipal de Ejecución
Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

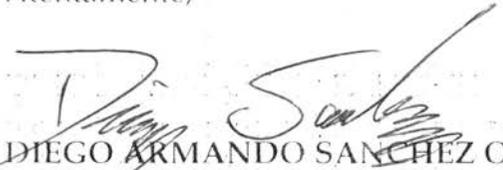
P-7
CIVIL
ISS
28 OCT 2013
②

REF. No. 2011 - 489
EJECUTIVO
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VS: ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ, mayor de edad, actuando como secuestre, por medio del presente escrito apporto caución de que trata el Art. 683 del C.P.C. con la póliza No. 17-41-101045260, la cual garantiza cualquier perjuicio que se lleve a cabo por la mala administración del suscrito sobre los bienes entregados para dicha función como auxiliar de la justicia.

Solicito a su despacho se sirva tener en cuenta el valor de la misma cancelado por el suscrito, en el momento de la fijación de los honorarios definitivos.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ
C.C. No. 80.224.125
Secuestre.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES

156

ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101045260	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							10	10	2013

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre SANCHEZ ORDOÑEZ, DIEGO ARMANDO	80.224.125
Dirección CALLE 12 B NRO 7 50 OFC 712	Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
Asegurado GILBERTO GOMEZ SIERRA CONTRA ARNULFO ROJAS HERNANDEZ	Teléfono 4703511

APODERADO

Apoderado	Identificación
Dirección	Ciudad
	Teléfono

PROCESO

Asegurado SANCHEZ ORDOÑEZ, DIEGO ARMANDO	Demandante y/o demandado GILBERTO GOMEZ SIERRA CONTRA ARNULFO ROJAS HERNANDEZ
Caución Ordenada por: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C	Clase de Proceso EJECUTIVO
	Numero de radicado 2011-00489

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado \$ *****1,000,000.00	Valor Asegurado en Letras UN MILLON DE PESOS M/CTE.
--	---

Prima \$ *****50,000.00	Gastos de Expedición \$ *****2,500.00	Valor IVA \$ *****8,400.00	Total a Pagar \$ *****60,900.00
-----------------------------------	---	--------------------------------------	---

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO

Tito Torres
AGENTE
MMSM
Cra. 8 No. 16 - 79 Of. 806
17-41-101045260
Tel. 283 05 76



(415) 7709998021167 (8020) 11003104301038 (3900) 000000060900 (96) 20141010

REFERENCIA PAGO:
1100310430103-8

Diego Soto
Firma Tomador y/o Autorizado

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Oficina Principal Cra. 11 No. 90 20 Bogotá D.C. Teléfono: 2488077

DLF030501A

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
SECUESTRE

copy-
P 7 157-
Cilla

SEÑOR *AS EJECUCIONA.*
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Tec
Allo

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADO : ARNULFO ROJAS HERNANDEZ
ASUNTO : RENDICION CUENTAS
RADICACIÓN : 2011 - 489

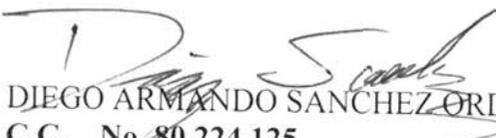
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

01847 2-DEC-'13 12:11

Daisy

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de secuestre del inmueble legalmente secuestrado dentro del presente proceso, me permito informar que el mismo fue dejado en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atendió la diligencia por tratarse de la demandada y vivienda de ésta, por lo cual no ha generado ingreso alguno.

Del Señor Juez,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 80.224.125



Presidencia de Colombia
Departamento Administrativo de
Asesoría Presidencial
Asesoría Jurídica
ESTADO DE DESPACHO

15 JAN 2014

Al despacho del señor (a) Sr. Srta. Srta.

Observaciones

El (la) Secretario (a).

JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil catorce (2014)

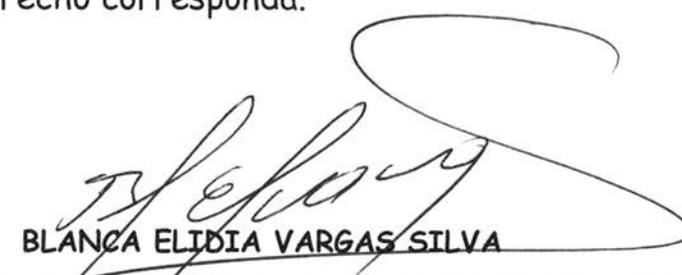
Referencia: 15-2011-00489

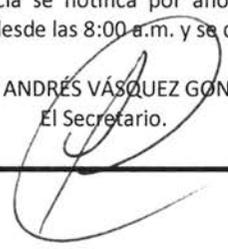
Incorpórese al expediente la póliza judicial aportada por el auxiliar de la justicia, a fin de que la misma surta los efectos legales correspondientes.

De otro lado, de las cuentas rendidas en memorial que precede, se corre traslado a los extremos procesales por el término judicial de tres (3) días, para los fines que estos estimen pertinentes.

Oportunamente, regrese el expediente al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ


BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

<p>JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 15 de Enero 2014 La presente providencia se notifica por anotación en el estado <u>No. 06</u> que se fija hoy desde las 8:00 a.m. y se desfija a las 5 p.m. CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ El Secretario.</p> 

H.A.C.R.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Dirección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 05 MAR 2014

Observaciones

El (la) Secretario (a).

[Handwritten signature]

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 NO 51 - 17 GALERÍAS BOGOTÁ D.C. -PBX 3100602-3100603-
3480171-3104098-2581217-3126537

JUZG 15 CIVIL M.PAL.

29767 17-JAN-'14 16:52

OF. EJEC. CIVIL M.PAL.

10468 21-JAN-'14 16:50

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2011-489
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al señor Juez, con el acostumbrado respeto se fije fecha para que tenga lugar el remate del bien embargado, secuestrado y debidamente avaluado en este asunto.

De Ustedes. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. 19.363.654 Bogotá.
T.P. 75.626. C.S.J.
EXP. Z5941



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Judicial
Tribunal de Bogotá D.C.
CENTRO DE DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

05 MAR 2014

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature] (3)

204
160

JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil catorce (2014).

Proceso N° 15-2011-0489

Agrégase a los autos el despacho comisorio diligenciado, y permanezca en secretaría por el término de ley para los efectos del inciso 2° del artículo 34 del C. P. C.

Fíjese como caución al secuestre la suma de \$1'500.000,00.

Comuníquesele al auxiliar de la justicia para que en el término de 10 días cumpla con tal exigencia.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,



BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 7 de marzo de 2014

La presente providencia se notifica por anotación en el estado N° ~~10~~, que se fija hoy a las 8 a.m., en la secretaría del juzgado por el término de 1 día y se desfija a las 5 .p. m. del mismo día.

La secretaria,



Miguel Ángel Zorrilla Salazar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. abril siete de dos mil catorce

PROCESO No. **J-15** - 2011 - 0489

Advirtiendo este Despacho que el Despacho Comisorio No. 100/2013 se incorporó al proceso de la referencia, cuando corresponde a otro, esto es, al EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por BBVA COLOMBIA contra JESUS ALBINO RUBIO LORZA, radicado bajo el No. 2012-1593, se DISPONE:

1. DEJAR sin valor ni efecto alguno el auto de marzo 5 de 2014, por los motivos expuestos con anterioridad.
2. ORDENAR que secretaria desglose el Despacho Comisorio No. 100/2013 y lo incorpore al proceso radicado bajo el No. 2012 – 1593 proveniente el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., de conocimiento de este Despacho.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

AC.V.14

<p>JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Bogotá D.C., 10 de Abril de 2014.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en el estado No. 6.3 que se fija hoy desde las 8:00 a.m. y se desfija a las 5 p.m.</p> <p>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR El Secretario.</p>

GILBERTO Z SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

15CM Ejecución

REF : EJECUTIVO No.2011-489

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se fije fecha para el remate del bien trabado en el proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
EXP.Z5941

Andy

JUZG 15 CIVIL M. PRL.
30658 20-FEB-14 11:42
JUZG 15 CIVIL M. PRL.
30658 20-FEB-14 11:42
JUZG 15 CIVIL M. PRL.
30658 20-FEB-14 11:42

ABOGADO

15CM Ejecución

162



República de Colombia
Estado Plurinacional de Colombia
Departamento Administrativo
de Planeación
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **01 APR 2014**

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. abril siete de dos mil catorce

PROCESO No. **J-15** - 2011 - 0489

Téngase en cuenta que dentro el traslado del escrito de rendición de cuentas presentado por el auxiliar de la justicia las partes no presentaron objeción alguna.

PREVIO a señalar fecha para la diligencia de remate, el actor, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de mayo 6 de 2013, visible a fl. 110.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YAHETH CORAL VERGARA
JUEZA

ACV.14

JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 de Abril de 2014.
La presente providencia se notifica por anotación en el estado **No. 63** que se fija hoy desde las 8:00 a.m. y se desfija a las 5 p.m.
MIGUEL ÁNCEL ZORRILLA SALAZAR
El Secretario.

163

2

Señor

JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

(U)
164
37

REF: EJECUTIVO No.15-2011-0489

DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS: ARNULFO ROJAS HERNANDEZ

Mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez que con base en la Ley 794 del 8 de enero de 2003, me permito presentar el avalúo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.050C-367168 de propiedad del demandado ARNULFO ROJAS HERNANDEZ en lo que corresponde con su cuota parte 17%.

AVALUO CATASTRAL	\$	89.092.000.00	VIGENCIA 2014
Cuota parte 50% CONYUGUE	\$	44.546.000.00	
Cuota parte hijos 17% c/u	\$	14.848.666.00	
50%	\$	7.424.333.00	
SUMA	\$	22.272.999.00	

VALOR 17% DEL INMUEBLE: VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE.

El anterior peritaje es dado en concordancia con el Art. 52, ley 794, de enero 8 de 2003. ART. 516 DEL C.P.C.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
T.P. No.75.626 C.S.J.
EXP.Z5941



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 475321 ¹⁶⁵

Fecha: 08/04/2014

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA DELINA HERNANDEZ DE ROJAS	C	20474013	25	N
2	NIDIA ROJAS HERNANDEZ	C	51834086	25	N
3	LEONEL ROJAS HERNANDEZ	C	79043247	25	N

Total Propietarios:

4

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	971	2010-04-19	BOGOTA D.C.	12	050C00367168

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 102 77B 37

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 102 75B 37 FECHA: 2004-08-25

Código de sector catastral:
005629 03 29 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
75B 102 24

CHIP: AAA0066WKNN

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

66.0

Total área de construcción (m2)

99.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	89,092,000	2014
2	72,233,000	2013
3	75,017,000	2012
4	54,324,000	2011
5	52,099,000	2010
6	43,554,000	2009
7	40,629,000	2008
8	38,511,000	2007
9	35,691,000	2006
10	34,154,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 08 días del mes de Abril de 2014 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González

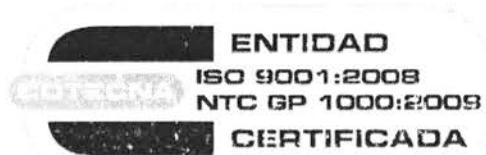
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20144753210

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 475321

Fecha: 08/04/2014

Página: 2 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 005629 03 29 000 00000 Dirección: KR 102 77B 37

Chip: AAA0066WKNN

Información Propietarios:

Total Propietarios: 4

Numero Propietario	Propietarios	Tipo Documento	Numero Identificación	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA DELINA HERNANDEZ DE ROJAS	C	20474013	25	N
2	NIDIA ROJAS HERNANDEZ	C	51834086	25	N
3	LEONEL ROJAS HERNANDEZ	C	79043247	25	N
4	ARNULFO ROJAS HERNANDEZ	C	79109817	25	N

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20144753210



163

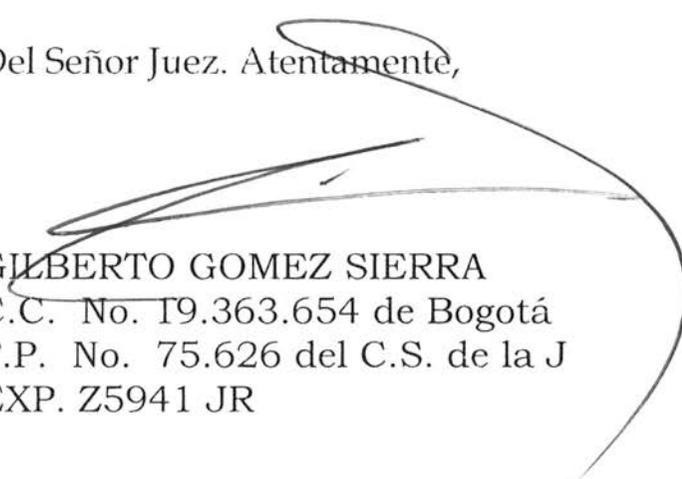
GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

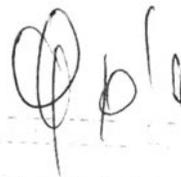
Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 2011 - 489 - 01
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : ARNULFO ROJAS HERNANDEZ
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, de acuerdo al avaluó presentado, solicito al Señor Juez, se fije fecha y hora para el remate de los bienes embargados.

Del Señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. T9.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
EXP. Z5941 JR





República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte Constitucional
Calle 14 de Agosto 9-10
BARRIO LA CRUZ DEL SEÑOR
BOSQUE DE SAN CARLOS

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: 13 MAY 2014

El (la) Secretario (a). 

168

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., mayo veinte de dos mil catorce

Proceso: 15 - 2011 -0489

Del anterior AVALUO córrase traslado a la parte demandada, por el término legal de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

ACV.14

JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2014.

La presente providencia se notifica por anotación en el estado No. 85 que se fija hoy desde las 8:00 a.m. y se desfija a las 5 p.m.

MIGUEL ÁNGEL TORRILIA SALAZAR
El Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio tres de dos mil catorce.

Proceso: 15 - 2011 - 0489

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la CUOTA PARTE equivalente al del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, se SEÑALA la hora de las 8:00 am del día 1 del mes Agosto del año en curso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (22.272.999,00) m.cte.

Publíquese el aviso en un periódico de amplia circulación (Art. 525 del C. de P.C.), ADVIRTIENDO en la misma, que las consignaciones deberán hacerse a órdenes del Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07 de julio de 2014.

La presente providencia se notifica por anotación en el estado No.111 que se fija hoy desde las 8:00 a.m. y se desfija a las 5 p.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
El Secretario.

169

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

E S D.

Proceso: Ejecutivo Singular

Referencia: Poder.- Radicado 2011-0489

Demandante GILBERTO GOMEZ SIERRA

Demandado: ARNULFO ROJAS EHRNANDEZ.

JOAQUIN AUGUSTO BEDOYA R., abogado en ejercicio, reconocido en autos dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente a su Despacho, abstenerse de fijar fecha de remate en este proceso, conforme al requerimiento hecho por la parte actora, toda vez, que la publicación realizada **en el diario la República** no guarda consistencia con los porcentajes de participación del avalúo presentado por el extremo demandante así:

.- A folio 69 del expediente, se indica que la Cuota parte del demandado corresponde al Veinticinco por ciento 25% de \$75.017.000.00, equivalente a **\$18.754.250.00** porcentaje que resulta totalmente falso, toda vez que las proporciones reales de participación establecidos en la escritura pública de sucesión N° 0971, son los siguientes:

1.- A folios 53 y 54 del Expediente se encuentra radicado Certificado de Tradición y Libertad expedido por la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, con número de Matrícula Inmobiliaria **50C -367168**.

2.- En la Anotación N° 12 del Registro, se encuentra establecido que mediante escritura Pública 0971 del 19-04-2010 notaria 12 de Bogotá con especificación 0109, la **ADJUDICACION DE LA SUCESION** quedara así:

ANA ADELINA HERNANDEZ DE ROJAS -. Cónyuge Sobre Viviente 50%

ROJAS HERNANDEZ ARNULFO-. HIJO 17%

ROJAS HERNANDEZ LEONEL -. HIJO 17%

ROJAS HERNANDEZ NIDIA -.HIJA 17%

Es teniendo en cuenta que la publicación aun No se ha realizado en debida forma que hago la siguiente solicitud:

A.- El despacho a requerido en diferentes oportunidades al extremo demandante para que corrija dicho yerro, pero éste ha hecho caso omiso con el fin de dilatar el proceso y poder aumentar el valor de los intereses.

B.-Es por este motivo que solicito de manera respetuosa al despacho, aplicar **Desistimiento tácito** conforme artículo 346 que consagra sus efectos en el inciso 4°, donde prevé que, "se extinguirá el derecho pretendido" y el juez debe ordenar "la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar".

Cordialmente,


JOAQUIN AUGUSTO BEDOYA R.
C.C 19.495.636 de Bogotá
T.P 116.940 del C.S de la J

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

64798 18-JUN-14 12:05



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

21 JUL 2014

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____